

I

**DIARIO DE DEBATES NO. 6  
PRIMERA SESION ORDINARIA DEL  
REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE FECHA  
12 DE MARZO DEL 2003**

En la Ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León, siendo las 8:00 horas del día 12 de Marzo de 2003, reunidos en el Recinto Oficial del R. Ayuntamiento, el Ciudadano Presidente Municipal, Ing. Gerardo Garza Sada, expresó. "Muy buenos días tengan todos ustedes, señores Regidores y Síndicos, conforme a la convocatoria que recibieron en tiempo y forma, para esta Primera Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento a celebrarse el día de hoy 12 de Marzo de 2003 a las 8:00 horas, me permito ceder el micrófono al Sr. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ricardo Martínez Elizondo para que tome lista de asistencia:

En uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Gracias. Buenos días Señores Regidores y Síndicos y Ciudadanos que nos siguen por Internet.

**Señores Síndicos:**

C.P. Salvador F. Albo Tamez	Ausente con Aviso
C. Francisco Javier Garza Garza	Ausente

**Regidores:**

Lic. Rebeca Clouthier de Drexel,	Ausente
Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo,	Presente
Prof. Ramón Tijerina Garza,	Presente
Lic. María Estela Benavides de Cadena,	Ausente
C.P. Ignacio Fernando Martínez Muguerza.	Presente
Ing. José Guadalupe Delgadillo Mejorado.	Presente
Lic. Marcelo Martínez Villarreal,	Presente
C. Crispín Verástegui Bustos,	Presente
Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi,	Presente
Ing. Blanca Nelly Gutiérrez Martínez,	Ausente
Lic. Dora Chávez Cárdenas.	Presente

Existe quórum legal Señor Presidente.

En uso de la palabra el C. Presidente Municipal expresó: Gracias.

*SE INTEGRA A LA SESION LA C. REGIDORA, LIC. MARIA ESTELA BENAVIDES DE CADENA, Buenos días.*

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó:

A continuación, pongo a consideración de Ustedes el Orden del día programado para esta Sesión:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lista de asistencia y verificación de quórum.
2. Lectura y aprobación del Orden del día.

3. Lectura, rectificación y aprobación del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 26 de Febrero de 2003, así como la dispensa de la lectura de la misma.
4. Cumplimiento de acuerdos.
5. Informe de Comisiones.
6. Asuntos Generales
7. Clausura

En uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó:

En Asuntos Generales se encuentra inscrito:

- 1.-Ing. Gerardo Garza Sada.
- 2 - Dr Francisco Decrescenzo Tancredi.

¿Alguien más desea inscribirse en Asuntos Generales?

Nadie más se inscribe.

En uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó:  
Antes de continuar con el orden del día, hago del conocimiento de los ciudadanos que nos siguen por Internet, que todos los asuntos a tratar en esta sesión ya han sido previamente estudiados, analizados y discutidos por los integrantes de este R. Ayuntamiento en cada una de las comisiones y también en las juntas de trabajo llevadas con anterioridad.

#### ACUERDO

En el punto dos, se pone a consideración de Ustedes el Orden del día programado para esta Primera Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento, si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

#### Señores Síndicos:

C.P. Salvador F. Albo Tamez	Ausente con Aviso
C. Francisco Javier Garza Garza	Ausente

#### Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier de Drexel,	Ausente
Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo,	A favor
Prof. Ramón Tijerina Garza,	A favor
Lic. María Estela Benavides de Cadena,	A favor
C.P. Ignacio Fernando Martínez Muguera.	A favor
Ing. José Guadalupe Delgadillo Mejorado.	A favor
Lic. Marcelo Martínez Villarreal,	A favor
C. Crispín Verástegui Bustos,	A favor
Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi,	A favor
Ing. Blanca Nelly Gutiérrez Martínez,	Ausente
Lic. Dora Chávez Cárdenas.	A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD.

En uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó:

El punto tres del Orden del día; es la lectura, rectificación y aprobación del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de fecha 26 de Febrero del 2003, así como la dispensa de la lectura de la misma

**ACUERDO**

Está a consideración de ustedes dispensar la lectura del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de Febrero del 2003. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

**Señores Síndicos:**

C.P. Salvador F. Albo Tamez	Ausente con Aviso
C. Francisco Javier Garza Garza	Ausente

**Regidores:**

Lic. Rebeca Clouthier de Drexel,	Ausente
Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo,	A favor
Prof. Ramón Tijerina Garza,	A favor
Lic. María Estela Benavides de Cadena,	A favor
C.P. Ignacio Fernando Martínez Muguerza.	A favor
Ing. José Guadalupe Delgadillo Mejorado.	A favor
Lic. Marcelo Martínez Villarreal,	A favor
C. Crispín Verástegui Bustos,	A favor
Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi,	A favor
Ing. Blanca Nelly Gutiérrez Martínez,	Ausente
Lic. Dora Chávez Cárdenas.	A favor

**APROBADO POR UNANIMIDAD.**

En uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó:

**ACUERDO**

Está a consideración de ustedes la aprobación del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de Febrero del 2003. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

**Señores Síndicos:**

C.P. Salvador F. Albo Tamez	Ausente con Aviso
C. Francisco Javier Garza Garza	Ausente

**Regidores:**

Lic. Rebeca Clouthier de Drexel,	Ausente
Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo,	A favor
Prof. Ramón Tijerina Garza,	A favor
Lic. María Estela Benavides de Cadena,	A favor
C.P. Ignacio Fernando Martínez Muguerza.	A favor
Ing. José Guadalupe Delgadillo Mejorado.	A favor
Lic. Marcelo Martínez Villarreal,	A favor
C. Crispín Verástegui Bustos,	A favor
Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi,	A favor
Ing. Blanca Nelly Gutiérrez Martínez,	Ausente
Lic. Dora Chávez Cárdenas.	A favor

**APROBADO POR UNANIMIDAD.**

En uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó:

En el punto cuatro del Orden del día, conforme a lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, informo a este

R. Ayuntamiento del Cumplimiento de los Acuerdos tomados en el Acta de la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de Febrero del 2003.

SE NOTIFICO A LA SECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA, A LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS, A LA DIRECCION JURIDICA, A LA DIRECCION DE PATRIMONIO, A LA DIRECCION DE ORDENAMIENTO E INSPECCION, A LA SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO, LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

1.- Ratificación de los Integrantes de los Consejos Consultivos Ciudadanos.

2.- Dictamen referente a la Aplicación de Factores de Desgravación a los Impuestos generados para los Inmuebles comprendidos dentro de la Región Catastral número 10, así como la presentación del Lic. Eduardo Garza Valdez, Director de Ingresos Municipales.

**3.- Expediente 55/02**

Solicitud presentada por la *Asociación de Beneficencia Privada Destellos de Luz*, la Dirección de Patrimonio Municipal nos presentó el 17 de Febrero del 2003 el expediente 55/02, relativo a la solicitud de extensión en el plazo de concesión de uso de 4 años 11 meses a 30 años, en virtud del proyecto de inversión que quieren llevar a cabo en el área que actualmente ocupan, la cual tiene una superficie aproximada de 293.02 m<sup>2</sup> y superficies adicionales aproximadas de 35.00 m<sup>2</sup>, más otros 30.00 m<sup>2</sup> utilizados como garage, que forman parte de un área de mayor extensión identificado con el número de expediente catastral 14-013-001, localizada en la zona arbolada de la Avenida Fuentes del Valle y Calzada San Pedro en la Colonia Fuentes del Valle de este Municipio de San Pedro Garza García, N.L.

**4.- Expediente 6/03.**

Relativo al remate del lote de unidades móviles, mobiliario y equipo considerados chatarra que dejaron de ser útiles para el Municipio.

**5.- Expediente CUS 8004/2003.**

Solicitud presentada por **PROMOTORA SEMINARIO, S.A DE C.V.**, mediante la cual solicita la modificación de lineamiento de construcción en 140-ciento cuarenta viviendas de un fraccionamiento habitacional bajo el régimen en condominio horizontal consistente en el remetimiento posterior de 3.00 metros a 1.60 metros en el punto más crítico y 2.24 metros en el punto menos crítico en 123 viviendas y de 3.00 metros a 1.50 metros en el punto más crítico y 2.00 metros en el punto menos crítico en 17 viviendas, ubicada en la calle Corregidora número 701 entre las calles de Boulevard Díaz Ordaz y calle Plan del Río dentro del Condominio Horizontal denominado Valle del Seminario, en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 06-003-001.

**6 - Expediente CUS 8131/2003.**

solicitud presentada por la C. **LUCIA CANSECO VILLARREAL**, mediante la cual solicita la modificación de lineamiento de construcción en una casa habitación unifamiliar, ubicada en la calle Lomas del Rosario, número 107, esquina con la Avenida Los Angeles en la Colonia Lomas del Rosario, en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente

catastral 08-047-003, consistente en el remetimiento lateral del lado sur de 0.69 metros a 0 metros en un tramo de 3.15 metros en planta baja

**7.- Expediente CUS 8142/2003.**

Solicitud presentada por el C. FELIPE DE JESÚS RODRÍGUEZ GARZA y COPROPIETARIA, mediante la cual solicitan la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación unifamiliar, ubicada en la calle Sendero de las Privanzas, número 342, en el Fraccionamiento Las Privanzas, en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 32-075-019, consistente en el remetimiento posterior de 3.00 metros a 0 metros y del remetimiento lateral de 0.78 metros a 0 metros en un tramo de 4.04 metros.

**8.- Expediente CUS 8143/2003.**

Solicitud presentada por la C. MARÍA URSULA PIÑEYRO GARZA, mediante la cual solicita la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación, ubicada en la calle Arco del Triunfo sin número, entre las calles Louvre y Versailles en la Colonia Valle de San Angel, en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 16-043-005, consistente en el Coeficiente de Absorción del Suelo (CAS) del 56% al 42%, del remetimiento lateral oriente de 2.05 metros a 1.20, en un tramo de 17.00 metros y del remetimiento lateral del lado poniente de 2.05 metros a 1.20 metros en un tramo de 15.30 metros.

**9.- Expediente CUS 8149/2003.**

Solicitud presentada por la C. LUCIA CANSECO VILLARREAL, mediante la cual solicita la modificación de lineamiento de construcción en una casa habitación unifamiliar, ubicada en la calle Privada los Olivos, sin número, lote 20 de la manzana 47 en la Colonia Lomas del Rosario, en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 08-047-020, consistente en el remetimiento posterior de 3.00 metros a 1.52 metros en el punto más crítico del desplante.

10.- Revocación de la licencia con el número de cuenta 4289, expedida el fecha 17-Dieciséis de Abril del año 2002-dos mil dos, a favor del C. Héctor Martínez Guerra, para operar con el Giro de Restaurante Bar, en el domicilio ubicado en la Calle Mississippi No. 132 Local 18 y 19 de la Colonia del Valle.

11.- Dictamen relativo al expediente administrativo SP-06/03, a favor del C. JOSÉ SERGIO QUIROGA DUEÑAS, para RESTAURANTE BAR CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA ABIERTA, VINOS Y LICORES AL COPEO, en el inmueble ubicado en la calle Mississippi # 132 Local 18 y 19, en el Centrito del Valle, con nombre comercial "COCKTALLS"

12.- Dictamen relativo al Expediente Administrativo No. SP-05/03, referente a la solicitud presentada por el C. JAVIER GONZÁLEZ CABALLERO, para RESTAURANTE BAR CON VENTA DE CERVEZA VINOS Y LICORES EN BOTELLA ABIERTA O AL COPEO, en el inmueble ubicado en: Mississippi # 132 Local 10, en el Centrito del Valle, con nombre comercial "UNDERGROUND DRINKS & FOOD".

13.- Acuerdo relativo a enviar una carta al Tribunal Estatal de Menores y a su titular y al mismo Gobernador del Estado, haciendo ver el reclamo del R. Ayuntamiento respecto la forma de actuar en el asunto que se hablo en la sesión pasada, de los niños infractores.

En uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó:

**ACUERDO**

Está a consideración de Ustedes el dispensar la lectura del cumplimiento de los acuerdos tomados en el Acta de la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de Febrero del 2003, en virtud de que ya fueron circulados con anterioridad. Si están de acuerdo favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

**Señores Síndicos:**

C.P. Salvador F. Albo Tamez	Ausente con Aviso
C. Francisco Javier Garza Garza	Ausente

**Regidores:**

Lic. Rebeca Clouthier de Drexel,	Ausente
Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo,	A favor
Prof. Ramón Tijerina Garza,	A favor
Lic. María Estela Benavides de Cadena,	A favor
C.P. Ignacio Fernando Martínez Muguerza.	A favor
Ing. José Guadalupe Delgadillo Mejorado.	A favor
Lic. Marcelo Martínez Villarreal,	A favor
C. Crispin Verástegui Bustos,	A favor
Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi,	A favor
Ing. Blanca Nelly Gutiérrez Martínez,	Ausente
Lic. Dora Chávez Cárdenas.	A favor

**APROBADO POR UNANIMIDAD.**

En uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó:

El punto cinco de la orden del día; es Informe de Comisiones; se encuentran anotadas la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, la Comisión de Desarrollo Urbano; y la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas.

En uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó:

Primeramente corresponde el turno a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, para la cual cedo el uso de la palabra al C. Regidor Lic. Javier Martín Zambrano, integrante de la misma.

En uso de la palabra el C. Regidor Lic. Javier Martín Zambrano, expresó:

**COMISION DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL  
DICTAMEN DEL EXPEDIENTE 77/02**

**EXPOSICION DE MOTIVOS.-**

Derivado de la nueva solicitud presentada por el *Grupo CBS INC. Proyecto Departamental Residencial las Estrellas*, la Dirección de Patrimonio Municipal nos presentó el 06 de marzo del 2003 el expediente 77/02, relativo a la modificación del área solicitada de 69 10 m<sup>2</sup> a 99 93 m<sup>2</sup>, esta área es parte de un predio de mayor extensión identificado con el número de Expediente Catastral 11-147-001, ubicado sobre la Privada San Alberto de la colonia Residencial Santa Bárbara de este Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León.

**CONSIDERANDO:**

1. Que en fecha 20 de Diciembre del 2002, en Segunda Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento se aprobó la solicitud de Concesión de Uso de 69.10 m<sup>2</sup> el cual es parte de un predio de mayor extensión identificado con el número de Expediente Catastral 11-147-001, ubicado sobre la Privada San Alberto de la colonia Residencial Santa Bárbara de este Municipio a favor del *Grupo CBS INC. Proyecto Departamental Residencial las Estrellas*, por un plazo de cuatro años, con el pago de una contraprestación anual de 6,000.00 (Seis Mil Pesos 00/100 M.N ), y que ésta se ajuste cada año sólo si el 4% del valor catastral del área concesionada resulte mayor al establecido originalmente, de no ser así el monto de la contraprestación será el mismo para los años subsecuentes Así mismo aprobó solicitar al H. Congreso del Estado, si a bien lo tiene y no existe impedimento alguno para ello, se emita el decreto de desafectación del área Municipal con una superficie de 69.10 m<sup>2</sup> para la posterior enajenación a favor del *Grupo CBS INC Proyecto Departamental Residencial las Estrellas*, rescindiendo al concluir dicho trámite la concesión otorgada en el punto anterior.
2. Que la Dirección de Medio Ambiente e Imagen Urbana manifestó no tener inconveniente en ampliar el área solicitada a 99.93 m<sup>2</sup>.
3. Que la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Dictaminó como positiva la ampliación del área.

La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal emite el siguiente.-

Por los motivos expuestos se recomienda al R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León apruebe la modificación del acuerdo de fecha 20 de diciembre del 2002 con la nueva superficie de 99.93 m<sup>2</sup>.

San Pedro Garza García, N.L., a 06 de marzo del 2003.- La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal. C.P. Salvador Albo Tamez, Presidente; C Francisco Javier Garza Garza, Secretario, Lic. Javier M Zambrano Elizondo, Vocal; Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi, Vocal; C P Ignacio Fernando Martínez Muguerza, Vocal Rúbricas.

Continuando en uso de la palabra el C. Regidor Lic. Javier Martín Zambrano, expresó:

Como recordarán, esta ampliación de área es referente a un área para basura que quieren... se quiere establecer este lugar por eso solicitó la ampliación.

En uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó:

**SE INTEGRAN A LA SESION EL C. FRANCISCO JAVIER GARZA GARZA, LA LIC. REBECA CLOUTHIER DE DREXEL Y LA ING. BLANCA NELLY GUTIERREZ MARTINEZ.**

En uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó:

**ACUERDO**

Esta a su consideración el dictamen en sentido positivo, presentado por el Regidor Lic. Javier Martin Zambrano, integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, referente al expediente 077/02, en los siguientes términos:

UNICO:- Se aprueba la modificación del acuerdo de fecha 20 de diciembre del 2002, referente al área solicitada de 69.10 m<sup>2</sup> a 99.93 m<sup>2</sup>. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

**Señores Sindicos:**

C.P. Salvador F. Albo Tamez	Ausente con Aviso
C. Francisco Javier Garza Garza	A favor

**Regidores:**

Lic. Rebeca Clouthier de Drexel,	A favor
Lic. Javier Martin Zambrano Elizondo,	A favor
Prof. Ramón Tijerina Garza,	A favor
Lic. María Estela Benavides de Cadena,	A favor
C.P. Ignacio Fernando Martínez Mugerza.	A favor
Ing. José Guadalupe Delgadillo Mejorado.	A favor
Lic. Marcelo Martínez Villarreal,	A favor
C. Crispín Verástegui Bustos,	A favor
Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi,	A favor
Ing. Blanca Nelly Gutiérrez Martínez,	A favor
Lic. Dora Chávez Cárdenas.	A favor

**APROBADO POR UNANIMIDAD.**

En uso de la palabra el C. Regidor Lic. Javier Martin Zambrano, expresó:

**COMISION DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL  
DICTAMEN DEL EXPEDIENTE 85/02**

**EXPOSICION DE MOTIVOS.-**

Derivado de la solicitud presentada por la el *Colegio Franciscano Centro Escolar "GANTE"*, la Dirección de Patrimonio Municipal nos presentó el 03 de Marzo del 2003 el expediente 85/02, relativo a la solicitud de concesión de uso del área vial Municipal (vialidad cerrada al tránsito vehicular y actualmente sólo para uso peatonal), contigua a las instalaciones del colegio antes mencionado, ubicado entre las calles de Guerrero y M. González colindante con las manzanas 024 y 027 de este Municipio de San Pedro Garza García, N.L.

**CONSIDERANDO**

1. Que en fecha 03 de Enero del 2003, la Dirección de Tránsito informó que el área es una zona de uso peatonal por lo que no afecta el área vial.
2. Que en fecha 21 de Enero del 2003, la Dirección de Administración y Control Urbano dictaminó que para aprobar la concesión de uso deben cumplir las siguientes condiciones:
  - Ajustarse a los alineamientos urbanos vigentes
  - Solicitar la opinión de la Junta de Vecinos.
  - Se prohíbe la construcción de edificación alguna sobre el área solicitada



- Garantizar el acceso al área Municipal para inspección o trabajos requeridos en cualquier momento por el Municipio o cualquier empresa prestadora de servicios autorizada.
  - Garantizar que al momento de ser requerido para cualquiera de las funciones para las que fue concebida esta área Municipal, se de por terminado el contrato o convenio sin ninguna condición
  - Visto Bueno de las compañías prestadoras de servicios que existan o pudieran existir en dicha área Municipal (Agua y Drenaje, Gas Natural, Electricidad, Teléfonos etc ).
3. Que en fecha 21 de Febrero del 2003, la Secretaría de Servicios Públicos manifestó las siguientes recomendaciones en caso de que se otorgue la concesión:
- Separar el Alumbrado Público interior de la Privada haciendo contrato con C.F.E. a nombre del propio colegio, cuentan con 3 arbotantes dobles con un total de 6 luminarias.
  - En lo que respecta al mantenimiento de los jardines existentes dentro de la privada, quedarán a cargo del colegio mencionado
4. Que en fecha 24 de Febrero del 2003, se recibió una carta con 51 firmas de los vecinos colindantes solicitando la conservación del espacio mencionado para uso de los vecinos
5. Que en fecha 27 de Febrero del 2003, la Dirección de Participación Ciudadana realizó consulta con los vecinos colindantes arrojando 4 encuestas a favor y 13 en contra de la concesión de uso.

La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal emite el siguiente. -

**DICTAMEN:**

Por los motivos expuestos, se recomienda al R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L. negar la solicitud de concesión de uso del área arriba descrita presentada por el *Colegio Franciscano Centro Escolar "GANTE"*

San Pedro Garza García, N.L. a 03 de marzo del 2003.- La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal C.P. Salvador Albo Tamez, Presidente; C. Francisco Javier Garza Garza, Secretario; Lic. Javier M. Zambrano Elizondo, Vocal, Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi, Vocal; C.P. Ignacio Fernando Martínez Muguerza, Vocal. Rúbricas.

En uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento expresó.

**ACUERDO**

Esta a su consideración el dictamen en sentido negativo, presentado por el Regidor Lic. Javier Martín Zambrano, integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, relativo al expediente 85/02. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

**Señores Síndicos:**

C.P. Salvador F. Albo Tamez	Ausente con Aviso
C. Francisco Javier Garza Garza	A favor

**Regidores:**

Lic. Rebeca Clouthier de Drexel,	A favor
Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo,	A favor
Prof. Ramón Tijerina Garza,	A favor

Lic. María Estela Benavides de Cadena,	En contra
C.P. Ignacio Fernando Martínez Muguerza.	A favor
Ing. José Guadalupe Delgadillo Mejorado.	A favor
Lic. Marcelo Martínez Villarreal,	A favor
C. Crispín Verástegui Bustos,	En contra
Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi,	A favor
Ing. Blanca Nelly Gutiérrez Martínez,	A favor
Lic. Dora Chávez Cárdenas.	A favor

**APROBADO POR MAYORIA, CON LOS VOTOS EN CONTRA DE LOS CC. REGIDORES LIC. MARIA ESTELA BENAVIDES DE CADENA Y CRISPIN VERASTEGUI BUSTOS.**

En uso de la palabra el C. Regidor Lic. Javier Martín Zambrano, expresó:

Falta un Dictamen de la Comisión de Hacienda. Es el de las grúas que habíamos visto.

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA  
Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL R. AYUNTAMIENTO.**

**ANTECEDENTES:**

1º Con motivo que a los suscritos integrantes de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del R. Ayuntamiento de San Pedro, Garza García N.L. se nos informó, por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, de que las personas, física y moral, que actualmente tienen la concesión del servicio de grúas, arrastre y custodia de vehículos, solicitaron la autorización del incremento de las tarifas por arrastre y por custodia, mediante escritos presentados el 26 y 21 de noviembre del año 2002, respectivamente.

2º Que para justificar el incremento solicitado presentaron un comparativo de las tarifas vigentes en los Municipios de San Nicolás de los Garza, Monterrey, Guadalupe y Santa Catarina, en los cuales, con excepción de Santa Catarina, las tarifas del Municipio de San Pedro Garza García están más bajas, representando el ajuste que solicitan de un 15%-quince por ciento a un 20%-veinte por ciento

3º Ante el hecho que en los contratos de concesión del servicio, en las cláusulas décima y décima segunda, se obliga a los concesionarios a respetar y aplicar las tarifas que en los mismos se describen; y que en la cláusula décima cuarta se indica una vigencia de las tarifas hasta el día 31 de diciembre del año 2001, con la posibilidad de realizarse ajustes a las mismas, conforme al índice inflacionario.

Por lo anteriormente expuesto y fundado proponemos como DICTAMEN al R. Ayuntamiento en Pleno que se apruebe el incremento a las tarifas de arrastre y custodia de vehículos, en un porcentaje del 10%-diez por ciento, que es el equivalente al de la inflación del año 2002 y 2003, conforme a lo siguiente.

	POR ARRASTRE:	POR CUSTODIA:
Automóviles y camionetas pick-up	\$ 330.00	\$ 55.00
Camiones de carga vacíos hasta 3.5 toneladas y		

camiones urbanos.	\$ 467.50	\$ 60.50
Camiones en general, tortón rabón, autobuses de dos ejes tractocamiones quinta rueda.	\$ 632.50	\$ 60.50
Autobuses panorámicos de dos o más ejes.	\$ 770.00	\$ 66.00
Trailers vacíos completos con una caja	\$ 990.00	\$ 82.50

Dichas tarifas no incluyen el impuesto al valor agregado. Tratándose del arrastre, tampoco se incluye las maniobras, que se cobrarán a los precios del mercado, así como a los vehículos cargados.

Así lo acuerdan y firman. San Pedro, Garza García; N.L. a 06 de Marzo del año 2003. LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL R. AYUNTAMIENTO. C.P. SALVADOR ALBO TAMEZ, PRESIDENTE; LIC. FRANCISCO JAVIER GARZA GARZA, Secretario; DR. FRANCISCO DECRESCENZO TANCREDI, VOCAL, LIC. JAVIER M. ZAMBRANO ELIZONDO, VOCAL; C.P. IGNACIO F. MARTÍNEZ MUGUERZA, VOCAL. RÚBRICAS.

En uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento expresó.

#### ACUERDO

Esta a su consideración el dictamen en sentido positivo, presentado por el Regidor Lic. Javier Martín Zambrano, integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, mediante el cual se aprueba el incremento a las tarifas de arrastre y custodia de vehículos en un porcentaje del 10% que es el equivalente al de la inflación del año 2002 y 2003 conforme a la tabla que acaba de presentar, dichas tarifas no incluyen el impuesto al valor agregado, tratándose del arrastre tampoco se incluyen las maniobras que se cobraran a los precios de mercado así como a los vehículos cargados. Si están ustedes de acuerdo favor de manifestarlo en la forma acostumbrado.

#### Señores Síndicos:

C.P. Salvador F. Albo Tamez	Ausente con Aviso
C. Francisco Javier Garza Garza	A favor

#### Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier de Drexel,	A favor
Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo,	A favor
Prof. Ramón Tijerina Garza,	A favor
Lic. María Estela Benavides de Cadena,	A favor
C.P. Ignacio Fernando Martínez Muguera.	A favor
Ing. José Guadalupe Delgadillo Mejorado.	A favor
Lic. Marcelo Martínez Villarreal,	En contra
C. Crispín Verástegui Bustos,	En contra
Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi,	A favor
Ing. Blanca Nelly Gutiérrez Martínez,	En contra
Lic. Dora Chávez Cárdenas.	A favor

APROBADO POR MAYORIA, CON LOS VOTOS EN CONTRA DE LOS CC. REGIDORES LIC. MARCELO MARTINEZ VILLARREAL, CRISPIN VERASTEGUI BUSTOS, ING. BLANCA NELLY GUTIERREZ MARTINEZ.

En uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento expresó.

Continuando con el punto cinco de la orden del día, que es Informe de Comisiones; corresponde el turno a la Comisión de Desarrollo Urbano,

para la cual tiene el uso de la palabra el Síndico Segundo Francisco J. Garza Garza.

En uso de la palabra el C. Síndico Segundo, Francisco Javier Garza Garza, expresó:

Buenos días, Señores.

**REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE  
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

Esta Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 23, 58, 59, 60, 61 fracción X, 63, 64 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; 19 y 20 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010; presenta a ustedes el dictamen referente a la solicitud presentada por la C. **MIRTHALA CANALES GARZA**, mediante la cual solicita la modificación de lineamientos de construcción en una edificación cuyo giro será de locales comerciales, ubicada en la calle Río Colorado número 226, entre Río Tamazunchale y Río Moctezuma, en la Colonia Del Valle, en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 01-062-013, referente al acomodo dentro del área de estacionamiento y a la maniobra de estacionamiento de 12 metros a 7 metros, y del remetimiento posterior de 3 metros a 1.50 metros, así como, a la opción de solucionar con adoquín ecológico u otro tipo de material similar el área de absorción, atendiendo a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

I. En sesión de consejo consultivo ciudadano de fecha 1 de noviembre de 2002, se presentó la solicitud para una modificación de lineamientos de construcción en una edificación cuyo giro sería de locales comerciales referente al acomodo dentro del área de estacionamiento y a la maniobra de estacionamiento de 12 metros a 5 metros, su opinión fue en sentido negativo por unanimidad, considerando que se trataba de una construcción nueva la cual debería apegarse a los lineamientos vigentes. En sesión de comisión de desarrollo urbano de la misma fecha, se presentó la misma solicitud. La opinión de la comisión fue en sentido negativo por unanimidad, considerando que debería de revisarse el proyecto para cumplir con la normatividad de estacionamiento requerida, o bien que se proyectase otro sótano de estacionamiento que pudiera solucionar su propio requerimiento y el de otros negocios de la zona.

II.- En sesión de comisión de fecha 29 de noviembre del 2002, la comisión de desarrollo urbano sugirió a los interesados presentar de nueva cuenta el proyecto con las siguientes recomendaciones: reacomodar los cajones de estacionamiento, desplantar el edificio hacia la parte posterior y presentar la anuencia del vecino colindante en la parte posterior, con el fin de construir una edificación que impactará positivamente la zona en la cual están ubicados.

III. El solicitante ingresó la modificación que nos ocupa, acompañando para tal efecto diversos anexos, los cuales obran dentro del expediente administrativo número CUS 7766/2002, justificando la propiedad ostentada del predio, el cumplimiento del pago del impuesto predial, así como el proyecto arquitectónico correspondiente.

IV. En virtud de lo anterior, en fecha 28-veintiocho de octubre de 2002-dos mil dos, se realizó una visita de inspección al predio en referencia, detectando que se encuentra existente un edificio de departamentos abandonado.

V. En fecha 28-veintiocho de octubre de 2002-dos mil dos, la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, solicitó la opinión a la Junta de Vecinos de la Colonia, emitiendo opinión en sentido negativo. Asimismo, el solicitante presentó la firma del vecino colindante en la parte posterior aunque no fuese necesaria la anuencia de vecinos por tratarse de una zona exclusivamente comercial

VI. La Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, emitió la siguiente opinión técnica: Considerando que no se cumple con lo indicado en el Reglamento en lo referente al acomodo de los cajones dentro del área de estacionamiento y al remetimiento posterior, esta Secretaría opina como no factibles las modificaciones de lineamientos de construcción solicitados.

#### CONSIDERACIONES:

1. El predio se localiza en una zona clasificada como Centro de actividad denominado Centro Valle (CV) en el cual el giro de locales comerciales esta considerado como PERMITIDOS Y CONDICIONADOS.

2. Como se desprende de los antecedentes, que en el predio se encuentra existente un edificio de departamentos abandonado, el cual será completamente demolido, con el fin de obtener la licencia de construcción para un edificio de locales comerciales se solicitó en un principio un proyecto de edificación en dos niveles (6 locales por nivel), y un sótano para estacionamiento con capacidad para 28 cajones de estacionamiento de los cuales requería mover 8 cajones de estacionamiento (18 % de la totalidad de los cajones) para que saliera otro es decir que estaba solicitando la modificación de lineamientos del acomodo del estacionamiento para que 8 cajones de estacionamiento fueran para uso exclusivo de los empleados de los mismos locales comerciales. También solicitaba la modificación de la maniobra de estacionamiento en 8 cajones de estacionamiento que soluciona a nivel de calle de 12 metros a 5 metros. Como esta propuesta no fue aceptada y tomando en cuenta las recomendaciones de la comisión de desarrollo urbano esta presentando un nuevo proyecto con el mismo acomodo dentro del área de estacionamiento en sótano (28 cajones de los cuales requiere mover 8 cajones para que salgan otros, destinando estos cajones exclusivamente para empleados). Además tomando en cuenta la recomendación de la comisión de desplantar el edificio hacia atrás se esta solicitando la maniobra de estacionamiento que antes era de 12 a 5 metros y ahora es de 12 a 7 metros y por consiguiente la modificación del lineamiento del remetimiento posterior de 3 metros a 1.50 metros. A continuación se señala el porcentaje de variación solicitado:

Lineamiento solicitado	Reglamento	Proyecto	Porcentaje de variación
Maniobra de estacionamiento	12 metros	7 metros	58 %
Acomodo de	El diseño del área	Que el 18 % de la totalidad	

estacionamiento	de estacionamiento de edificios con usos habitacionales deberá permitir que la entrada y salida de vehículos pueda realizarse sin necesidad de mover otros vehículos	de los cajones de estacionamiento (8 cajones) se puedan estacionar uno detrás de otro con la condicionante de que se designen exclusivamente para empleados de los mismos locales comerciales	
Remetimiento posterior	3 metros	1.50 metros	50 %

Ahora bien, una vez que esta Comisión valoró cada una de las anteriores consideraciones, tiene a bien otorgar una opinión en sentido Positivo por Unanimidad, considerando que cumplió con las recomendaciones hechas.

Por ende, esta Comisión de Desarrollo Urbano, atendiendo a lo anteriormente expuesto y fundado, pone a consideración de los miembros de este R. Ayuntamiento el siguiente:

#### ACUERDO:

**PRIMERO:** Se autoriza la solicitud presentada por la C. MIRTHALA CANALES GARZA, relativa a la modificación de lineamientos de construcción en una edificación cuyo giro será de locales comerciales, ubicada en la calle Río Colorado número 226, entre Río Tamazunchale y Río Moctezuma, en la Colonia Del Valle, en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 01-062-013, referente al acomodo dentro del área de estacionamiento, y a la maniobra de estacionamiento de 12 metros a 7 metros, y del remetimiento posterior de 3 metros a 1.50 metros, así como, a la opción de solucionar con adoquín ecológico u otro tipo de material similar el área de absorción, en virtud de las consideraciones expuestas en este dictamen.

**SEGUNDO:** Remítase a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano el presente acuerdo, para los efectos legales correspondientes.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO-REELECCIÓN". San Pedro Garza García, Nuevo León, a 03 de marzo del 2003. H. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL R. AYUNTAMIENTO Sindico Primero, Francisco J. Garza Garza, Presidente; Lic. Rebeca Clouthier de Drexel, Secretario, C P Salvador F. Albo Tamez, Vocal; Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi, Vocal, Dora Chávez Cárdenas, Vocal. Rúbricas.

En uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento:

#### ACUERDO:

Esta a su consideración el Dictamen en sentido positivo, presentado por el Síndico Segundo, Francisco J. Garza Garza, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al Expediente CUS 7766/2002, en los siguientes términos:

**PRIMERO:** Se autoriza a la C. MIRTHALA CANALES GARZA, la modificación de lineamientos de construcción en una edificación cuyo

giro será de locales comerciales, ubicada en la calle Rio Colorado número 226, entre Rio Tamazunchale y Río Moctezuma, en la Colonia Del Valle, en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 01-062-013, referente al acomodo dentro del área de estacionamiento, y a la maniobra de estacionamiento de 12 metros a 7 metros, y del remetimiento posterior de 3 metros a 1.50 metros, así como, a la opción de solucionar con adoquin ecológico u otro tipo de material similar el área de absorción, en virtud de las consideraciones expuestas en este dictamen.

**SEGUNDO:** Remítase a la Secretaria de Obras Públicas y Desarrollo Urbano el presente acuerdo, para los efectos legales correspondientes. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

**Señores Síndicos:**

C.P. Salvador F. Albo Tamez	Ausente con Aviso
C. Francisco Javier Garza Garza	A favor

**Regidores:**

Lic. Rebeca Clouthier de Drexel,	A favor
Lic. Javier Martin Zambrano Elizondo,	A favor
Prof. Ramón Tijerina Garza,	A favor
Lic. María Estela Benavides de Cadena,	A favor
C.P. Ignacio Fernando Martínez Muguerra.	En contra
Ing. José Guadalupe Delgadillo Mejorado.	A favor
Lic. Marcelo Martínez Villarreal,	A favor
C. Crispín Verástegui Bustos,	A favor
Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi,	A favor
Ing. Blanca Nelly Gutiérrez Martínez,	En contra
Lic. Dora Chávez Cárdenas.	A favor

**APROBADO POR MAYORIA, CON LOS VOTOS EN CONTRA DE LOS CC. REGIDORES C.P. IGNACIO FERNANDO MARTÍNEZ MUGUERZA, ING. BLANCA NELLY GUTIÉRREZ MARTÍNEZ.**

En uso de la palabra el C. Sindico Segundo, Francisco Javier Garza Garza, expresó:

**REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

Esta Comisión de Desarrollo Urbano del R Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 23, 58, 59, 60, 61 fracción X, 63, 64 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; 19 y 20 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010; presenta a ustedes el dictamen referente a la solicitud presentada por el C. CARLOS FRANCISCO GARCÍA REYES, mediante la cual solicitan la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación unifamiliar, ubicada en la calle Aranjuez número 178 entre Gómez Morín y Alcázar en la Colonia Valle de San Ángel, en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 16-011-004, consistente en el remetimiento lateral poniente de 1.90 metros a 0 metros en un tramo de 6 50 metros, atendiendo a los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

I. Permiso de construcción para casa habitación aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano de fecha 27 de septiembre del 2001, con número de expediente CCON-5813/2001, con un total de 941.00 metros cuadrados de construcción.

II. Se inició procedimiento administrativo en la Secretaría por detectarse modificaciones que no están incluidos en los planos aprobados

III. El solicitante ingresó la modificación de lineamientos de construcción para una casa habitación referente a la altura de 4 50 metros desde el punto más alto del lote a 5.35 metros, el cual es facultad de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, y Consejo Consultivo Ciudadano y Comisión de Desarrollo Urbano resolverse, así como también el remetimiento lateral poniente de 1.90 metros a 0 metros en un tramo de 6 50 metros, atribución de este R. Ayuntamiento resolverse, acompañando para tal efecto diversos anexos, los cuales obran dentro del expediente administrativo número CUS 8090/2003, justificando la propiedad ostentada del predio, el cumplimiento del pago del impuesto predial, así como el proyecto arquitectónico correspondiente.

IV. En virtud de lo anterior, en fecha 27-veintisiete de Enero del 2003-dos mil tres, se realizó una visita de inspección al predio en referencia, detectando que la construcción se encuentra actualmente en etapa de acabados.

V. En fecha 31-treinta y uno de Enero del 2003-dos mil tres, el Consejo Consultivo Ciudadano emitió su opinión en sentido Positivo por Unanimidad, considerando que se cuenta con la opinión favorable del vecino colindante, y que este sobrepasa la altura.

VI. En fecha 31-treinta y uno de Enero del 2003-dos mil tres, la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento emitió su opinión solicitando que se realizara una inspección física al predio y se verificara la modificación del lineamiento de la altura a que área de la casa habitación pertenece.

VII. En fecha 27-veintisiete de Enero del 2003-dos mil tres, la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, solicitó la opinión a la Junta de Vecinos de la Colonia, no emitiendo opinión alguna, por lo que en términos del artículo 20 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León, se entiende que otorga su opinión favorable a las modificaciones solicitadas. Asimismo, el solicitante presentó la firma de tres vecinos colindantes quienes están de acuerdo con las modificaciones solicitadas.

VIII. La Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, emitió la siguiente opinión técnica: Considerando que no se cumple con lo indicado en el Reglamento de la Colonia ni con lo indicado en el Reglamento de Montaña, esta Secretaría opina como no factibles las modificaciones de lineamientos de construcción solicitadas

#### CONSIDERACIONES:

1 El predio se localiza en una zona clasificada como habitacional unifamiliar H-12 con una densidad de 600 metros cuadrados de terreno por vivienda. La superficie total del terreno es de 1067.20 metros cuadrados. El predio colinda al oriente con terreno baldío, al poniente con casa habitación y al sur con la calle Aranjuez y cruzando esta con terreno baldío.



2. Como se desprende de los antecedentes, en el predio se encuentra existente una casa habitación con el fin de regularizar algunas áreas de construcción que no estaban incluidas dentro de los planos autorizados, se está solicitando una modificación de lineamientos de construcción en lo referente al remetimiento lateral poniente de 1.90 metros a 0 metros en un tramo de 6.50 metros, y de altura de 4.50 metros desde el punto más alto del lote a 5.35 metros. Las modificaciones obedecen al área de ampliación de área de vestidores dentro de una recámara en el primer nivel. A continuación se señala el porcentaje de variación solicitado:

Lineamiento solicitado	Reglamento de la Colonia	Reglamento de Montaña	Proyecto	Porcentaje de Variación
Remetimiento Lateral Poniente	15% del frente del lote entre ambos lados 1.90 metros	5 metros	0 metros en un tramo de 6.35 metros	100%

Ahora bien, una vez que esta Comisión valoró cada una de las anteriores consideraciones, tiene a bien otorgar su opinión en sentido Positivo por Mayoría, con un voto negativo, considerando que se cuenta con la opinión favorable del vecino colindante, además de que el área que sobrepasa la altura corresponde a la lavandería y que las construcciones vecinas tienen más altura que ésta, por lo que no impacta negativamente la zona.

Por ende, esta Comisión de Desarrollo Urbano, atendiendo a lo anteriormente expuesto y fundado, pone a consideración de los miembros de este R. Ayuntamiento el siguiente:

#### ACUERDO:

**PRIMERO:** Se autoriza la solicitud presentada por el C. CARLOS FRANCISCO GARCÍA REYES, relativa a la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación unifamiliar, ubicada en la calle Aranjuez número 178 entre Gómez Morin y Alcázar en la Colonia Valle de San Ángel, en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 16-011-004, consistente en el remetimiento lateral poniente de 1.90 metros a 0 metros en un tramo de 6.50 metros, en virtud de las consideraciones expuestas en este dictamen.

**SEGUNDO:** Remítase a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano el presente acuerdo, para los efectos legales correspondientes.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO-REELECCIÓN". San Pedro Garza García, Nuevo León, a 03 de marzo del 2003. H. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL R. AYUNTAMIENTO. Síndico Primero, Francisco J. Garza Garza, Presidente; Lic. Rebeca Clouthier de Drexel, Secretario; C.P. Salvador F. Albo Tamez, Vocal; Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi, Vocal; Dora Chávez Cárdenas, Vocal. Rúbricas.

En uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento:  
¿Comentarios? Sí Rebeca

**C. Regidora, Lic. Rebeca Clouthier de Drexel**

Nada más quería hacer la observación de que del lado lateral del remetimiento latera ahí donde marca los 6.50 no se esta pegando en todo lo que es lateral.

**C. Regidora, Ing. Blanca Nelly Gutiérrez.**

Pero, ¿se pega a otra casa verdad?

**C. Regidora, Lic. Rebeca Clouthier de Drexel**

Sí, y el vecino de al lado esta de acuerdo.

En uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento:

Esta a su consideración el Dictamen, en sentido positivo presentado por el Síndico Segundo, Francisco J. Garza Garza, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al Expediente CUS 8090/2003, en los siguientes términos:

**PRIMERO:** Se autoriza al C. CARLOS FRANCISCO GARCÍA REYES, la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación unifamiliar, ubicada en la calle Aranjuez número 178 entre Gómez Morín y Alcázar en la Colonia Valle de San Ángel, en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 16-011-004, consistente en el remetimiento lateral poniente de 1.90 metros a 0 metros en un tramo de 6 50 metros., en virtud de las consideraciones expuestas en este dictamen.

**SEGUNDO:** Remítase a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano el presente acuerdo, para los efectos legales correspondientes.

Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Señores Síndicos:

C.P. Salvador F. Albo Tamez	Ausente con Aviso
C. Francisco Javier Garza Garza	A favor

Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier de Drexel,	A favor
Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo,	En contra
Prof. Ramón Tijerina Garza,	En contra
Lic. María Estela Benavides de Cadena,	En contra
C.P. Ignacio Fernando Martínez Mugerza.	A favor
Ing. José Guadalupe Delgadillo Mejorado	A favor
Lic. Marcelo Martínez Villarreal,	En contra
C. Crispín Verástegui Bustos,	A favor
Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi,	En contra
Ing. Blanca Nelly Gutiérrez Martínez,	En contra
Lic. Dora Chávez Cárdenas.	A favor

**APROBADO POR MAYORIA EL DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO CON LOS VOTOS EN CONTRA DE LOS CC. REGIDORES LIC. JAVIER MARTÍN ZAMBRANO ELIZONDO, PROF. RAMÓN TIJERINA GARZA, LIC. MARÍA ESTELA BENAVIDES DE CADENA, LIC. MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL, DR. FRANCISCO DECRESLENZO TANCREDI, ING. BLANCA NELLY GUTIÉRREZ MARTÍNEZ.**

**C. Regidora, Lic. Rebeca Clouthier de Drexel, expresó:**

Nada más quiero hacer la observación que este caso, era dos lineamientos que estaba solicitando, uno que era la altura que queda hasta la opinión de la Secretaría tomando en cuenta la Comisión y al Consejo, en la Comisión nosotros decidimos votar en contra en la cuestión de la altura y lo que le pedimos aunque no se vaya a votar aquí en el Cabildo, fue que lo que se esta pasando de altura, lo quite y nada mas le estábamos autorizando lo que era el remetimiento, nada mas como comentarios, de los dos que pedía es uno el que le estábamos negando y otro lo estábamos autorizando.

**C. Síndico Segundo, Francisco Javier Garza Garza**

Nada mas lo que les quiero informar a ustedes, esta ausente con aviso el Síndico Primero, Salvador Albo, y estoy revisando aquí el dictamen y quiero informarles que su voto fue positivo a favor.

**C. Regidor, Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi**

Nada mas que aquí se esta votando en el Cabildo, la única validez es que lo dejara él notariado, y yo creo que ya hablamos ayer bastante, aquí se viene a votar, entonces que se vote, porque si vamos a dar explicaciones entonces yo también voy a dar comentarios, se esta violando el reglamento de los remetimientos, esa es la razón por la cual cuando menos yo voto en contra. Pero aquí se discutió mucho ayer, y ahora pues vamos a votar.

**En uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento:**

Bueno, la votación esta empatada, 6 votos contra 6, tiene voto de calidad el Presidente Municipal, Ing Gerardo Garza Sada, antes del comentario de Rebeca.

**C. Regidora, Lic. Rebeca Clouthier de Drexel**

Y nada mas aclarando un poco el comentario, no se esta violando, es facultad de este Cabildo el cambiar lineamientos o no, entonces no es algo catastrófico tampoco.

**C. Regidor, Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi**

No, si no estamos en guerra Regidora, ni nos vamos a operar para sacarle al bulto de la guerra, no, estamos diciendo que el reglamento dice tanto de remetimiento, ahora, si ustedes quieren mucha discreción esa es otra cosa, pero no que se acabe el mundo, si no se ha acabado el mundo.

**C. Regidora, Lic. Rebeca Clouthier de Drexel**

Es nuestra facultad.

**C. Regidor, Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi**

Muy bien, por eso, pero facultad también es votar, vamos a votar.

**En uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento:**

Así es. Bueno el Señor Presidente Municipal tiene el voto de calidad

**C. Presidente Municipal, Ing. Gerardo Garza Sada, expresó:**

**MI VOTO ES EN CONTRA.**

En uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento:  
Se rechaza por mayoría.

En uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento:

**ACUERDO:**

Esta a su consideración el Dictamen, en sentido positivo presentado por el Síndico Segundo, Francisco J. Garza Garza, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al Expediente CUS 8090/2003, en los siguientes términos:

**PRIMERO:** Se autoriza al C. CARLOS FRANCISCO GARCÍA REYES, la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación unifamiliar, ubicada en la calle Aranjuez número 178 entre Gómez Morin y Alcázar en la Colonia Valle de San Ángel, en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 16-011-004, consistente en el remetimiento lateral poniente de 1.90 metros a 0 metros en un tramo de 6.50 metros., en virtud de las consideraciones expuestas en este dictamen.

**SEGUNDO:** Remítase a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano el presente acuerdo, para los efectos legales correspondientes. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Señores Síndicos:

C.P. Salvador F. Albo Tamez	Ausente con Aviso
C. Francisco Javier Garza Garza	A favor

Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier de Drexel,	A favor
Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo,	En contra
Prof. Ramón Tijerina Garza,	En contra
Lic. María Estela Benavides de Cadena,	En contra
C.P. Ignacio Fernando Martínez Muguerra.	A favor
Ing. José Guadalupe Delgadillo Mejorado.	A favor
Lic. Marcelo Martínez Villarreal,	En contra
C. Crispín Verástegui Bustos,	A favor
Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi,	En contra
Ing. Blanca Nelly Gutiérrez Martínez,	En contra
Lic. Dora Chávez Cárdenas.	A favor

**APROBADO POR MAYORIA EL DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO CON LOS VOTOS EN CONTRA DE LOS CC. REGIDORES LIC. JAVIER MARTÍN ZAMBRANO ELIZONDO, PROF. RAMÓN TIJERINA GARZA, LIC. MARÍA ESTELA BENAVIDES DE CADENA, LIC. MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL, DR. FRANCISCO DECRESCENZO TANCREDI, ING. BLANCA NELLY GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, Y CON EL VOTO EN CONTRA DEL ING. GERARDO GARZA SADA, PRESIDENTE MUNICIPAL. (VOTO DE CALIDAD).**

En uso de la palabra el C. Síndico Segundo, Francisco Javier Garza Garza, expresó:

**REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE  
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

Esta Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 23, 58, 59, 60, 61 fracción X, 63, 64 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; 19 y 20 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010; presenta a ustedes el

dictamen referente a la solicitud presentada por el C. ANTONIO CLAUDIO ELOSUA MUGUERZA, mediante la cual solicita la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación unifamiliar, ubicada en la calle 16 de septiembre número 104 entre las calles de Juárez y Aldama, en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 03-015-001, consistente en el remetimiento posterior de 6.79 metros a 0 metros en un tramo de 10.25 metros y del remetimiento lateral oriente de 1.25 metros a 0 metros en un tramo de 3.84 metros, atendiendo a los siguientes:

#### ANTECEDENTES.

I. Croquis para la construcción de una caseta de vigilancia de 6.00 metros cuadrados, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, en fecha 13-trece de marzo de 1996-mil novecientos noventa y seis, con número de folio 329/96. A su vez, cuenta con ficha catastral del Programa de Modernización Catastral con un total de 989.87 metros cuadrados de construcción.

II. El solicitante ingresó la modificación que nos ocupa, acompañando para tal efecto diversos anexos, los cuales obran dentro del expediente administrativo número CUS 8183/2003, justificando la propiedad ostentada del predio, el cumplimiento del pago del impuesto predial, así como el proyecto arquitectónico correspondiente.

III. En virtud de lo anterior, en fecha 21-veintiuno de febrero del 2003-dos mil tres, se realizó una visita de inspección al predio en referencia, detectando que se encuentra existente una casa habitación, la ampliación está totalmente terminada.

IV. En fecha 28-veintiocho de febrero del 2003-dos mil tres, el Consejo Consultivo Ciudadano emitió su opinión en sentido Positivo por Unanimidad, considerando que se cuenta con la opinión favorable del vecino colindante y que la construcción existente ya está pegada al límite de propiedad y que el remetimiento lateral colinda directamente con la calle.

VI. En fecha 21-veintiuno de febrero del 2003-dos mil tres, la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, solicitó la opinión a la Junta de Vecinos de la Colonia, no emitiendo opinión alguna, por lo que en términos del artículo 20 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León, se entiende que otorga su opinión favorable a las modificaciones solicitadas. Asimismo, el solicitante presentó la firma de un vecino colindante quien está de acuerdo con las anteriores modificaciones, ya que por las dimensiones del predio sería el único vecino directamente afectado.

VII. La Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, emitió la siguiente opinión técnica: Considerando que aunque se cuenta con la opinión favorable del vecino colindante, el cual pudiera estar afectado, no se cumple con lo indicado en el Reglamento en lo referente a los remetimientos, esta Secretaría opina como no factible las modificaciones de lineamientos de construcción solicitadas.

#### CONSIDERACIONES:

1. El predio se localiza en una zona clasificada como habitacional unifamiliar H-5 con una densidad de 135 metros cuadrados de terreno por vivienda. La superficie total del terreno es de 2834.38 metros cuadrados. El predio colinda al norte con calle 16 de septiembre y cruzando esta con casas habitación, al sur con casas habitación y town houses en construcción, al oriente con la calle Juárez y cruzando esta con casas habitación, al poniente con la calle Los Aldama.

2. Como se desprende de los antecedentes, el predio se encuentra existente una casa habitación, con el fin de ampliar en la parte posterior del predio una alberca techada, está solicitando la modificación de lineamientos de construcción en lo referente al remetimiento posterior de 6.79 metros a 0 metros en un tramo de 10.25 metros y del remetimiento lateral oriente de 1.25 metros a 0 metros en un tramo de 3.84 metros. Debido a las dimensiones del predio solo se presentó la firma de un vecino colindante que es el que podría estar directamente afectado. A continuación se señala el porcentaje de variación solicitado:

Lineamiento solicitado	Reglamento	Proyecto	Porcentaje de Variación
Remetimiento Posterior	6.79 metros	0 metros en un tramo de 10.25 metros	100%
Remetimiento Lateral	1.25 metros	0 metros en un tramo de 3.84 metros	100%

Ahora bien, una vez que esta Comisión valoró cada una de las anteriores consideraciones, tiene a bien otorgar su opinión en sentido Negativo por mayoría, con un voto a favor, considerando que aunque presenta la firma del vecino colindante que pudiera estar afectado, por la superficie del terreno pudo haber dejado el remetimiento requerido, además de que la ampliación se realizó sin el permiso requerido.

Por ende, esta Comisión de Desarrollo Urbano, atendiendo a lo anteriormente expuesto y fundado, pone a consideración de los miembros de este R. Ayuntamiento el siguiente:

#### ACUERDO:

**PRIMERO:** Se niega la solicitud presentada por el C. ANTONIO CLAUDIO ELOSUA MUGUERZA, relativa a la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación unifamiliar, ubicada en la calle 16 de septiembre número 104 entre las calles de Juárez y Aldama, en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 03-015-001, consistente en el remetimiento posterior de 6.79 metros a 0 metros en un tramo de 10.25 metros y del remetimiento lateral oriente de 1.25 metros a 0 metros en un tramo de 3.84 metros, en virtud de las consideraciones expuestas en este dictamen.

**SEGUNDO:** Remítase a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano el presente acuerdo, para los efectos legales correspondientes

"SUFRAGIO EFECTIVO NO-REELECCIÓN". San Pedro Garza García, Nuevo León, a 03 de marzo del 2003. H. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL R. AYUNTAMIENTO. Síndico Primero, Francisco J. Garza Garza, Presidente; Lic. Rebeca Clouthier de Drexel, Secretario; C.P

Salvador F. Albo Tamez, Vocal; Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi, Vocal,  
Dora Chávez Cárdenas, Vocal. Rúbricas

Continuando en uso de la palabra C. Síndico Segundo, Francisco Javier Garza Garza, expresó:

La Comisión tiene a bien otorgar su opinión en sentido negativo por mayoría, y somete a ustedes el acuerdo en sentido negativo de la solicitud, los votos fueron tres a favor, dos en contra, esta a su consideración.

C. Regidor, Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi

Tres votos a favor del dictamen, y uno en contra del dictamen.

C. Síndico Segundo, Francisco Javier Garza Garza

Dos.

C. Regidor, Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi

¿Esta firmado?

C. Síndico Segundo, Francisco Javier Garza Garza

Tres a favor del dictamen negativo, dos en contra del dictamen negativo.

C. Regidora, Lic. Rebeca Clouthier de Drexel

Pero el dictamen es en sentido negativo por mayoría.

En uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento:

**ACUERDO:**

Esta a su consideración el Dictamen en sentido negativo, presentado por el Síndico Segundo, Francisco J. Garza Garza, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al Expediente CUS 8183/2003, en los siguientes términos:

**PRIMERO:** Se niega la solicitud presentada por el C. ANTONIO CLAUDIO ELOSUA MUGUERZA, relativa a la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación unifamiliar, ubicada en la calle 16 de septiembre número 104 entre las calles de Juárez y Aldama, en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 03-015-001, consistente en el remetimiento posterior de 6.79 metros a 0 metros en un tramo de 10.25 metros y del remetimiento lateral oriente de 1.25 metros a 0 metros en un tramo de 3.84 metros, en virtud de las consideraciones expuestas en este dictamen.

**SEGUNDO:** Remítase a la Secretaria de Obras Públicas y Desarrollo Urbano el presente acuerdo, para los efectos legales correspondientes. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Señores Síndicos:

C.P. Salvador F. Albo Taméz

A favor

C. Francisco Javier Garza Garza

En contra

Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier de Drexel,	En contra
Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo,	A favor
Prof. Ramón Tijerina Garza,	A favor
Lic. María Estela Benavides de Cadena,	A favor
C.P. Ignacio Fernando Martínez Muguerza.	Abstención
Ing. José Guadalupe Delgadillo Mejorado.	En contra
Lic. Marcelo Martínez Villarreal,	A favor
C. Crispín Verástegui Bustos,	En contra
Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi,	A favor
Ing. Blanca Nelly Gutiérrez Martínez,	A favor
Lic. Dora Chávez Cárdenas.	A favor

APROBADO POR MAYORIA, CON EL VOTO EN CONTRA DEL SINDICO FRANCISCO JAVIER GARZA GARZA, Y DE LOS REGIDORES LIC. REBECA CLOUTHIER DE DREXEL, ING. JOSE GUADALUPE DELGADILLO MEJORADO, CRISPIN VERASTEGUI BUSTOS Y LA ABSTENCION DEL C.P. IGNACIO FERNANDO MARTINEZ MUGUERZA.

C. Regidor, C.P. Ignacio Fernando Martínez Muguerza  
Me abstengo por ser familiar.

C. Regidor, Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi  
Perdón, me permiten. Ya hemos discutido lo de las abstenciones y quedamos en que no íbamos a estar con abstenciones.

C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó:  
Solo fue en el caso, o con la salvedad...

C. Regidora, Lic. Rebeca Clouthier de Drexel  
En caso de existir conflicto de intereses.

C. Regidor, Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi  
Ah, pues que se diga.

C.P. Ignacio Fernando Martínez Muguerza  
Dije que me abstengo por ser familiar

C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó:  
Aprobado por mayoría el Dictamen en sentido negativo.

En uso de la palabra el C. Síndico Segundo, Francisco Javier Garza Garza, expresó:

REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE  
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

Esta Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 23, 58, 59, 60, 61 fracción X, 63, 64 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, 19 y 20 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San



Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010; presenta a ustedes el dictamen referente a la solicitud presentada por el C. ALEJANDRO JAVIER GALAN GALAN y COPROPIETARIA, mediante la cual solicitan la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación unifamiliar, ubicada en la calle 5 de Mayo número 1209 entre las calles de Santa Barbara y Guillermo Prieto en la Colonia Palo Blanco, sector Oriente, en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 05-064-002, consistente en el remetimiento posterior de 4.19 metros a 0 metros en un tramo de 10.20 metros, del remetimiento lateral oriente de 1.25 metros a 0 metros en un tramo de 5.70 metros y del remetimiento lateral poniente de 1.25 metros a 0 metros en un tramo de 8.55 metros, atendiendo a los siguientes:

#### ANTECEDENTES:

- I. Permiso de casa habitación aprobado por el departamento de catastro foráneo con un total de 425.00 metros cuadrados de construcción
- II. Se inició procedimiento administrativo en la Secretaría por detectarse modificaciones que no están incluidos en los planos aprobados.
- III. El solicitante ingresó la modificación que nos ocupa, acompañando para tal efecto diversos anexos, los cuales obran dentro del expediente administrativo número CUS 8218/2003, justificando la propiedad ostentada del predio, el cumplimiento del pago del impuesto predial, así como el proyecto arquitectónico correspondiente.
- IV. En virtud de lo anterior, en fecha 21-veintiuno de febrero del 2003-dos mil tres, se realizó una visita de inspección al predio en referencia, detectando que la construcción se encuentra actualmente suspendida.
- V. En fecha 28-veintiocho de febrero del 2003-dos mil tres, el Consejo Consultivo Ciudadano emitió su opinión en sentido Positivo por Unanimidad, considerando que colinda con la calle en el remetimiento lateral poniente, que cuenta con la firma de los vecinos colindantes en la parte posterior y en la lateral y que la construcción ya estaba existente y regularizada en modernización catastral.
- VI. En fecha 21-veintiuno de febrero del 2003-dos mil tres, la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano solicitó la opinión a la Junta de Vecinos de la Colonia, no emitiendo opinión alguna, por lo que en términos del artículo 20 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León, se entiende que otorga su opinión favorable a las modificaciones solicitadas. Asimismo, el solicitante presentó la firma de dos vecinos colindantes quienes están de acuerdo con las anteriores modificaciones.
- VII. La Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, emitió la siguiente opinión técnica: Considerando que aunque se cuenta con la opinión favorable de los vecinos colindantes, y que parte de la construcción que se esta pegando a los límites, ya es una construcción existente que pretende regularizar, esta Secretaría opina como no factibles las modificaciones de lineamientos de construcción solicitadas, toda vez que no se cumple con lo indicado en el Reglamento Municipal vigente.

#### CONSIDERACIONES.

1. El predio se localiza en una zona clasificada como habitacional unifamiliar H-9 con una densidad de 300 metros cuadrados de terreno por vivienda. La superficie total del terreno es de 1755.61 metros cuadrados. El predio colinda al norte con la calle 5 de Mayo y cruzando esta con casa habitación, al sur con casa habitación, al oriente con casa habitación y al poniente con la calle Isaac Garza y cruzando con casa habitación.

2. Como se desprende de los antecedentes, en el predio se encuentra existente una casa habitación con el fin de ampliar unas áreas de construcción que corresponden a un cuarto de juegos y un cuarto de visitas, se está solicitando una modificación de lineamientos de construcción en lo referente al remetimiento posterior de 4.19 metros a 0 metros en un tramo de 10.20 metros, del remetimiento lateral oriente de 1.25 metros a 0 metros en un tramo de 5.70 metros y del remetimiento lateral poniente de 1.25 metros a 0 metros en un tramo de 8.55 metros. A continuación se señala el porcentaje de variación solicitado

Lineamiento solicitado	Reglamento	Proyecto	Porcentaje de Variación
Remetimiento Posterior	3.00 metros	0 metros en un tramo de 10.20 metros	100%
Remetimiento Lateral Oriente	1.25 metros	0 metros en un tramo de 5.70 metros	100%
Remetimiento Lateral Poniente	1.25 metros	0 metros en un tramo de 8.55 metros	100%

Ahora bien, una vez que esta Comisión valoró cada una de las anteriores consideraciones, tiene a bien otorgar una opinión en sentido Positivo por Mayoría, con un voto negativo, considerando que colinda con la Calle en el remetimiento lateral poniente, que presentó las firmas de vecinos colindantes que pudieran estar afectados y que la construcción ya estaba existente y regularizada en modernización catastral.

Por ende, esta Comisión de Desarrollo Urbano, atendiendo a lo anteriormente expuesto y fundado, pone a consideración de los miembros de este R. Ayuntamiento el siguiente.

#### ACUERDO:

**PRIMERO:** Se autoriza la solicitud presentada por el C. ALEJANDRO JAVIER GALAN GALAN y COPROPIETARIA, relativa a la modificación del lineamiento de construcción en una casa habitación unifamiliar, ubicada en la calle 5 de Mayo número 1209, entre las calles de Santa Barbara y Guillermo Prieto en la Colonia Palo Blanco, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 05-064-002, consistente al remetimiento posterior de 4.19 metros a 0 metros en un tramo de 10.20 metros, del remetimiento lateral oriente de 1.25 metros a 0 metros en un tramo de 5.70 metros y del remetimiento lateral poniente de 1.25 metros a 0 metros en un tramo de 8.55 metros, en virtud de las consideraciones expuestas en este dictamen

**SEGUNDO:** Remítase a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano el presente acuerdo, para los efectos legales correspondientes.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO-REELECCIÓN". San Pedro Garza García, Nuevo León, a 03 de marzo del 2003. H. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL R. AYUNTAMIENTO. Síndico Primero, Francisco J Garza Garza, Presidente; Lic. Rebeca Clouthier de Drexel, Secretario; C.P. Salvador F. Albo Tamez, Vocal; Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi, Vocal; Dora Chávez Cárdenas, Vocal. Rúbricas.

En uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento:

**ACUERDO:**

Esta a su consideración el Dictamen en sentido positivo, presentado por el Síndico Segundo, Francisco J. Garza Garza, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al Expediente CUS 8218/2003, en los siguientes términos:

**PRIMERO:** Se autoriza al C. ALEJANDRO JAVIER GALAN GALAN y COPROPIETARIA, la modificación del lineamiento de construcción en una casa habitación unifamiliar, ubicada en la calle 5 de Mayo número 1209, entre las calles de Santa Barbara y Guillermo Prieto en la Colonia Palo Blanco, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 05-064-002, consistente al remetimiento posterior de 4.19 metros a 0 metros en un tramo de 10.20 metros, del remetimiento lateral oriente de 1.25 metros a 0 metros en un tramo de 5.70 metros y del remetimiento lateral poniente de 1.25 metros a 0 metros en un tramo de 8.55 metros, en virtud de las consideraciones expuestas en este dictamen.

**SEGUNDO:** Remítase a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano el presente acuerdo, para los efectos legales correspondientes. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Señores Síndicos:

C.P. Salvador F. Albo Taméz	Ausente con Aviso
C. Francisco Javier Garza Garza	A favor

Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier de Drexel,	A favor
Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo,	En contra
Prof. Ramón Tijerina Garza,	A favor
Lic. María Estela Benavides de Cadena,	En contra
C.P. Ignacio Fernando Martínez Muguerza.	En contra
Ing. José Guadalupe Delgadillo Mejorado.	En contra
Lic. Marcelo Martínez Villarreal,	En contra
C. Crispín Verástegui Bustos,	En contra
Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi,	En contra
Ing. Blanca Nelly Gutiérrez Martínez,	En contra
Lic. Dora Chávez Cárdenas.	A favor

**NEGADO POR MAYORIA EL DICTAMEN, CON LOS VOTOS A FAVOR DEL DICTAMEN DE LOS CC. FRANCISCO JAVIER GARZA GARZA, LIC. REBECA CLOUTHIER DE DREXEL, PROFR. RAMON TIJERINA GARZA, LIC. DORA CHAVEZ CARDENAS.**

En uso de la palabra el C. Síndico Segundo, Francisco Javier Garza Garza, expresó:

**REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE  
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

Esta Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 23, 58, 59, 60, 61 fracción X, 63, 64 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; 19 y 20 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010; presenta a ustedes el dictamen referente a la solicitud presentada por el C. **GERARDO VILLARREAL BARRERA**, mediante la cual solicita la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación unifamiliar, ubicada en la calle Cerrada de Coyoacán número 1104 en la Colonia Prados de la Sierra, en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 03-061-021, consistente en el remetimiento posterior de 3.00 metros a 0 metros en el punto más crítico del desplante, atendiendo a los siguientes:

**ANTECEDENTES.**

- I. Licencia de construcción para casa habitación, aprobado por la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, en fecha 15-quince de agosto del 2002-dos mil dos, con un total de 597 00 metros cuadrados de construcción
- II. Se inició procedimiento administrativo en la Secretaría por detectarse modificaciones que no están incluidos en los planos aprobados.
- III. El solicitante ingresó la modificación de lineamientos de construcción de una casa habitación referente al Coeficiente de Absorción del Suelo (CAS) del 15% al 14%; del Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) del 65% al 75% y del número de cajones de estacionamiento de 7 cajones a 5 cajones, los cuales son facultad de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano y Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento resolverse, así como también el remetimiento posterior de 3.00 a 0 metros en el punto más crítico del desplante, atribución de este R. Ayuntamiento resolver; los cuales obran dentro del expediente administrativo número CUS 8219/2003, justificando la propiedad ostentada del predio, el cumplimiento del pago del impuesto predial, así como el proyecto arquitectónico correspondiente
- IV. En virtud de lo anterior, en fecha 21-veintiuno de febrero del 2003-dos mil tres, se realizó una visita de inspección al predio en referencia, detectando que se encuentra existente una casa habitación en obra negra.
- V. En fecha 28-veintiocho de febrero del 2003-dos mil tres, el Consejo Consultivo Ciudadano emitió su opinión en sentido Positivo por Unanimidad, considerando que se cuenta con la opinión favorable de los vecinos colindantes y que las modificaciones se deben en gran medida a la construcción de un sótano que no tenía contemplado en el proyecto original.
- VI. En fecha 21-veintiuno de febrero del 2003-dos mil tres, la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, solicitó la opinión a la Junta de Vecinos de la Colonia, emitiendo opinión en sentido positivo. Asimismo, el solicitante presentó la firma de cuatro vecinos colindantes quienes están de acuerdo con las anteriores modificaciones

VII. La Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, emitió la siguiente opinión técnica: Considerando que aunque se cuenta con la opinión favorable de los vecinos colindantes, esta Secretaría opina como no factible la modificación de lineamientos de construcción solicitados, ya que no se cumple con lo indicado en el Reglamento Municipal.

#### CONSIDERACIONES:

1. El predio se localiza en una zona clasificada como habitacional unifamiliar H-11 con una densidad de 500 metros cuadrados de terreno por vivienda. La superficie total del terreno es de 615.37 metros cuadrados. El predio colinda al norte con casa habitación, al sur con casa habitación, al oriente con la calle Coyoacán y al poniente con casa habitación.

2. Como se desprende de los antecedentes, el predio cuenta con un permiso de construcción para casa habitación, en el cual se realizaron diversas modificaciones, según visita de inspección practicada al predio de referencia: con el fin de regularizar dichas áreas, se está solicitando la modificación de lineamientos de construcción en lo referente al remetimiento posterior, toda vez que se cubrió el área proyectada originalmente como jardín para construir una terraza techada y la ampliación de 12.00 metros cuadrados de una sala de cine en planta baja, la ampliación de una recámara en planta alta y la construcción de un sótano que no estaba incluido. A continuación se señala el porcentaje de variación solicitado:

Lineamiento solicitado	Reglamento	Proyecto	Porcentaje de Variación
Remetimiento Posterior	3.00 metros	0 metros en el punto más crítico del desplante	100%

Ahora bien, una vez que esta Comisión valoró cada una de las anteriores consideraciones, tiene a bien otorgar su opinión en sentido Positivo por mayoría, con un voto en sentido negativo, considerando que se cuenta con la opinión favorable de los vecinos colindantes y que las modificaciones se deben en gran medida a la construcción de un sótano que no se tenía contemplado en el proyecto original.

Por ende, esta Comisión de Desarrollo Urbano, atendiendo a lo anteriormente expuesto y fundado, pone a consideración de los miembros de este R. Ayuntamiento el siguiente:

#### ACUERDO:

**PRIMERO:** Se autoriza la solicitud presentada por el C. GERARDO VILLARREAL BARRERA, relativa a la modificación del lineamiento de construcción en una casa habitación unifamiliar, ubicada en la calle Cerrada de Coyoacán número 1104 en la Colonia Prados de la Sierra, en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 03-061-021, consistente al remetimiento posterior de 3.00 metros a 0 metros en el punto más crítico del desplante, en virtud de las consideraciones expuestas en este dictamen.

**SEGUNDO:** Remítase a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano el presente acuerdo, para los efectos legales correspondientes.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO-REELECCIÓN". San Pedro Garza Garcia, Nuevo León, a 03 de marzo del 2003. H. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL R. AYUNTAMIENTO Síndico Primero, Francisco J. Garza Garza, Presidente; Lic. Rebeca Clouthier de Drexel, Secretario, C.P. Salvador F. Albo Tamez, Vocal; Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi, Vocal; Dora Chávez Cárdenas, Vocal. Rúbricas.

En uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento:

**ACUERDO:**

Esta a su consideración el Dictamen, en sentido positivo, presentado por el Síndico Segundo, Francisco J. Garza Garza, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al Expediente CUS 8219/2003, en los siguientes términos:

**PRIMERO:** Se autoriza al C. GERARDO VILLARREAL BARRERA, la modificación del lineamiento de construcción en una casa habitación unifamiliar, ubicada en la calle Cerrada de Coyoacán número 1104 en la Colonia Prados de la Sierra, en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 03-061-021, consistente al remetimiento posterior de 3.00 metros a 0 metros en el punto más crítico del desplante, en virtud de las consideraciones expuestas en este dictamen.

**SEGUNDO:** Remítase a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano el presente acuerdo, para los efectos legales correspondientes. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Señores Síndicos:

C.P. Salvador F. Albo Taméz	Ausente con Aviso
C. Francisco Javier Garza Garza	A favor

Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier de Drexel,	A favor
Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo,	En contra
Prof. Ramón Tijerina Garza,	En contra
Lic. María Estela Benavides de Cadena,	En contra
C.P. Ignacio Fernando Martínez Muguierza.	En contra
Ing. José Guadalupe Delgadillo Mejorado.	En contra
Lic. Marcelo Martínez Villarreal,	En contra
C. Crispín Verástegui Bustos,	A favor
Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi,	En contra
Ing. Blanca Nelly Gutiérrez Martínez,	En contra
Lic. Dora Chávez Cárdenas.	A favor

**NEGADO POR MAYORIA EL DICTAMEN, CON LOS VOTOS A FAVOR DEL DICTAMEN DE FRANCISCO JAVIER GARZA GARZA, LIC. REBECA CLOUTHIER DE DREXEL, CRISPIN VERASTEGUI BUSTOS, LIC. DORA CHAVEZ CARDENAS.**

En uso de la palabra el C. Síndico Segundo, Francisco Javier Garza Garza, expresó:

**R. AYUNTAMIENTO**

**DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEÓN.**

**P R E S E N T E .-**

Por medio del presente escrito y dentro del expediente administrativo número CUS/3388/2000, la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento presenta el proyecto de cumplimiento de la sentencia

interlocutoria de fecha 31-treinta y uno de enero del año 2003-dos mil tres, dictada en el Juicio Contencioso Administrativo número 253/2000, por la Magistrada de la Sala Superior y Presidente del Tribunal Contencioso Administrativo del Estado en los siguientes términos.-----

En San Pedro Garza García, Nuevo León a los 04-cuatro días del mes de marzo del año 2003-dos mil tres -----

VISTO de nueva cuenta el expediente administrativo número CUS/3388/2000 formado con motivo del escrito presentado por la C. BERTHA VERASTEGUI MATA, en su carácter de propietaria, mediante el cual solicita la autorización de cambio de uso del suelo de habitacional unifamiliar de baja densidad a servicios (taller mecánico y de enderezado y pintura) en el predio con superficie de 289.47 metros cuadrados, ubicado en la calle Libertad número 520 en la colonia Rincón Colonial, en este municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, identificado con el expediente catastral número 04-008-016, y vistos los planos, dictámenes técnico-urbanísticos, disposiciones normativas y demás constancias que obran dentro del expediente y

#### RESULTANDO:

I.- Que en fecha 18-dieciocho de febrero del año 2003-dos mil tres, se recibió la notificación de la sentencia interlocutoria de fecha 31-treinta y uno de enero del año en curso, dictada por la C. Magistrada y Presidenta del Tribunal Contencioso Administrativo del Estado, dentro del juicio de nulidad número 253/2000, promovido por la C. BERTHA VERASTEGUI MATA, en contra de la resolución de fecha 07-siete de julio del año 2000-dos mil, en la que se negó por el R. Ayuntamiento de este municipio, el cambio de uso de suelo de habitacional unifamiliar de baja densidad a servicios (taller mecánico y de enderezado y pintura), en sesión de fecha 21-veintiuno de junio del año 2000-dos mil, por generar una serie de problemas de contaminación al aire por la emisión de partículas de vapores orgánicos volátiles, por ser tóxicos y generar olores, requiriendo de un equipo de control sofisticado para disminuir el problema; por contaminación por agua ya que el drenaje debe contar con un sistema de captación de sólidos y grasas para evitar su mezcla con el drenaje sanitario; contaminación del suelo ya que los desechos considerados peligrosos e inflamables por su contenido o su manejo requiere de un área especial para su disposición final adecuada, los problemas generados por el ruido del pulido y martilleo propio de los trabajos, mismos que son difíciles de aislar, así mismo se produce una cantidad de polvo por el empastado, no contando con tales medidas; dicha sentencia declara su nulidad, debiendo emitir el R. Ayuntamiento de este municipio una nueva resolución en la que se autorice el cambio de uso de suelo de habitacional a servicios mantenimiento y reparación (taller de enderezado y pintura) respecto del predio ubicado en el número 520 de la calle Libertad, en la colonia Rincón Colonial, en San Pedro Garza García, N. L., quedando dicha autoridad en aptitud de imponer las condiciones, requisitos, directrices y lineamientos, exigidos por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro y el Plan Director de Desarrollo Urbano del Área Metropolitana de Monterrey, 1988-2010, según lo señalado en el resolutivo primero de la citada sentencia.

II.- En cumplimiento a la citada resolución del recurso de revisión en contra de la sentencia de fecha 22-veintidos de octubre del año 2002-dos mil dos,

se da vista de nueva cuenta al expediente de referencia para la resolución correspondiente, de la siguiente forma:

### CONSIDERANDO

I.- Que de acuerdo al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León, 1990-2010 y su Plano EZ-1 de Zonificación General de Usos y Destinos del Suelo, el predio en cuestión se localiza en una zona habitacional unifamiliar de baja densidad (de 5 a 20 viviendas por hectárea), donde de acuerdo a la Matriz de compatibilidad de microzonas habitacionales contenida en el Reglamento del Plan citado, la función servicios, el género reparación y mantenimiento, subgénero de vehículos (SER 05.2) se determina como prohibido.

II.- Por lo que se solicitó a través del oficio número SCS/JSEOPDU/007/2003, de fecha 25 de febrero del año 2003, al Arq. José Antonio Pedroza Villarreal, Director de Administración y Control Urbano de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, determinar las condiciones, requisitos, directrices y lineamientos exigidos por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, N. L. 1990-2010 y el Plan Director de Desarrollo Urbano del Área Metropolitana de Monterrey, 1988-2010 para el correcto funcionamiento del taller de enderezado y pintura. Así como, a la Lic. Priscilla Chapa de Guerrero, Directora de Medio Ambiente e Imagen Urbana de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, a través del oficio número SCS/JSEOPDU/008/2003.

III.- La Dirección de Administración y Control Urbano de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, a través del escrito de fecha 03 de marzo del año en curso, sin número de oficio, determinó que el predio debe cumplir con los siguientes lineamientos:

Una altura máxima de 9.00 metros, a la cual se le podrá agregar la mitad de la distancia que exista entre el punto de desplante, correspondiente a la altura de que se trate y la colindancia del más próximo predio habitacional unifamiliar; el coeficiente de ocupación del suelo (COS) máximo es del 75 %; coeficiente de uso del suelo (CUS) máximo es de 1.5 veces; coeficiente de absorción del suelo (CAS) mínimo es del 10%; remetimiento mínimo frontal de 5% de la longitud del frente del lote; remetimiento mínimo posterior de 10% de la longitud del fondo del lote o 3.00 metros, el que sea mayor; remetimiento mínimo lateral de 3% de los lados del terreno o 60 centímetros, el que sea mayor.

En cuanto al número de cajones de estacionamiento, de acuerdo a la Matriz de Cajones de Estacionamiento, deberá contar 1-un cajón por cada 25.00 metros cuadrados de construcción más 1-uno por cada 100 metros cuadrados de área de piso; lo anterior, según lo establecido por los artículos 44, 45, 46, 47, 58, 62, 64, 65, 73 y 87 y la Matriz de Cajones de Estacionamiento del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010.

Y en cuanto al coeficiente de ocupación del suelo (COS) y el coeficiente de uso del suelo (CUS) de acuerdo al cuadro número 44 referente a las Densidades Brutas y Coeficientes de Ocupación y Uso del Suelo Propuestos por Distritos del Área Metropolitana de Monterrey contenida en el Plan Director de Desarrollo Urbano del Área Metropolitana de Monterrey, 1988-2010.



Asimismo, deberá tomar en cuenta lo indicado en los artículos 70 y 71 del Reglamento citado, en lo referente a las maniobras para el correcto funcionamiento de las áreas de estacionamiento

Las dimensiones de los cajones de estacionamiento deben ser de 2.70 metros de ancho por 5.00 metros de fondo, y por cada 4-cuatro de ellos podrá colocar un compacto de 2.50 metros de ancho, por 4.50 metros de fondo, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, 1990-2010.

Asignar el 3% del total de cajones de la edificación para uso exclusivo de personas discapacitadas. Estos cajones deberán estar claramente identificados y ubicados lo más próximo posible a la entrada principal de la edificación, contando con rampas de acceso. Dichos cajones deberán tener un ancho mínimo de 3.50 metros, de conformidad con el artículo 73 del Reglamento citado.

No invadir las banquetas con cajones de estacionamiento o con rampas; según lo establece el artículo 78 Bis del citado Reglamento.

El diseño del estacionamiento debe propiciar que los vehículos entren y salgan de frente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 del mismo Reglamento.

Cumplir con los aspectos de protección civil y medidas de seguridad que se refieren a la prevención, protección, combate y extinción de incendios en la edificación, establecidas tanto por la Ley de Protección Civil para el Estado de Nuevo León, así como la Ley de Protección contra Incendios y Materiales Peligrosos del Estado de Nuevo León y el Reglamento de Protección Civil para el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y demás disposiciones legales.

IV.- La Lic. Priscilla Chapa de Guerrero, Directora de Medio Ambiente e Imagen Urbana de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, a través del oficio número MAIUDE128/2003 de fecha 04 de marzo del año en curso, determinó los siguientes lineamientos ambientales:

1. No deberá sobrepasar los límites máximos permisibles de ruido en fuentes fijas que es de 68 dB (A) de las seis a las veintidós horas y de 65 dB (A) de las veintidós a las seis horas. De acuerdo con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-081-ECOL-1994, que establece los niveles máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición; publicada en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 13 de Enero de 1995.
2. Los equipos o maquinaria que provoquen ruido y/o vibraciones, incluyendo aparatos de aire acondicionado, climas artificiales o de aire lavado, plantas de generación de energía eléctrica de emergencia, equipos hidroneumáticos, etc, no podrán colocarse por ningún motivo en colindancia a casas habitación o a la vía pública, en cualquier ubicación deberán estar aislados.
3. Las vibraciones que puedan generarse no deberán ser percibidas en los predios colindantes en este sentido, los equipos deberán contar con un

sistema de amortiguamiento para evitar la transmisión de vibración y ruido al entorno inmediato.

4. Deberá registrar las descargas de aguas residuales ante la Secretaría de Ecología y Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey y cumplir con las Condiciones Particulares de Descarga que le sean fijadas, en tanto deberá cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-002-ECOL-1996, que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal, publicada en el D.O.F. el 3 de junio de 1998.
5. Los sistemas de drenaje deberán ser protegidos de derrames accidentales de sustancias que pudieran ocasionar alteraciones a la calidad de flujo ordinario del sistema. Queda prohibido la derrama o vertido de grasas, solventes, combustibles o algún otro material sólido o líquido al drenaje sanitario o pluvial.
6. No arrojar a la vía pública aguas utilizadas en el proceso de limpieza de maquinaria, equipo e instalaciones en general.
7. Los residuos sólidos no peligrosos deberán ser manejados conforme al Reglamento de Limpia de este Municipio de San Pedro Garza García, N.L., publicado en el Periódico Oficial del Estado el 25 de octubre de 1996.
8. Deberá establecer un programa apropiado para la prevención de cualquier contingencia civil o ambiental para casos de siniestro por fugas, derrames, explosión, etc. Y contar con un sistema para control de incendios, colocar los extintores necesarios, establecer y señalar una ruta de emergencia y señalar la ruta de evacuación correspondiente tomado en cuenta la Ley de Protección contra incendios y Materiales peligrosos del Estado de Nuevo León, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 31 de Enero de 1997 y lo establecido en el capítulo VIII (artículos 45 a 50 inclusive) de la Ley de Protección Civil para el Estado de Nuevo León, publicada el 22 de Enero de 1997.
9. Queda prohibido realizar cualquier actividad o etapa del proceso en la vía pública, esta no deberá ser obstruida por equipos, maquinaria, materias primas, contenedores, residuos, etc.
10. Deberá realizar las maniobras de carga y descarga en área para tal fin dentro de la propiedad, debiendo apagar las unidades durante la operación, queda prohibido descargar durante la noche; el horario para estas labores es de las 8:00 (ocho) a las 18:00 (dieciocho) horas del día.
11. La apariencia del establecimiento deberá guardar una imagen que no altere el paisaje predominante y que no ofenda la moral y buenas costumbres.
12. En caso de anuncio deberá solicitar y obtener en forma previa la autorización correspondiente, observándose el Reglamento de Anuncios del Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
13. Respecto a arbolado deberá respetar los árboles existentes, no podrá talar, derribar, podar o transplantar ningún árbol sin el permiso de la

Dirección de Medio Ambiente e Imagen Urbana. En cuanto a áreas de estacionamiento deberá plantar un árbol, de alguna especie nativa

14. En caso de emisiones a la atmósfera, por efectuarse actividades de enderezado y pintura deberán contar con área o caseta de pintado adecuada para el control de las emisiones de olores y partículas al aire, así como las adecuaciones, equipos o sistemas necesarios para el control de ruido por pulido e impactos para enderezado.
15. Los residuos peligrosos que se generen deberán manejarse (almacenamiento, transporte y disposición final) adecuadamente de acuerdo con el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Residuos Peligrosos. Mostrando previamente el registro de generador de residuos peligrosos que expide la PROFEPA.

Se apercibe a la solicitante que la presente resolución atiende únicamente a la autorización del cambio de uso del suelo de habitacional unifamiliar de baja densidad a servicios (taller mecánico y de enderezado y pintura) en el predio con superficie de 289.47 metros cuadrados ubicado enfrente de la calle Libertad número 520, en la Colonia Rincón Colonial en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, identificado con el expediente catastral número 04-008-016, en cumplimiento a la sentencia interlocutoria de fecha 31-treinta y uno de enero del año en curso, dictada por la C. Magistrada y Presidenta del Tribunal Contencioso Administrativo del Estado, dentro del juicio de nulidad número 253/2000, en contra de la resolución de fecha 07-siete de julio del año 2000-dos mil; por lo que la C. BERTHA VERASTEGUI MATA, deberá solicitar y obtener la autorización del uso de edificación para el giro citado, previo cumplimiento de los lineamientos de urbanísticos y ambientales citados, así como aquellos que establezcan las disposiciones legales vigentes al momento de ingresar la solicitud correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y a fin de cumplir con la sentencia citada, se turna al R. Ayuntamiento para su revisión, análisis y en su caso la aprobación del proyecto que a continuación se presenta:

**PRIMERO:** En los términos señalados y por las razones que se indican en el considerando de la presente resolución y en cumplimiento a la sentencia interlocutoria de fecha 31-treinta y uno de enero del año en curso, dictada por la C. Magistrada y Presidenta del Tribunal Contencioso Administrativo del Estado, dentro del juicio de nulidad número 253/2000, promovido por la C. BERTHA VERASTEGUI MATA, en contra de la resolución de fecha 07-siete de julio del año 2000-dos mil, se AUTORIZA el cambio de uso del suelo de habitacional unifamiliar de baja densidad a servicios (taller mecánico y de enderezado y pintura) en el predio con superficie de 289 47 metros cuadrados ubicado enfrente de la calle Libertad número 520, en la Coionia Rincón Colonial en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, identificado con el expediente catastral número 04-008-016

**SEGUNDO:** Se apercibe al solicitante que deberá solicitar y obtener la autorización del uso de edificación para el giro citado, previo cumplimiento de los lineamientos de urbanísticos y ambientales citados, así como aquellos que establezcan las disposiciones legales vigentes al momento de ingresar la solicitud correspondiente.

**TERCERO:** Notifíquese personalmente a la parte actora y por oficio a la Magistrada de la Sala Superior y Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado.- Así lo acuerda y firma.-----

**"SUFRAGIO EFECTIVO NO-REELECCIÓN"** San Pedro Garza García, Nuevo León, a 04 de marzo del 2003. H. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL R. AYUNTAMIENTO. Sindico Primero, Francisco J. Garza Garza, Presidente; Lic. Rebeca Clouthier de Drexel, Secretario, C.P. Salvador F. Albo Tamez, Vocal; Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi, Vocal, Dora Chávez Cárdenas, Vocal. Rúbricas.

**Continuando en uso de la palabra el C. Sindico Segundo, Francisco Javier Garza Garza, expresó:**

Si ustedes gustan doy lectura, esta un poco largo, supongo yo que ya lo vieron.

**En uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento:**

Ya lo estudiaron, ya lo leyeron, ¿comentarios? Si María Estela.

**C. Regidora, Lic. María Estela Benavides de Cadena**

Si es una orden de un Juez y es una autoridad superior tendremos que acatar la orden pero no estoy de acuerdo con ella.

**C. Regidor, Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi**

En el mismo tenor, este es un ejemplo muy claro de el error que comete el Contencioso, cosa que se debe... no se, a través del Congreso del Estado en cambiar todas estas arbitrariedades, hay una decisión del Cabildo y el Contencioso no se en que se basa, porque aquí hubo una opinión de que no toman en cuenta el reglamento de los Municipios o el plan regulador y le dan siempre, siempre la razón al que infringe la ley en este municipio, entonces yo si quiero dejar bien claro, aparte de lo que dice Estelita, y no nos podemos inconformar porque es una orden de un Juez, pero ese Juez esta mal y eso es una de las razones por la cual hay tanta impunidad en este Municipio, porque todos el que no respeta el reglamento se va al Contencioso y nosotros estamos aquí de sobra, y yo hago estas declaraciones para que quede en el expediente, totalmente inconforme con la decisión de estos Señores.

**C. Regidora, Lic. Rebeca Clouthier de Drexel**

Yo nada mas quiero secundar la propuesta, digo, no la propuesta sino el comentario, yo también me sumo a votarla a favor porque no me queda de otra pero no estoy de acuerdo con la decisión del Tribunal

**C. Regidor, Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo**

Pues yo en este sentido no la voto, yo me voy a abstener de votar y no porque estoy totalmente también inconforme como se ha expresado todos en ese sentido, porque violenta...

*Comentarios fuera de micrófono.*

**A lo cual contesta el C. Regidor, Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo**

Bueno, a mi me gustaría que se dijera dónde, en qué normativa viene que yo tengo que votar a favor algo que estoy en contra.

*Comentarios fuera de micrófono.*

**A lo cual contesta el C. Regidor, Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo**  
 Porque si la cuestión es que tenemos que votar a favor, pues en dónde viene verdad, votamos en contra que es el sentido es invalido, entonces donde esta la autonomía municipal, ahora, este asunto ya lo hemos visto anteriormente y nos fuimos y lo estamos combatiendo ante la Corte, y estamos cerca de tener una resolución, es importante que sigamos mandando el mensaje al Ejecutivo Estatal, que el Tribunal Contencioso Administrativo creado por el Ejecutivo, aprobado por el Congreso pero dependiente del Ejecutivo no nos permita a nosotros combatir una resolución totalmente injusta para el Municipio.

**C. Regidor, Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi**

No, mira Javier, no hagamos... no cometamos el error que esta cometiendo este Tribunal, aquí no es de votar, nos están ordenando, así que no vamos a votar, tenemos que acatar, si no vamos en contra de la ley, no hay que votar esto, esto nada mas es acatarlo.

**C. Regidora, Lic. Rebeca Clouthier de Drexel**

Si pero en este caso Javier yo estoy de acuerdo contigo y por eso manifiesto mi inconformidad, sin embargo esta reglamentado que solo podemos abstenernos en el caso donde haya conflicto de intereses y en este caso no lo hay

**C. Regidor, Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo**

Bueno, yo mi mención es de que se nos turna a nuestra consideración, pero no necesariamente... pero no viene a nuestra consideración para que votemos, es una instrucción de un Juez que violenta nuestra autonomía por completo, no tenemos que votar, esa es mi mención.

**C. Regidor, Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi**

Exactamente Javier, no tenemos que votar pero si podemos expresar nuestra inconformidad, ese es otro boleto.

**C. Regidor, Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo**

Así es, yo lo que yo tengo entendido es que es un comunicado que nos presenta el Contencioso y donde nosotros tenemos que dar nuevas condiciones a este particular para instalarse como taller, verdad, entonces que se voten las condiciones que se nos presentan a nuestra consideración de no taller, pero no la resolución del Contencioso que si estamos o no estamos de acuerdo, esa es mi mención.

*Comentarios fuera de micrófono.*

**En uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento:**

Bueno, no se pone a su consideración porque no esta a consideración, realmente se acata.

**C. Presidente Municipal, Ing. Gerardo Garza Sada, expresó:**

El dictamen si esta a consideración porque son las condiciones que se le están poniendo al taller, tienen que votarlas, es decir, la resolución del Contencioso no esta a discusión, las condiciones que se le van a poner pues pueden ser esas que están propuestas en el dictamen o pueden ser otras, eso es lo que tienen que votar.

**C. Regidora, Lic. Rebeca Clouthier de Drexel**

Pero en este caso Señor Alcalde, podemos nosotros... si estos lineamientos o estas resoluciones que la esta dictando el Contencioso, no son afines a nuestro reglamento, nosotros podemos oponernos a eso si

**C. Presidente Municipal, Ing. Gerardo Garza Sada, expresó:**

Por eso, las condiciones ustedes las están poniendo.

**C. Regidora, Lic. Rebeca Clouthier de Drexel**

Pero esas vienen aquí.

**C. Presidente Municipal, Ing. Gerardo Garza Sada, expresó:**

Se las están poniendo ustedes, son muy duras, es decir, la resolución del contencioso no esta a votación, es una resolución de un Juez, lo que esta a discusión, lo que esta a votación son los lineamientos que ustedes, que la Comisión esta proponiendo Eso es lo que habria que votar.

**Continuando en uso de la palabra el C. Presidente Municipal, Ing. Gerardo Garza Sada, expresó:**

Nada mas precisando, se acata la resolución del Tribunal y se votan las condiciones.

*Comentarios fuera de micrófono*

**En uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento:**

Se acata la resolución del Juez y se pone nada mas a consideración las condiciones.

**En uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento:**

#### **ACUERDO**

Esta a su consideración el Dictamen, presentado por el Síndico Segundo, Francisco J. Garza Garza, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al Expediente CUS 3388/2000, en los siguientes términos:

**PRIMERO:** En los términos señalados y por las razones que se indican en el considerando de la presente resolución y en cumplimiento a la sentencia interlocutoria de fecha 31-treinta y uno de enero del año en curso, dictada por la C. Magistrada y Presidenta del Tribunal Contencioso Administrativo del Estado, dentro del juicio de nulidad número 253/2000, promovido por la C. BERTHA VERASTEGUI MATA, en contra de la resolución de fecha 07-siete de julio del año 2000-dos mil, se AUTORIZA el cambio de uso del suelo de habitacional unifamiliar de

baja densidad a servicios (taller mecánico y de enderezado y pintura) en el predio con superficie de 289.47 metros cuadrados ubicado en la calle Libertad número 520, en la Colonia Rincón Colonial en este Municipio de San Pedro Garza Garcia, Nuevo León, identificado con el expediente catastral número 04-008-016.

**SEGUNDO:** Se apercibe a la solicitante que deberá solicitar y obtener la autorización del uso de edificación para el giro citado, previo cumplimiento de los lineamientos de urbanísticos y ambientales citados, así como aquellos que establezcan las disposiciones legales vigentes al momento de ingresar la solicitud correspondiente.

**TERCERO:** Notifíquese personalmente a la parte actora y por oficio a la Magistrada de la Sala Superior y Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado.

Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

**Señores Síndicos:**

C.P. Salvador F. Albo Tamez	Ausente con Aviso
C. Francisco Javier Garza Garza	A favor

**Regidores:**

Lic. Rebeca Clouthier de Drexel,	A favor
Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo,	A favor
Prof. Ramón Tijerina Garza,	A favor
Lic. María Estela Benavides de Cadena,	A favor
C.P. Ignacio Fernando Martínez Muguera.	A favor
Ing. José Guadalupe Delgadillo Mejorado.	A favor
Lic. Marcelo Martínez Villarreal,	A favor
C. Crispín Verástegui Bustos,	A favor
Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi,	A favor
Ing. Blanca Nelly Gutiérrez Martínez,	A favor
Lic. Dora Chávez Cárdenas.	A favor

**APROBADO POR UNANIMIDAD.**

Continuando en uso de la palabra el C. Ing. Gerardo Garza Sada, expresó: Nada más precisando se acta la resolución del tribunal y se votan las condiciones. Aprobado por unanimidad.

En uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento expresó.

Continuando con el punto seis de la orden del día; corresponde el turno a la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, cedo el uso de la palabra a su Presidente el Regidor Crispín Verástegui Bustos.

En uso de la palabra el C. Regidor, Crispín Verástegui Bustos, expresó:

En esta ocasión tenemos 3 casos de revocaciones. El primer caso es con fundamento en el artículo 58 y 59 del Reglamento Que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas Vigente en ésta Ciudad, se pone a consideración del respetable Ayuntamiento la revocación de licencia con el número de cuenta 4181 expedido en la Sesión de Ayuntamiento de fecha 16 de febrero de 1995 y otorgada a su solicitante en fecha 15 de mayo a favor de JUAN CELADA GARZA para operar como giro restaurante bar con venta de cerveza, vinos y licores al copeo, con el domicilio en Vasconcelos 101 local 7 de la colonia Del Valle y que antes de esta clausura definitiva operaba

con el nombre comercial de Barbados, el dictamen de esta Comisiones en sentido positivo. Esta a su consideración.

**COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y  
EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS  
AL R. AYUNTAMIENTO**

La Comisión de Espectáculos y Alcoholes, es competente para iniciar el Procedimiento Administrativo correspondiente, para conocer del estudio, análisis y dictamen, respecto al otorgamiento, negación y revocación de las Licencias para la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas, Vigente en éste Municipio, esto de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 58, 59 y relativos del Reglamento Que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas Vigente en ésta Ciudad.

El C Secretario del R. Ayuntamiento de éste Municipio con las facultades conferidas en los Artículos 1, 2 Fracción I, 5 Fracción III del Reglamento Que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas Vigente en éste Municipio, en escrito dirigido al C Presidente de ésta Comisión, remitió las constancias del Expediente Administrativo No. 323/02, esto a fin de que se procediera al estudio, análisis y dictamen, respecto a la procedencia de la Revocación de la Licencia para operar como Restaurante bar, con venta de cerveza, vinos y licores al copeo, concedida al C. Juan Celada Garza , en el domicilio ubicado en la Calle Vasconcelos No. 101-Local 7 de la Colonia del Valle y registrado ante la Tesorería Municipal Bajo el Número de Cuenta 4181, lo anterior a fin de dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 8 Fracción VIII del Reglamento Que Regula La Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas Vigente en ésta Ciudad.

Esta Comisión de Espectáculos y Alcoholes, con las Facultades que se le otorgan los Artículos 3, 21, 58, 59, 60 Fracción VI, 61 Fracción VI inciso c) y d), 63, 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en relación a lo dispuesto en el Artículo 59 del Reglamento Que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en éste Municipio, sometemos a la consideración de ese R. Ayuntamiento el presente Dictamen, esto tomando en cuenta el trámite, normatividad y procedencia, apoyando en la formulación de éste dictamen relativo a la Revocación de las Licencias para la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas, lo dispuesto en los Artículos 6, Fracción IV, 59 y demás relativos del Reglamento Aplicable, al momento de iniciar el Procedimiento Administrativo No. 323/02.

**HONORABLES MIEMBROS DEL CABILDO:**

Siendo el H. Ayuntamiento, la Autoridad Competente para conocer sobre la Autorización, Negativa y Revocación de las Licencias para la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas, tal y como lo establecen los Artículos 58, 59, 60 Fracción VI, 61 Fracción VI inciso c) y d), 63, 64 y relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León y lo dispuesto en los Artículos 6 Fracción IV, 59 y demás relativos del Reglamento Que Para Regular la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León

La Potestad Pública Reguladora del Municipio, al que le corresponden las facultades de aprobar y expedir a través del



Ayuntamiento, los bandos de Policía y buen Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones Administrativas de observancia general, lo que al caso concreto le corresponde la Expedición, Vigilancia y Cumplimiento del Reglamento Que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas Vigente en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, esto de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 115 de Nuestra Carta Magna, por lo que en vista de éstas facultades es de conocerse el asunto que nos ocupa.

Tomando en cuenta el Expediente Administrativo No. 323/02, iniciado en la Dirección de Ordenamiento e Inspección, con las Facultades que le confieren los Artículos 1, 7, 17 Fracciones IX, XVI, XVII y relativos del Reglamento Interior de la Secretaría del R. Ayuntamiento de éste Municipio, a fin de que se diera fe sobre el cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 1, 5 Fracción V, 10 Fracción I, 13, 15, 16, 20, 21, 23, 24, 25, 67, 68, 69, 70, 74, 75, 76 y relativos del citado Reglamento Que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas, dentro del Expediente Administrativo antes señalado, se desprende que el negocio ubicado en la Calle Vasconcelos No.101-Local 7 de la Colonia del Valle, establecimiento para el cual se otorgara un permiso para el giro de Restaurante Bar, con venta de cerveza, vinos y licores al copeo, a favor del C. Juan Celada Garza, por lo que al constituirse el personal adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, en fecha 09-Nueve de Noviembre del año 2002-Dos mil dos, se dio fe mediante Acta de Visita de Inspección No. 323/2002, que dicho establecimiento no ha venido operando conforme a los lineamientos correspondientes al giro para el cual se le expediera la Licencia al C. Juan Celada Garza, ya que como se desprende de la Acta antes señalada, se violento lo dispuesto en el Artículo 84 Fracción IV del Reglamento Que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas Vigente en éste Municipio, esto al permitir el ingreso de menores de edad y el consumo de bebidas alcohólicas en dicho establecimiento, conducta que se sancionara con la **Clausura Definitiva**, tal y como lo dispone el Artículo antes señalado calificándose la citada conducta a través de la resolución emitida en fecha 26-veintiséis de Noviembre del año 2002-Dos mil dos, ordenada por el C. Secretario del R. Ayuntamiento y debidamente aplicada por el Personal Adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección en fecha 28-Veintiocho de Noviembre del año próximo pasado.

Por lo que tomando en cuenta lo que se desprende del Expediente Administrativo No. 323/2002 y en lo específico en el Acta Levantada, en fecha 09-Nueve de Noviembre del año 2002, con motivo del Oficio de Comisión y Orden de Visita, éstos de fecha 08-Ocho de Noviembre del mismo año, por parte del personal Adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, atendiendo que dicho establecimiento, violento lo dispuesto en el Artículo 84 Fracción IV del Reglamento Que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas Vigente en éste Municipio y en consecuencia incumplió con los lineamientos esenciales del Reglamento Para Regular La Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas, se considera que lo procedente es la **REVOCACION** de la Licencia No.4181, expedida a favor del C. Juan Celada Garza, para operar como Restaurante Bar con venta de cerveza, vinos y licores al copeo, en el domicilio ubicado en la Calle Vasconcelos No.101-Local 7 de la Colonia del

Valle, la que se concediera Mediante la Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento celebrada en fecha 16-Dieciséis de Febrero del año 1995-Mil novecientos noventa y cinco.



Ing. José Guadalupe Delgadillo Mejorado.	A favor
Lic. Marcelo Martínez Villarreal,	A favor
C. Crispín Verástegui Bustos,	A favor
Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi,	A favor
Ing. Blanca Nelly Gutiérrez Martínez,	A favor
Lic. Dora Chávez Cárdenas.	A favor

**APROBADO POR UNANIMIDAD.**

En uso de la palabra el C. Regidor, Crispín Verástegui Bustos, expresó: Segundo caso. Con fundamento en el artículo 58 y 59 del Reglamento Que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas Vigente en ésta Ciudad, se pone a consideración del respetable Ayuntamiento la revocación de licencia con el número de cuenta 4142 expedido en la Sesión de Ayuntamiento de fecha 13 de enero de 1994 a favor de HORTENSIA GONZALEZ GARZA para operar como giro restaurante bar con venta de cerveza, vinos y licores al copeo, con el domicilio en Vasconcelos 351 local 14 y 15 de la colonia Del Valle y que antes de esta clausura definitiva operaba con el nombre comercial de La Isla, el dictamen de esta Comisiones en sentido positivo. Esta a su consideración.

**COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y  
EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS**

**AL R. AYUNTAMIENTO**

La Comisión de Espectáculos y Alcoholes, es competente para iniciar el Procedimiento Administrativo correspondiente, para conocer del estudio, análisis y dictamen, respecto al otorgamiento, negación y revocación de las Licencias para la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas, Vigente hasta el día 04-Cuatro de Septiembre del año 2002-Dos mil dos en éste Municipio, esto de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9 Fracción I, 32 Fracciones V y IX y relativos del Reglamento Para Regular la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas Vigente en ésta Ciudad

El C. Director de Ordenamiento e Inspección, Adscrito a la Secretaría del R. Ayuntamiento, con las facultades conferidas en los Artículos 1, 7, 17 Fracción IX, XVI y XVII, y relativos del Reglamento Interior de la Secretaría del R. Ayuntamiento, en relación con lo dispuesto en los Artículos , 1, 8 Fracción V del Reglamento Para Regular la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas Vigente hasta el día 04-Cuatro de Septiembre del año 2000-Dos mil, en escrito dirigido al C. Presidente de ésta Comisión, remitió las constancias del Expediente Administrativo No. 231/02, esto a fin de que se procediera al estudio, análisis y dictamen, respecto a la procedencia de la Revocación de la Licencia para operar como Restaurante bar, concedida a la C. Hortensia González Garza , en el domicilio ubicado en la Calle Vasconcelos No.351 Locales 14 y 15 de la Colonia del Valle, y registrado ante la Tesorería Municipal Bajo el Número de Cuenta 4142, lo anterior a fin de dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 9 Fracción I, 32 Fracciones V y IX del Reglamento Para Regular La Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas Vigente en ésta Ciudad, hasta el día 04-Cuatro de Septiembre del año 2002-Dos mil dos

Esta Comisión de Espectáculos y Alcoholes, con las Facultades que se le otorgan los Artículos 3, 21, 58, 59, 60 Fracción VI, 61 Fracción VI inciso c) y d), 63, 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, sometemos a la consideración de ese R. Ayuntamiento el presente Dictamen, esto

tomando en cuenta el trámite, normatividad y procedencia, apoyando en la formulación de éste dictamen relativo a la Revocación de las Licencias para la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas, lo dispuesto en los Artículos 9, Fracción I, 32 Fracciones V y IX del Reglamento Aplicable, al momento de iniciar el Procedimiento Administrativo No. 231/00.

#### HONORABLES MIEMBROS DEL CABILDO:

Siendo el H. Ayuntamiento, la Autoridad Competente para conocer sobre la Autorización, Negativa y Revocación de las Licencias para la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas, tal y como lo establecen los Artículos 58, 59, 60 Fracción VI, 61 Fracción VI inciso c) y d), 63, 64 y relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León y lo dispuesto en los Artículos 9 Fracción I, 32 Fracciones V y IX y demás relativos del Reglamento Que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, hasta el día 04-de Septiembre del año 2002-Dos mil dos.

La Potestad Pública Reguladora del Municipio, al que le corresponden las facultades de aprobar y expedir a través del Ayuntamiento, los bandos de Policía y buen Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones Administrativas de observancia general, lo que al caso concreto le corresponde la Expedición, Vigilancia y Cumplimiento del Reglamento Que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas Vigente en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, esto de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 115 de Nuestra Carta Magna, por lo que en vista de éstas facultades es de conocerse el asunto que nos ocupa.

Tomando en cuenta el Expediente Administrativo No. 231/00, iniciado en la Dirección de Asentamientos Humanos y Permisos, con las Facultades que le confieren los Artículos 76 Fracción VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, Artículos 1, 2, 5, 14, 23, Fracción V, 25 Fracción III punto 5 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de éste Municipio, Artículos 8 Fracción III, 11 Fracción II, VI, VII, 13, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41 y demás relativos del Reglamento Para Regular la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas de éste Municipio, esto a fin de que se diera fe sobre el cumplimiento a lo dispuesto en el citado Reglamento, dentro del Expediente Administrativo antes señalado, se desprende que el negocio ubicado en la Calle Vasconcelos No.351 Locales 14 y 15 de la Colonia del Valle, establecimiento para el cual se otorgara un permiso para el giro de Restaurante Bar, a favor de la C. Hortensia González Garza, por lo que al constituirse el personal adscrito a la entonces Dirección de Asentamientos Humanos y Permisos, en fecha 29-Veintinueve de Octubre del año 2000-Dos mil, se dio fe mediante Acta de Visita de Inspección No. 231/2002, que dicho establecimiento no había venido operando con el giro para el cual se le expediera la Licencia a la C. Hortensia González Garza, ya que como se desprende de la Acta antes señalada, se vio lo dispuesto en el Artículo 14 último Párrafo, en relación con lo dispuesto en el Artículo 43 del Reglamento Para Regular la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas Vigente en ése momento en éste Municipio, esto al reincidir dicho establecimiento en 2-Dos Infracciones al Reglamento Regulador, conducta que se sancionara con la Clausura Definitiva, tal y como lo dispone el Artículo 43 del Reglamento aplicable, calificándose la citada conducta a través de la resolución emitida en fecha

10-Diez de Julio del año 2002-Dos mil dos, ordenada por el C. Secretario del R. Ayuntamiento y debidamente aplicada por el Personal Adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección en fecha 25-Veinticinco de Septiembre del año próximo pasado

Por lo que tomando en cuenta lo que se desprende del Expediente Administrativo No. 231/2000 y en lo específico en el Acta Levantada, en fecha 29-Veintinueve de Octubre del año 2000, con motivo del Oficio de Comisión y Orden de Visita, éstos de fecha 27-veintisiete de Octubre del mismo año, por parte del personal Adscrito a la Dirección de Asentamientos Humanos y Permisos, atendiendo que dicho establecimiento, violento lo dispuesto en el Artículo 14 último Párrafo, en relación con el artículo 43 del Reglamento Para Regular la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas Vigente hasta el día 04-Cuatro de Septiembre del año 2002-Dos mil dos y en consecuencia incumplió con los lineamientos esenciales del Reglamento Para Regular La Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas, se considera que lo procedente es la REVOCACION de la Licencia No 4142, expedida a favor de la C Hortensia González Garza, para operar como Restaurante Bar, en el domicilio ubicado en la Calle Vasconcelos No.351 Locales 14 y 15 de la Colonia del Valle.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración del H. Pleno del Republicano Ayuntamiento, el siguiente:

#### D I C T A M E N

**PRIMERO:** Debe Aprobarse y se Aprueba, La REVOCACION de la Licencia No. 4142 expedida a favor de la C. Hortensia González Garza, para operar con el Giro de Restaurante Bar, en el domicilio ubicado en la Calle Vasconcelos No. 351 Locales 14 y 15 de la Colonia del Valle.

**SEGUNDO:** Hágase del conocimiento de la C. Hortensia González Garza, de la determinación tomada por el H. Pleno del Republicano Ayuntamiento.

**TERCERO:** Se ordene la Publicación y se Publique la presente determinación a fin de que surta los efectos legales correspondientes.

San Pedro Garza Garcia, Nuevo León a 25 de Febrero del año 2003. **POR LA COMISION DE ESPECTACULOS Y EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS. PRESIDENTE, C CRISPIN VERASTEGUI BUSTOS; LIC. MARCELO MARTINEZ VILLARREAL, SECRETARIO, VOCALES LIC. REBECA CLOUTHIER DE DREXEL, SRA. BLANCA NELLY GUTIERREZ MARTINEZ. RÚBRICAS.**

En uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó:

#### ACUERDO

Está a su consideración el dictamen presentado por el Regidor Crispín Verástegui Bustos, Presidente de la Comisión de Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, en los siguientes términos:

**PRIMERO:** Se revoca la Licencia No. 4142 expedida a favor de la C. Hortensia González Garza, para operar con el Giro de Restaurante Bar,

en el domicilio ubicado en la Calle Vasconcelos No. 351 Locales 14 y 15 de la Colonia del Valle.

**SEGUNDO:** Gírese las instrucciones necesarias a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal para los efectos legales correspondientes.

**TERCERO:** Notifíquese personalmente a la C. Hortensia González Garza, la presente resolución.

**CUARTO:-** Publíquese en la Gaceta Municipal.

Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

**Señores Síndicos:**

C.P. Salvador F. Albo Tamez Ausente con Aviso  
C. Francisco Javier Garza Garza A favor

**Regidores:**

Lic. Rebeca Clouthier de Drexel, A favor  
Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, A favor  
Prof. Ramón Tijerina Garza, A favor  
Lic. María Estela Benavides de Cadena, A favor  
C.P. Ignacio Fernando Martínez Muguerza. A favor  
Ing. José Guadalupe Delgadillo Mejorado. A favor  
Lic. Marcelo Martínez Villarreal, A favor  
C. Crispin Verástegui Bustos, A favor  
Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi, A favor  
Ing. Blanca Nelly Gutiérrez Martínez, A favor  
Lic. Dora Chávez Cárdenas. A favor

**APROBADO POR UNANIMIDAD.**

En uso de la palabra el C. Regidor, Crispin Verástegui Bustos, expresó:  
Tercer caso. Con fundamento en el artículo 58 y 59 del Reglamento Que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas Vigente en ésta Ciudad, se pone a consideración del respetable Ayuntamiento la revocación de licencia con el número de cuenta 4069 expedido en la Sesión de Ayuntamiento de fecha 26 de junio de 1991 a favor de DORA SHVARTZMAN GARCIA, para operar con el giro de restaurante bar con venta de cerveza, vinos y licores con domicilio ubicado en la Calle Río Mississippi No. 103-E de la Colonia del Valle, y que antes de esta clausura definitiva operaba con el nombre comercial de Café San Pedro Bar y Mar, el dictamen de esta Comisión es en sentido positivo. Esta a su consideración.

**COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y  
EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS**

**AL R. AYUNTAMIENTO**

La Comisión de Espectáculos y Alcoholes, es competente para iniciar el Procedimiento Administrativo correspondiente, para conocer del estudio, análisis y dictamen, respecto al otorgamiento, negación y revocación de las Licencias para la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas, Vigente hasta el día 04-Cuatro de Septiembre del año 2002-Dos mil dos en éste Municipio, esto de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9 Fracción I, 32 Fracciones V y IX y relativos del Reglamento Que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas Vigente en ésta Ciudad.

El C. Director de Ordenamiento e Inspección, Adscrito a la Secretaría del R Ayuntamiento, con las facultades conferidas en los Artículos 1, 7, 17 Fracción IX, XVI y XVII. y relativos del Reglamento

Interior de la Secretaría del R. Ayuntamiento, en relación con lo dispuesto en los Artículos , 1, 8 Fracción V del Reglamento Para Regular la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas Vigente hasta el día 04-Cuatro de Septiembre del año 2002-Dos mil dos. en escrito dirigido al C. Presidente de ésta Comisión, remitió las constancias del Expediente Administrativo No 233/02, esto a fin de que se procediera al estudio, análisis y dictamen, respecto a la procedencia de la Revocación de la Licencia para operar como Restaurante bar, concedida a la C. Dora Shvartzman García , en el domicilio ubicado en la Calle Río Mississippi No. 103-E de la Colonia del Valle, y registrado ante la Tesorería Municipal Bajo el Número de Cuenta 4069, lo anterior a fin de dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 9 Fracción I, 32 Fracciones V y IX del Reglamento Para Regular La Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas Vigente en ésta Ciudad, hasta el día 04-Cuatro de Septiembre del año 2002-Dos mil dos.

Esta Comisión de Espectáculos y Alcoholes, con las Facultades que se le otorgan los Artículos 3, 21, 58, 59, 60 Fracción VI, 61 Fracción VI inciso c) y d), 63, 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, sometemos a la consideración de ese R. Ayuntamiento el presente Dictamen, esto tomando en cuenta el trámite, normatividad y procedencia, apoyando en la formulación de éste dictamen relativo a la Revocación de las Licencias para la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas. lo dispuesto en los Artículos 9, Fracción I, 32 Fracciones V y IX del Reglamento Aplicable, al momento de iniciar el Procedimiento Administrativo No. 233/02.

#### HONORABLES MIEMBROS DEL CABILDO

Siendo el H. Ayuntamiento, la Autoridad Competente para conocer sobre la Autorización, Negativa y Revocación de las Licencias para la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas, tal y como lo establecen los Artículos 58, 59, 60 Fracción VI, 61 Fracción VI inciso c) y d), 63, 64 y relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León y lo dispuesto en los Artículos 9 Fracción I, 32 Fracciones V y IX y demás relativos del Reglamento Que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, hasta el día 04-de Septiembre del año 2002-Dos mil dos.

La Potestad Pública Reguladora del Municipio, al que le corresponden las facultades de aprobar y expedir a través del Ayuntamiento, los bandos de Policía y buen Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones Administrativas de observancia general, lo que al caso concreto le corresponde la Expedición, Vigilancia y Cumplimiento del Reglamento Que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas Vigente en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, esto de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 115 de Nuestra Carta Magna, por lo que en vista de éstas facultades es de conocerse el asunto que nos ocupa.

Tomando en cuenta el Expediente Administrativo No. 233/02, iniciado en la Dirección de Ordenamiento e Inspección, con las Facultades que le confieren los Artículos 1, 7, 17 Fracciones IX, XVI, XVII y relativos del Reglamento Que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas de éste Municipio, a fin de que se diera fe sobre el cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 1, 8 Fracción V, 13, 14, 15, 33, 34, 35, 36, 37,

38, 39, 40, 41 y relativos del citado Reglamento, dentro del Expediente Administrativo antes señalado, se desprende que el negocio ubicado en la Calle Río Mississippi No.103-E de la Colonia del Valle, establecimiento para el cual se otorgara un permiso para el giro de Restaurante Bar, a favor de la C. Dora Shvartzman García, por lo que al constituirse el personal adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, en fecha 31-Treinta y uno de Agosto del año 2002-Dos mil dos, se dio fe mediante Acta de Visita de Inspección No. 233/2002, que dicho establecimiento no ha venido operando con el giro para el cual se le expidiera la Licencia a la C. Dora Shvartzman García, ya que como se desprende de la Acta antes señalada, se violento lo dispuesto en el Artículo 15 último Párrafo del Reglamento Para Regular la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas Vigente en ése momento en éste Municipio, esto al ofrecer en dicho establecimiento espectáculos con personas semidesnudas, conducta que se sancionara con la **Clausura Definitiva**, tal y como lo dispone el Artículo antes señalado calificándose la citada conducta a través de la resolución emitida en fecha 29-veintinueve de Octubre del año 2002-Dos mil dos, ordenada por el C. Secretario del R. Ayuntamiento y debidamente aplicada por el Personal Adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección en fecha 1-Primero de Noviembre del año próximo pasado.

Por lo que tomando en cuenta lo que se desprende del Expediente Administrativo No. 233/2002 y en lo específico en el Acta Levantada, en fecha 31-Treinta y uno de Agosto del año 2002, con motivo del Oficio de Comisión y Orden de Visita, éstos de fecha 30-Treinta de Agosto del mismo año, por parte del personal Adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, atendiendo que dicho establecimiento, violento lo dispuesto en el Artículo 15 último Párrafo del Reglamento Para Regular la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas Vigente hasta el día 04-Cuatro de Septiembre del año 2002-Dos mil dos y en consecuencia incumplió con los lineamientos esenciales del Reglamento Para Regular La Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas, se considera que lo procedente es la REVOCACION de la Licencia No.4069, expedida a favor de la C. Dora Shvartzman García, para operar como Restaurante Bar, en el domicilio ubicado en la Calle Río Mississippi No.103-E de la Colonia del Valle, la que se concediera Mediante la Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento celebrada en fecha 26-Veintiséis de Junio del año 1991-Mil novecientos noventa y uno.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración del H. Pleno del Republicano Ayuntamiento, el siguiente:

### D I C T A M E N

**PRIMERO:** Debe Aprobarse y se Aprueba, La REVOCACION de la Licencia No. 4069 expedida en fecha 26-Veintiséis de Junio del año de 1991-Mil novecientos noventa y uno, a favor de la C. Dora Shvartzman García, para operar con el Giro de Restaurante Bar, en el domicilio ubicado en la Calle Río Mississippi No. 103-Ede la Colonia del Valle.

**SEGUNDO:** Hágase del conocimiento de la C. Dora Shvartzman García, de la determinación tomada por el H. Pleno del Republicano Ayuntamiento.

**TERCERO:** Se ordene la Publicación y se Publique la presente determinación a fin de que surta los efectos legales correspondientes.



San Pedro Garza García, Nuevo León a 25 de Febrero del año 2003 POR LA COMISION DE ESPECTACULOS Y EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS. PRESIDENTE, C. CRISPIN VERASTEGUI BUSTOS, LIC. MARCELO MARTINEZ VILLARREAL, SECRETARIO; VOCALES: LIC REBECA CLOUTHIER DE DREXEL, SRA. BLANCA NELLY GUTIERREZ MARTINEZ. RÚBRICAS.

En uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó:  
**ACUERDO**

Está a su consideración el dictamen presentado por el Regidor Crispin Verástegui Bustos, Presidente de la Comisión de Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, en los siguientes términos:

**PRIMERO:** Debe Aprobarse y se Aprueba, La REVOCACION de la Licencia No. 4069 expedida en fecha 26-Veintiséis de Junio del año de 1991-Mil novecientos noventa y uno, a favor de la C. Dora Shvartzman García, para operar con el Giro de Restaurante Bar, en el domicilio ubicado en la Calle Río Mississippi No. 103-E de la Colonia del Valle.

**SEGUNDO:** Gírese las instrucciones necesarias a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal para los efectos legales correspondientes.

**TERCERO:** Notifíquese personalmente a la C. Dora Shvartzman Garcia, la presente resolución.

**CUARTO:-** Publíquese en la Gaceta Municipal.

Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Señores Síndicos:

C.P. Salvador F. Albo Tamez	Ausente con Aviso
C. Francisco Javier Garza Garza	A favor

Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier de Drexel,	A favor
Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo,	A favor
Prof. Ramón Tijerina Garza,	A favor
Lic. María Estela Benavides de Cadena,	A favor
C.P. Ignacio Fernando Martínez Muguerza.	A favor
Ing. José Guadalupe Delgadillo Mejorado.	A favor
Lic. Marcelo Martínez Villarreal,	A favor
C. Crispin Verástegui Bustos,	A favor
Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi,	A favor
Ing. Blanca Nelly Gutiérrez Martínez,	A favor
Lic. Dora Chávez Cárdenas.	A favor

**APROBADO POR UNANIMIDAD.**

C. Síndico Segundo, Francisco Javier Garza Garza

Que bueno que se estén revocando esas licencias por mal uso de las mismas, pero si me llama fuertemente la atención una licencia expedida en 1991 hace 12 años, ¿hasta ahora nos dimos cuenta de que hay semidesnudos ahí? Me parece muy extraño, como le hizo para aguantarse 12 años.

**C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó:**

El lugar puede permanecer. A ver, tiene el uso de la palabra el Presidente de la Comisión.

**C. Regidor, Crispín Verástegui Bustos**

Lo que pasa es que anteriormente no había tanto Inspector como ahora están trabajando los Inspectores Pancho.

**C. Presidente Municipal, Ing. Gerardo Garza Sada**

Además ahora si hay Presidente de la Comisión.

*Se escucharon risas de los presentes.*

**C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó:**

Bueno, sin menospreciar el trabajo de las anteriores Comisiones o Inspectores o Secretarías o quienes corresponda estas funciones, el lugar se transformo recientemente, ese lugar tenía unos meses de estar operando de manera irregular, inmoral, se detecto trabajaban de manera sigilosa hasta que de alguna manera se pudo comprobar y se clausuro y ahora se le revoca su licencia, pero no operaba asi desde hace 12 años definitivamente no es así.

**En uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento expresó.**

Continuando con el punto seis de la orden del día, Asuntos Generales se encuentran inscritos: Ing. Gerardo Garza Sada y el Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi, cedo el uso de la palabra al Ing. Gerardo Garza Sada.

**C. Regidora, Lic. María Estela Benavides de Cadena**

Solamente quiero hacer una observación, yo no me anote al principio en Asuntos Generales porque la información que requiero me la acaban de presentar, si no hay objeción que me permitan anotarme, mi participación sería muy breve

**C. Regidor, Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo**

Sí, yo también.

**C. Presidente Municipal, Ing. Gerardo Garza Sada**

Sí con mucho gusto están anotados. Señores, quiero someter a su consideración tres convenios. Primero, un Convenio de Colaboración con la empresa Publitop, S.A. de C.V., para la construcción y mantenimiento de dos puentes peatonales que pasarán a ser parte del patrimonio municipal al concluir la vigencia del convenio, ubicado Avenida Lázaro Cárdenas y Paseo Gabriela y otro en Avenida Morones Prieto y Jiménez. Un segundo convenio también con la misma empresa para la remodelación. A ver nuevamente, los dos que mencione y en estos dos que menciono Avenida Lázaro Cárdenas y Paseo Gabriela podrá exhibir no así en el de Avenida Morones Prieto y Jiménez. Otro convenio para remozamiento y mantenimiento de puentes peatonales propiedad del Municipio de San Pedro Garza Garcia que están

en Blvd. Díaz Ordaz a la altura del Edificio CEMEX, Blvd. Díaz Ordaz a la altura de la Empresa CUPRUM, Blvd. Díaz Ordaz a la altura de la Planta de Pisos de DAL-TILE, Blvd. Díaz Ordaz a la altura de la Clínica del IMSS, ahí la empresa podrá exhibir publicidad solamente en el que esta a la altura de Cemex y DAL Tile y un tercer Convenio para el remozamiento y mantenimiento de puentes peatonales propiedad del Municipio de San Pedro Garza García ubicado en Ave. Vasconcelos y Guerrero, en donde podrá exhibir publicidad, otro en Ave. Vasconcelos y Zaragoza, en donde podrá exhibir publicidad, otro en Ave.- Lázaro Cárdenas y Casolar, ahí no se exhibirá publicidad y otro en Ave. Lázaro Cárdenas, donde tampoco se exhibiría. ¿Algún comentario?

**C. Regidor, Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi**

Señor Alcalde, nada más la observación que hice ayer con respecto a qué tipos de anuncios. Con respecto a los anuncios, se acuerdan que habíamos hablado de las bebidas alcohólicas, de cigarros, digo, yo creo que si tenemos que ver eso para que si es posible no se anuncie ese tipo de propaganda.

**C. Presidente Municipal, Ing. Gerardo Garza Sada**

En la medida de lo posible, de hecho algunos incluso por estar cerca de las escuelas ahí ya hay otros lineamientos adicionales.

**C. Regidor, Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi**

Pero como no dice en el Convenio, nada mas si se le pudiera agregar tendríamos más seguridad.

En uso de la palabra el C. Ing. Gerardo Garza Sada, expresó:

#### ACUERDO

Está a su consideración suscribir 3-tres convenios con la empresa Publitpo, S. A. de C. V., referente a:

**1.- LA CONSTRUCCIÓN Y POSTERIORMENTE EL MANTENIMIENTO DE DOS PUENTES PEATONALES EN:**

- Avenida Lázaro Cárdenas y Paseo Gabriela
- Avenida Morones Prieto y Jiménez

**LA EMPRESA PODRÁ EXHIBIR PUBLICIDAD EN :**

- Avenida Lázaro Cárdenas y Paseo Gabriela

**2.- PARA EL REMOZAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE PUENTES PEATONALES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA UBICADOS EN:**

- Blvd. Díaz Ordaz a la altura del Edificio CEMEX
- Blvd. Díaz Ordaz a la altura de la Empresa CUPRUM
- Blvd. Díaz Ordaz a la altura de la Planta de Pisos de DAL-TILE
- Blvd. Díaz Ordaz a la altura de la Clínica del IMSS.

**LA EMPRESA PODRÁ EXHIBIR PUBLICIDAD EN :**

- Blvd. Díaz Ordaz a la altura del Edificio CEMEX
- Blvd. Díaz Ordaz a la altura de la Planta de Pisos de DAL-TILE

**3.- PARA EL REMOZAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE PUENTES PEATONALES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA UBICADOS EN:**

- Ave. Vasconcelos y Guerrero
- Ave. Vasconcelos y Zaragoza
- Ave.- Lázaro Cárdenas y Casolar
- Ave. Lázaro Cárdenas y Torrevillas

**LA EMPRESA PODRÁ EXHIBIR PUBLICIDAD EN :**

- Ave. Vasconcelos y Guerrero
- Ave. Vasconcelos y Zaragoza

Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

**Señores Sindicos:**

C.P. Salvador F. Albo Tamez	Ausente con Aviso
C. Francisco Javier Garza Garza	A favor

**Regidores:**

Lic. Rebeca Clouthier de Drexel,	A favor
Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo,	A favor
Prof. Ramón Tijerina Garza,	A favor
Lic. Maria Estela Benavides de Cadena,	A favor
C.P. Ignacio Fernando Martínez Muguera.	A favor
Ing. José Guadalupe Delgadillo Mejorado.	A favor
Lic. Marcelo Martínez Villarreal,	A favor
C. Crispín Verástegui Bustos,	A favor
Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi,	A favor
Ing. Blanca Nelly Gutiérrez Martínez,	A favor
Lic. Dora Chávez Cárdenas.	A favor

**APROBADO POR UNANIMIDAD.**

**C. Presidente Municipal, Ing. Gerardo Garza Sada**

Señores, otro asunto que también les quiero someter a su consideración es el relativo a... Ustedes saben que concluimos en días pasados la Consulta Pública para el proyecto de reglamento para el Ordenamiento Urbano para el Municipio de San Pedro Garza García, sin embargo en virtud del gran interés, participación y comentarios que se han mostrado por parte de la ciudadanía sampetrina y de diversos organismos e instituciones de la entidad, respecto a la **INICIATIVA DE REGLAMENTO PARA EL ORDENAMIENTO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA NUEVO LEÓN**; y siendo que la Consulta ciudadana terminó el pasado 10 de marzo, es por lo que solicito a este Republicano Ayuntamiento de conformidad con los artículos 69, 73 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento, tengan a bien autorizar la extensión de la consulta ciudadana para dicha Iniciativa por un término de 17 días naturales más; término que contaría a partir del día 14 del presente mes, día en que se publicaría en un periódico de la localidad y hasta el día 31 de marzo. **ATENTAMENTE.** San Pedro Garza García, Nuevo León a 12 de Marzo del año 2003. Ing. Gerardo Garza Sada, Presidente Municipal, Lic. Ricardo Martínez Elizondo, Secretario del R. Ayuntamiento. Rúbricas.

Que sería hasta el 31 de marzo, entonces salen 17 días, es decir, darle todo el mes de marzo para que haya más oportunidad de participación. Esta a su consideración.



minutos, bueno con reloj en mano. Bueno, si quieren, mientras lo instalan podemos dar la palabra a Estelita para avanzar.

**En uso de la palabra la C. Regidora, Lic. María Estela Benavides de Cadena, expresó:**

Sí gracias. En la Sesión anterior yo habia hecho mención que creia que algunos cableados que tenemos en nuestro municipio no cubrias la altura reglamentaria y me puse e investigar y definitivamente tenemos ciertos problemas que definitivamente tenemos que ponerle mucha atención porque entre ellos descubrí que no hay una reglamentación muy precisa y muy clara a este respecto y por lo tanto yo creo que tendríamos que revisar nuestro reglamento de Desarrollo Urbano, precisamente... actualmente estamos en esa revisión, yo voy a hacer unas propuestas al respecto y quiero hacer mención que no solamente es una inquietud mia sino que tengo en mis manos cartas de diferentes grupos de vecinos que no están de acuerdo con que los cableados de cualquier tipo sean aéreos, están solicitando que todos sean subterráneos y por otro lado, el Jefe de Alumbrado Público del municipio me ha manifestado que también se presentan problemas en cuanto a reparaciones de nuestras luminarias por estar los cables sujetos a ellas y que para una simple reparación de una luminaria se requiere estén presentes las personas que tienen los demás cableados, también se revisaron aleatoriamente algunos postes con sus cables y quiero hacer mención que no se cubre la altura... vamos a decir... no reglamentaria porque no lo tenemos reglamentado, pero si la que se supone que existe internacionalmente que es de 4.70 en su catenaria y como ejemplo tenemos Suchiate y Rio Rhin que tiene una altura de 4.40 metros, Canelo y Olivos que tiene 4.35, Julio César y Savotino que tiene 4.22 y Monte Aventino y Quirinal que tiene una altura de 3.90, eso es solamente como ejemplos, por tanto quiero manifestar que voy a abocarme a hacer unas propuestas en la actual revisión del reglamento de Desarrollo Urbano para poder tener más precisión en todos estos asuntos.

**C. Presidente Municipal, Ing. Gerardo Garza Sada, expresó:**

Gracias, si les parece, Eugenio, ¿ya estamos listos? Bueno, si no estamos listos podemos proseguir con el Lic. Javier Zambrano.

**En uso de la palabra el C. Regidor, Lic. Javier Martin Zambrano Elizondo, expresó:**

Vaya, como verán, los asuntos que resolvimos hoy en la mañana, la gran mayoría son asuntos en donde el particular se excede en los permisos que se les otorgan, y se procede por parte del Municipio en su facultad de revisión y seguimiento de los procesos, se procede a notificar al particular el exceso en su permiso o ... a comunicarle que no esta cumpliendo conforme a la normativa, el particular ante una verificación por parte del municipio puede optar por la vía de volver... de solicitar que se revise su caso o solicitar de que el municipio enmiende su error, entonces ellos tienen un procedimiento para ocurrir aquí al municipio a enmendar ese error, y en caso de la negativa ellos pueden pedir una revisión de su asunto, en caso de esa negativa se tiene que ir al contencioso del Estado, ahí es donde hemos tenido muchos problemas, mi intervención es para pedirle al Señor Presidente Municipal de ser posible que si podemos tener en la Comisión de Gobierno y Reglamentación el auxilio del Dirección Jurídica para ver la conveniencia si es factible, creo que si lo es, instrumentar a nivel municipal

un Tribunal de lo Contencioso Municipal para no sujetarnos al Contencioso Administrativo Estatal, entonces esa es mi petición de ver si podemos contar con la Dirección Jurídica para hacer los estudios correspondientes, hay que meternos a materia Constitucional y quizás ser el municipio pionero en México en tener un contencioso municipal que creo que las nuevas reformas nos otorgan para que quienes encabecen ese Tribunal Contencioso Municipal también estén embuidos de la filosofía que tiene el sampetrino y pueda emitir sus juicios de alguna manera de forma independiente como debe de ser un Tribunal de lo Contencioso pero conociendo bien las motivaciones y la forma de ser del sampetrino, entonces esa es la petición, creo que es importante porque cada vez vemos asuntos donde se toman resoluciones de un órgano que vaya, no pertenece al municipio, esta en exceso sus facultades y que lastiman a muchos de los ciudadanos y que por desgracia nos los atribuyen a nosotros como si fuéramos culpables de ese tipo de situaciones.

**C. Presidente Municipal, Ing. Gerardo Garza Sada, expresó:**

Si me permiten, aquí esta el Lic. Alejandro López, nuestro Director Jurídico, le pedimos una opinión así previa si les parece.

**C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó:**

**ACUERDO**

Esta a su consideración concederle el uso de la palabra al C. Director Jurídico, Lic. Alejandro López Valdés. Si están de acuerdo favor de manifestarlo en la forma acostumbrada. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

**C. Director Jurídico, Lic. Alejandro López Valdés, expresó:**

A partir de las Reformas de 1999 se le dio autonomía plena al Municipio para que tuviera sus órganos municipales y sus medios ordinarios de defensa para que no fuera precisamente a un Tribunal Estatal, sin embargo esa reforma hasta la fecha no ha tenido la eficacia porque esta supeditada a que el Congreso Estatal dicte la normativa en la cual se establezca el procedimiento y el organismo que habrá de resolver los recursos, la Legislatura local lo que hizo fue darle la competencia inmediatamente al Contencioso Administrativo como se venía dando. Actualmente el Municipio de San Pedro tiene promovida una Controversia Constitucional por la mora legisferante que es decir que no han dictado esa ley municipal para que el municipio de San Pedro pueda tener su organismo contencioso y su procedimiento municipal. Actualmente esta en revisión en la Suprema Corte de Justicia, en unos meses tendremos la respuesta, sería la primera resolución por mora que habría en el País.

**C. Presidente Municipal, Ing. Gerardo Garza Sada, expresó:**

No se si asi quede claro por el momento y contestada su inquietud.

**C. Regidor, Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo**

Si queda contestada, creo que es muy claro lo que esta diciendo, la omisión por mora, o sea mora en el incumplimiento del Congreso del Estado en acatar una resolución del Constituyente Permanente que si no estoy mal informado creo fue en los articulos transitorios en donde obligaban al

Congreso del Estado a legislar antes del 2001 en esa materia, no se si es correcto, entonces creo que vale la pena Señor Alcalde, que conformemos una Comisión y que ocurramos al Congreso Local para exigirles que legislen en ese aspecto porque la mora en el cumplimiento de una obligación esta afectando los intereses del municipio al tener sentencias que afectan su autonomía municipal. Esa sería la petición.

**C. Regidor, Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi**

Independientemente que me hayan dejado para el último y yo era el segundo, independientemente yo creo que aquí lo que ha faltado es voluntad política, porque el Diputado que tenemos que nos representa a San Pedro no ha hecho nada, ni ha venido, entonces hay que exigirle a él que se ponga las pilas y nos ayude y sino la próxima legislatura va a estar muy bien representado San Pedro y eso va a pasar.

**C. Regidor, Lic. Javier Martin Zambrano Elizondo**

Yo creo Señor Regidor, que los líderes de fracciones si trabajan como creo que hemos trabajado aquí verdad, en interés de la ciudadanía, los partidos podríamos lograr consensos para legislar en ese aspecto.

**C. Presidente Municipal, Ing. Gerardo Garza Sada, expresó:**

Además esta es una ley que tendria que... si no me equivoco es la Ley de la Administración Pública Municipal, ¿es la mayoría compuesta no? Son las 2 terceras partes, tiene que entrar no nada mas el PAN, tiene que entrar el PRI.

**C. Regidor, Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo**

Dr., para que platiquemos con los líderes de fracciones y les pidamos que legislen en este aspecto para el bien de la ciudadanía.

**C. Regidor, Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi**

Acepto y le prometo que la fracción de mi partido estará con nosotros

**C. Presidente Municipal, Ing. Gerardo Garza Sada, expresó:**

Si les parece... ¿alguien que secunde nada mas la propuesta del Regidor Javier Zambrano para nombrar la Comisión? Yo les pediría nombrar una Comisión, bueno hacemos una Comisión plural. Se apunto Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi, Lic. Dora Chávez Cárdenas, para que acudan al Congreso y exciten a los Diputados a que procedan.

**C. Regidora, Lic. Rebeca Clouthier de Drexel**

No, no los exciten por favor.

**C. Regidor, Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi**

Yo propondría que hagamos una cita con los Coordinadores y ahí nos dejamos ir.



**C. Presidente Municipal, Ing. Gerardo Garza Sada, expresó:**

Muy bien, queda nombrada. Entonces ahora si, Eugenio Urbina, estamos listos.

**En uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento expresó:**

**ACUERDO**

**Esta a su consideración concederle el uso de la palabra al C. Ing. Eugenio Urbina. Si están de acuerdo favor de manifestarlo en la forma acostumbrada. APROBADO POR UNANIMIDAD.**

***En uso de la palabra el C. Eugenio Urbina, expresó:***

Buenos días. Tal como lo prometió en su campaña el Ing. Garza Sada, lanzó el programa aquí, *En San Pedro tus Impuestos, Si trabajan*, les voy a presentar un resumen rápido del programa, este programa básicamente incluye la realización de obras que los vecinos seleccionan de manera libre en reunión con sus mesas directivas, cada una de las 136 colonias del municipio esta registrada debidamente en Participación Ciudadana y cada una de ellas ha seleccionado uno de los 8 rubros distintos donde se pueden hacer obras en la parte interna de las colonias, de esta manera se planteo desde el inicio un plan de acción en donde la ciudadanía tenía necesidades, cubría sus impuestos, esta oficina creada por el Señor Alcalde a través de un servidor, llevaba toda la programación, asignación y control de la obra, se estratificaban, tenían juntas con los vecinos, ellos nos hacía saber que es lo que quería, nosotros les asignamos, les presentamos un menú de proveedores, ellos pueden seleccionar de ese menú de proveedores o si tienen uno mejor que cumpla con la calidad mínima que demandamos y es mejor pues con ese se hace, se da un seguimiento, auditoría y certificación de calidad de todas las obras, incluyendo el costo conforme el programa y al final se programaban reuniones donde el Señor Alcalde con algunos miembros del Ayuntamiento le acompañaban a dar el inicio a estas obras, de esta manera se juntaron todas las informaciones que durante varios años y meses se dieron a través del sistema de atención ciudadana, el SAC, las múltiples visitas que tuvo el Señor Alcalde y Participación Ciudadana con cada colonia, se conformo una lista definitiva de las obras, los vecinos votaron en libertad por cuales obras de ellas querían, se formalizó un compromiso a la hora de realizar un convenio con cada una de las 136 colonias, se formalizó ese inicio con la inauguración o en muchos casos con el término de la obra, finalmente todos ustedes le dieron autorización en una reunión aquí en Cabildo del proyecto en donde las Secretarías de Servicios Públicos y la de Obras Públicas se coordinaron en el trabajo para realizar a través de participación Ciudadana y la Tesorería nos asignó una cantidad que fue acordada por el Ayuntamiento y el Señor Alcalde de aproximadamente \$1,000 pesos por cada casa de cada una de las colonias. Finalmente ya con los medios se emitían los cheques y estos cheques fueron entregados a cada una de las colonias, de tal manera para poder fondear a la Tesorería se fueron pidiendo en partes conforme iba dándose la base de obra, finalmente el proyecto en realidad arranco a finales de octubre y es fecha en que concluimos todas las visitas, estamos aproximadamente a 3 semanas de concluir todas las obras. Continuamos con el video.

***Transmisión de video.***

**Continuando en uso de la palabra el C. Ing. Eugenio Urbina, expresó:**

Este archivo cada colonia iba solicitando pues diferentes necesidades, así fue que en este periodo recarpeteamos 235 mil metros cuadrados de calles justo donde ellos lo pidieron, se instalaron 4 semáforos, todos estos en coordinación con SINTRAM, se instalaron más de 450 luminarias con arbotantes, lámparas completos, se remplazaron mas de 50 mas, se crearon aproximadamente 12 parques y se rehabilitaron 35 mas, se instalaron en ellos áreas deportivas, campos deportivos, sobre todo en el área de San Pedro 400, vitapistas, se concluyeron con mas de 6 drenajes y canalizaciones pluviales de las cuales 3 siguen sus trabajos, se instalaron casetas de seguridad, plumas y control, todo esto con el apoyo y la autorización de la Secretaría de Protección y Vialidad, aquí son poco el archivo gráfico de las obras que se realizaron, hubo de todo, puentes en vitapistas. Son 136 las colonias registradas, son 112 los convenios firmados por todos los vecinos, 113 se ejercieron totalmente y solamente 9 quedan en proceso, el proyecto esta en 92% de avance general, las inversiones se repartieron 20,000 volantes informativos anunciando las obras, se instalaron 350 pendones en todo el municipio, salieron 18 .. publicaciones en periódicos informando que se estaba haciendo en cada colonia, 72 spots de 30 segundos en televisión hasta el momento y 1600 minutos de transmisión en radio.

#### *Transmisión de video.*

**Continuando en uso de la palabra el C. Ing. Eugenio Urbina, expresó:**

La recaudación del 2002 tenía hasta la fecha de inicio del programa, quedo un 18% de la ciudadanía que no había cubierto sus impuestos del año pasado, de estos se ejercieron de los 28 millones 880 mil pesos que son los 1,000 pesos por casa, se ejercieron ya 24 millones 400 mil, nos queda simplemente 8 millones más para cumplir las nueve obras que siguen en proceso, de los convenios realizados y firmados simplemente 9 quedan por concluir, estamos en un 92% de avance y estas son las cifras de lo cobrado en el 2002, se recaudo el 82% y se esta devolviendo aproximadamente un 35% de lo recaudado en este programa, la promesa habia sido arriba del 30%, es el promedio porque hay colonias que no lo tienen así. De la opinión de una entidad externa a nosotros sobre el programa obviamente mas del 80% de la ciudadanía lo encuentra excelente y muy bueno, la mayoría de la gente que ha sido entrevistada acepta que se graben sus opiniones y se impriman en los folletos que se están repartiendo en cada casa y el 99% de la ciudadanía desea que el programa continúe. Obviamente la mayoría de la participación ciudadana se ha enfocado ahorita en la mesa directiva y esta Mesa Directiva ha intentado cuestionar a la mayoría de los habitantes de cada una de las colonias. Finalmente queda constancia en los archivos del programa y de manera digital ahorita lo vamos a presentar de manera muy rápida como se encuentran las 136 colonias los archivos completos con toda la información que ustedes puedan requerir en consulta, todo esto se encuentra de manera ya digital, muy pronto lo vamos a presentar, simplemente en este disquete ustedes van a poder irse a la parte que pueda interesarles, ya sea los convenios que se firmaron, ustedes simplemente solicitan la colonia en que desean consultar y en dicha colonia pueden ver toda la información, desde el convenio que se firmo, donde puedan notar ustedes que el convenio establece claramente la obra que se desea realizar y esta perfectamente firmado, también pueden encontrar las solicitudes que desean que los propios vecinos realizaron de manera formal, las cartas de entrega recepción donde los vecinos están entregando al Municipio la obra que realizaron y el Municipio la recibe para mantenimiento y control y se

encuentra en la memoria técnica donde puedan ver por cierto este es un caso de recarpeteo en la colonia Mirasierra donde en la calle había baches porque obviamente ahorita ya no hay nada donde se señalan donde se repararon los baches y donde quedo la calle totalmente pavimentada. Se toman fotos días antes de los trabajos y después de los trabajos, se utilizaron proveedores de la mayor calidad, en este caso 6 de las compañías asfaltadoras más importantes de Nuevo León están trabajando en San Pedro recarpeteando y se cuenta con toda la información económica desde la cotización, factura, cheques, ya no los quiero entretener con mas pero de cada una de las 136 colonias pueden ustedes acceder a la información de manera inmediata a través de este disquete. Muchas gracias.

**C. Presidente Municipal, Ing. Gerardo Garza Sada, expresó:**

Creo que aqui la intención de este programa era tratar de repartir lo mejor que se pudiera en todo el municipio parte de los recursos que tradicionalmente en otras administraciones se daba mucho mantenimiento a las principales avenidas y dificilmente se llegaba a los interiores de las colonias, con este programa lo que hemos ido haciendo es que en todos lados se haga alguna o algunas obras que seleccionan los propios habitantes. Muy bien, pues Señores seguimos en Asuntos Generales, el Doctor tiene la palabra.

**En uso de la palabra el C. Regidor, Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi, expresó:**

Gracias, que bueno que se tardaron 2 minutos, pero bueno, ahí voy yo. Antes de empezar lo quiero felicitar Señor Alcalde por su obra, sin embargo hay dos cosas que yo le criticaria; una, el grito que se echa usted ahí cuando esta toda la gente, no se quien se lo propuso pero quien se lo propuso anda mal en mercadotecnia, y lo otro es, *aquí sí*, ese aquí podrá salir algún machin por ahí y lo va a criticar porque va a decir que entonces en los otros municipios no trabajan los impuestos, eso es nada mas mi opinión; y siguiendo con los aplausos porque afortunadamente todavía no empieza la campaña, entonces vamos a empezar con los aplausos, si quiero yo dejar aquí patente que la solicitud que les hice a usted, a Ramiro y a la Señora Priscila de los anuncios en las banquetas se han retirado, de las vallas sí, y eso yo creo que es muy bueno porque era una contaminación visual muy, muy importante, lo mismo también hay que mencionar porque no es frecuente el edificio que indebidamente y que se gano el permiso por lo contencioso en la Av. Gómez Morín y Magnolia esta suspendido porque se han ido mucho mas arriba de los 9 metros, en una parte están en 10.58 y en otra parte están en 16 metros y ese edificio esta suspendido y bueno, hay que decir las cosas buenas del edificio, digo, de la administración para que la Regidora Rebeca no se moleste. Sin embargo, si quiero yo traer aqui ante todos ustedes Señores Regidores, hay una queja muy importante Señor Alcalde, que ya lo habíamos visto anteriormente, la inconveniencia para los vecinos de los estudiantes foráneos que tenemos aquí en San Pedro y que están dispersos por todos lados, en Lomas del Campestre, en Humberto Lobo, en todas partes, entonces yo creo que se tiene que poner un hasta aquí, habíamos platicado anteriormente de que se formara una Comisión para ir a hablar con el Rector del Tecnológico y con el Rector de la UDEM para que participen también en esto, que les avisen a los papas, porque pues para la policía es muy difícil y aquí Marcelo ha vivido eso, no puede ir la policía y entrar a una casa, a un apartamento sin una orden de cateo, entonces hay problemas con los vecinos pero si podemos en el inter

independientemente de ir a hablar con las autoridades universitarias ser muy estricto cuando se dan los permisos para fiestas, porque estas gentes, con dolo creo yo, piden permiso para una fiesta pero es una fiesta en un apartamento en que pues entran 40, 50 jóvenes y sobre todo las mujeres que se han vuelto grandes bebedoras de alcohol, entonces, no se puede vivir y la policía de nosotros no puede hacer nada, y aquí tu me corriges, esperar a que salgan los bebedores y entonces como están en estado inconveniente llevárselos o si los carros están mal estacionados arriba de la banqueta, entonces tienen que esperar, es un desperdicio de hombre, hora de nuestra policía que podría estar en otra parte en lugar de andar vigilando esto, yo creo Señor Alcalde, que antes que salgamos debemos de hacer hasta lo imposible para poder resolver este problema, en una convivencia que tuvo el candidato del PAN en el Palestino Libanés fue la mayor queja, el problema de los estudiantes más que la inseguridad y más que el Desarrollo Urbano, entonces ahí esta un foco rojo que es obligación de nosotros atenderlo.

**C. Presidente Municipal, Ing. Gerardo Garza Sada, expresó:**  
¿Es sobre ese punto Marcelo?

**C. Regidor, Lic. Marcelo Martínez Villarreal**

Sí. Para comentar un poquito de lo que decía el Doctor que nos había tocado vivir, una persona de aquí del Municipio, bueno no del Municipio, una persona que ha asistido mucho al Municipio presentó una queja ante la Secretaría y creo que también la iba a presentar con el Alcalde por un evento sucedido hace dos semanas en casa de unos estudiantes de Sonora, también la presentó con el Doctor, el Doctor dice que yo lo he vivido porque a mi los estudiantes me hablaron ese día a las 11:30 de la noche para decirme lógicamente con mentiras, el punto de vista de ellos, yo le hable al Comandante para verificar como estaban las cosas, me explico, los estudiantes me decían que los oficiales traían armas largas y que estaban muy prepotentes y resulto ser totalmente lo contrario, los prepotentes eran ellos, los que estaban aventando cerveza y agrediendo verbalmente a todos los oficiales, entonces, bueno no se puede hacer mucho mas que esperarse que ellos salgan, entonces en este sentido secundo la propuesta del Doctor

**C. Regidora, Lic. Rebeca Clouthier de Drexel**

Yo quiero hacer un comentario con respecto a eso, yo fui estudiante foránea, yo soy de Culiacán, y estude en el Tec, y estude en una casa con mis hermanos aunque diga lo que diga y murmure lo que murmure Doctor, y entonces yo lo que quiero decir es que en mi casa teníamos papas y en mi casa había reglas y teníamos consecuencias de no hacer lo que nos decían, entonces yo lo que pienso es que si es un problema muy severo la cuestión de los estudiantes, sin embargo falta papas que estén al pendiente de sus hijos y si es buena la propuesta de hablar con el Tec para que nos apoye de dar a conocer a los papas lo que esta pasando con sus hijos para que ellos tomen las medidas porque nosotros no somos papas.

**C. Regidor, Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi**

Alusiones personales, no me estoy refiriendo ni a los de Culiacán, ni a los de Durango ni a usted, esos jóvenes pues también tienen papá a no ser que sean de probeta, lo que pasa es que... lo que estoy proponiendo es que se

les avise a ellos, a través de la escuela, nosotros no tenemos esa facultad, tenemos que ir a las escuelas al Tecnológico, a la Universidad de Nuevo León, a la UDEM, y decirles lo que esta pasando, no estoy generalizando, por favor no se pongan todo el... aviento el anzuelo, y todos agarran el currican, por favor, no son cuestiones personales, bueno, siguiendo con lo mismos, no se si quieren seguir hablando. Siguiendo en problemas, Señor Alcalde, yo creo que se le tiene que insistir a la dependencia que le corresponda, no se si es Servicios Primarios, hay una contaminación en los postes, en los anuncios viales de cualesquier gente que quiere rentar algo ahí pega un papel en el poste, se perdió un perrito y ahí esta toda la cuadra llena de papeles y después se cae el papel pero el maskin Tuk que se puso ahí no lo quitan y al quitarlo se desprende la pintura, hay un baby shower y ahí tienen lleno de globos, parece casa de buena nota, no se vale eso en este municipio modelo, verdad, tienen un party y tiene todas las flechas y no lo quitan, no sé si pidan permiso, entonces yo si quisiera exhortar a que ... si esta la dirección del perrito que se perdió pues ir con los señores y decir, mira, pon un anuncio en el periódico.

**C. Presidente Municipal, Ing. Gerardo Garza Sada, expresó:**

Porque en ese tipo de volantes, vamos a llamarles de alguna forma, pegotes, no piden nunca permiso, es cierto, tenemos que hacer más insistencia en esto porque maltratan mucho además los postes, además.

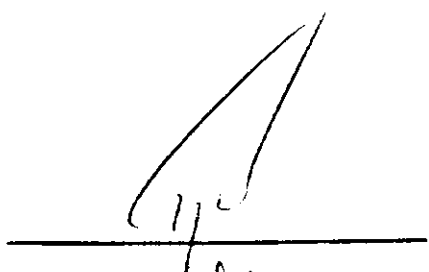
**C. Regidor, Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi**

Se desprende la pintura y eso se los puedo demostrar cuando gusten. Y por último Señor Alcalde, no quiero ser elitista, sin embargo pues nos cuesta mucho mantener este municipio como esta a pesar de los pesares, pero yo creo que ya muchos estamos cansados que cualesquiera quiere hacer una carrera, una caminata y los domingos interrumpen todo el tránsito en San Pedro, el domingo pasado bloquearon toda la Av. Humberto Lobo a Los Tubos, o sea, Gómez Morín, llega uno que quiere pasar, le pregunta al policía y no esta informado, váyase para acá o váyase para allá, si se va a permitir eso creo yo que es más fácil hacerlo de norte a sur que de oriente a poniente porque rompen, no se podía cruzar y no sabíamos por donde cruzar y siempre es lo mismo, entonces, no que yo sea egoísta, no, pero yo quiero que mi municipio este limpio, que sea viable, los domingos cuando todo mundo descansa es cuando mas problema hay sobre todo de las 8 a las 9 de la mañana, otras ocasiones inician desde el Planetario y se acabó Gómez Morín, entonces yo si creo que tenemos que regular eso, que se vea, es muy bonito caminar aunque anden con oxígeno porque hay unos que ya dan lastima, es en verdad, pues regular eso también para que a la comunidad que es la que paga los impuestos para que el Señor Alcalde Si los emplee aquí, entonces vamos a darle esa facilidad para que siga. Muchas gracias.

**El C. Ing. Gerardo Garza Sada, Presidente Municipal, expresó:**

Bueno Señores, hemos agotado la agenda, y el punto siete la orden del día es Clausura. Habiendo sido agotado el último punto del Orden del día aprobado para esta Primera del Republicano Ayuntamiento, programada para hoy 12 de Marzo de 2003, y siendo las 9-nueve horas con 51-cincuenta y un minuto, me permito clausurar los trabajos, "Muchas Gracias.

**C. Presidente Municipal.**  
Ing. Gerardo Garza Sada.



**Síndicos:**

C.P. Salvador F. Albo Tamez.



C. Francisco Javier Garza Garza.

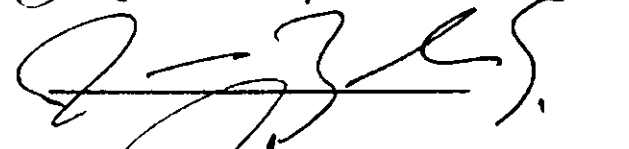


**Regidores:**

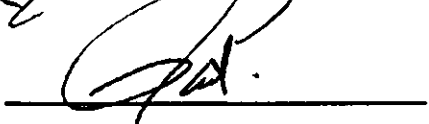
Lic. Rebeca Clouthier de Drexel.



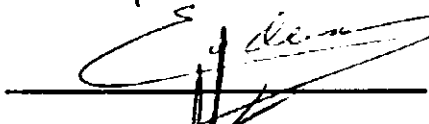
Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo.



Prof. Ramón Tijerina Garza.




Lic. María Estela Benavides de Cadena.



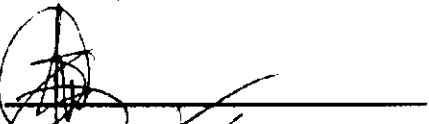
C.P. Ignacio Martínez Muguera.



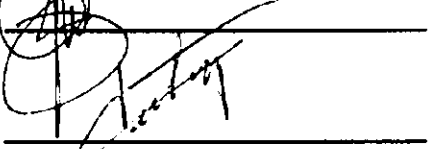
Ing. José Guadalupe Delgadillo Mejorado.



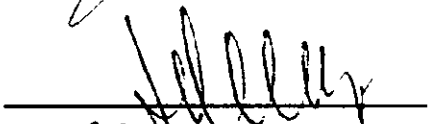
Lic. Marcelo Martínez Villarreal.



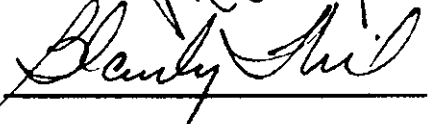
Sr. Crispín Verástegui Bustos.



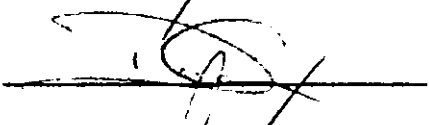
Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi.



Ing. Blanca Nelly Gutiérrez Martínez.



Lic. Dora Chávez Cárdenas.



**Secretario del R. Ayuntamiento:**

Lic. Ricardo Martínez Elizondo.



**Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal**

Ing. Miguel Montaña Arce.



**INDICE ACTA NO. 6  
PRIMERA SESION ORDINARIA DEL  
REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE FECHA  
12 DE MARZO DEL 2003**

**1.- Orden del día programado para esta Primera Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de fecha 12 de marzo de 2003. APROBADO POR UNANIMIDAD. ....02**

**2.- Dispensa de la lectura del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de Febrero del 2003. APROBADO POR UNANIMIDAD. ....03**

**3.- Acta de la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de Febrero del 2003. APROBADO POR UNANIMIDAD. ....03**

**4.- Dispensa de la lectura del cumplimiento de los acuerdos tomados en el Acta de la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de Febrero del 2003, en virtud de que ya fueron circulados con anterioridad. APROBADO POR UNANIMIDAD. ....06**

**5.- Dictamen en sentido positivo, presentado por el Regidor Lic. Javier Martín Zambrano, integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, referente al expediente 077/02, en los siguientes términos:  
UNICO:- Se aprueba la modificación del acuerdo de fecha 20 de diciembre del 2002, referente al área solicitada de 69.10 m<sup>2</sup> a 99.93 m<sup>2</sup>. APROBADO POR UNANIMIDAD. ....08**

**6.- Dictamen en sentido negativo, presentado por el Regidor Lic. Javier Martín Zambrano, integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, relativo al expediente 85/02. APROBADO POR MAYORIA, CON LOS VOTOS EN CONTRA DE LOS CC. REGIDORES LIC. MARIA ESTELA BENAVIDES DE CADENA Y CRISPIN VERASTEGUI BUSTOS. ....9**

**7.- Dictamen en sentido positivo, presentado por el Regidor Lic. Javier Martín Zambrano, integrante de la Comisión de Hacienda y**

Patrimonio Municipal, mediante el cual se aprueba el incremento a las tarifas de arrastre y custodia de vehículos en un porcentaje del 10% que es el equivalente al de la inflación del año 2002 y 2003 conforme a la tabla que acaba de presentar, dichas tarifas no incluyen el impuesto al valor agregado, tratándose del arrastre tampoco se incluyen las maniobras que se cobraran a los precios de mercado así como a los vehículos cargados. APROBADO POR MAYORIA, CON LOS VOTOS EN CONTRA DE LOS CC. REGIDORES LIC. MARCELO MARTINEZ VILLARREAL, CRISPIN VERASTEGUI BUSTOS, ING. BLANCA NELLY GUTIERREZ MARTINEZ. ....11

8.- Dictamen en sentido positivo, presentado por el Síndico Segundo, Francisco J. Garza Garza, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al Expediente CUS 7766/2002, en los siguientes términos:

PRIMERO: Se autoriza a la C. MIRTHALA CANALES GARZA, la modificación de lineamientos de construcción en una edificación cuyo giro será de locales comerciales, ubicada en la calle Río Colorado número 226, entre Río Tamazunchale y Río Moctezuma, en la Colonia Del Valle, en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 01-062-013, referente al acomodo dentro del área de estacionamiento, y a la maniobra de estacionamiento de 12 metros a 7 metros, y del remetimiento posterior de 3 metros a 1.50 metros, así como, a la opción de solucionar con adoquín ecológico u otro tipo de material similar el área de absorción, en virtud de las consideraciones expuestas en este dictamen.

SEGUNDO: Remítase a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano el presente acuerdo, para los efectos legales correspondientes. APROBADO POR MAYORIA, CON LOS VOTOS EN CONTRA DE LOS CC. REGIDORES C.P. IGNACIO FERNANDO MARTÍNEZ MUGUERZA, ING. BLANCA NELLY GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. ....15

9.- Dictamen en sentido positivo presentado por el Síndico Segundo, Francisco J. Garza Garza, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al Expediente CUS 8090/2003, en los siguientes términos:

PRIMERO: Se autoriza al C. CARLOS FRANCISCO GARCÍA REYES, la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación unifamiliar, ubicada en la calle Aranjuez número 178 entre Gómez Morín y Alcázar en la Colonia Valle de San Ángel, en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 16-011-004, consistente en el remetimiento lateral poniente



de 1.90 metros a 0 metros en un tramo de 6.50 metros., en virtud de las consideraciones expuestas en este dictamen.

**SEGUNDO:** Remítase a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano el presente acuerdo, para los efectos legales correspondientes. **VOTOS EN CONTRA DE LOS CC. REGIDORES LIC. JAVIER MARTÍN ZAMBRANO ELIZONDO, PROF. RAMÓN TIJERINA GARZA, LIC. MARÍA ESTELA BENAVIDES DE CADENA, LIC. MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL, DR. FRANCISCO DECRESCENZO TANCREDI, ING. BLANCA NELLY GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Y CON EL VOTO EN CONTRA DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. GERARDO GARZA SADA.....20**

**10.-** Dictamen en sentido negativo, presentado por el Síndico Segundo, Francisco J. Garza Garza, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al Expediente CUS 8183/2003, en los siguientes términos:

**PRIMERO:** Se niega la solicitud presentada por el C. ANTONIO CLAUDIO ELOSUA MUGUERZA, relativa a la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación unifamiliar, ubicada en la calle 16 de septiembre número 104 entre las calles de Juárez y Aldama, en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 03-015-001, consistente en el remetimiento posterior de 6.79 metros a 0 metros en un tramo de 10.25 metros y del remetimiento lateral oriente de 1.25 metros a 0 metros en un tramo de 3.84 metros, en virtud de las consideraciones expuestas en este dictamen.

**SEGUNDO:** Remítase a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano el presente acuerdo, para los efectos legales correspondientes. **APROBADO POR MAYORIA, CON EL VOTO EN CONTRA DEL SINDICO FRANCISCO JAVIER GARZA GARZA, Y DE LOS REGIDORES LIC. REBECA CLOUTHIER DE DREXEL, ING. JOSE GUADALUPE DELGADILLO MEJORADO, CRISPIN VERASTEGUI BUSTOS Y LA ABSTENCION DEL C.P. IGNACIO FERNANDO MARTINEZ MUGUERZA. ....23**

**11.-** Dictamen en sentido positivo, presentado por el Síndico Segundo, Francisco J. Garza Garza, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al Expediente CUS 8218/2003, en los siguientes términos:

**PRIMERO:** Se autoriza al C. ALEJANDRO JAVIER GALAN GALAN y COPROPIETARIA, la modificación del lineamiento de construcción en una casa habitación unifamiliar, ubicada en la calle 5 de Mayo número 1209, entre las calles de Santa Barbara y Guillermo Prieto en la Colonia Palo Blanco, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 05-064-002, consistente al

remetimiento posterior de 4.19 metros a 0 metros en un tramo de 10.20 metros, del remetimiento lateral oriente de 1.25 metros a 0 metros en un tramo de 5.70 metros y del remetimiento lateral poniente de 1.25 metros a 0 metros en un tramo de 8.55 metros, en virtud de las consideraciones expuestas en este dictamen.

**SEGUNDO:** Remítase a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano el presente acuerdo, para los efectos legales correspondientes. **NEGADO POR MAYORIA, CON LOS VOTOS A FAVOR DEL SINDICO SEGUNDO FRANCISCO JAVIER GARZA GARZA, LIC. REBECA CLOUTHIER DE DREXEL, PROFR. RAMON TIJERINA GARZA, LIC. DORA CHAVEZ CARDENAS. ....27**

**12.-** Dictamen en sentido positivo, presentado por el Síndico Segundo, Francisco J. Garza Garza, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al Expediente CUS 8219/2003, en los siguientes términos:

**PRIMERO:** Se autoriza al C. GERARDO VILLARREAL BARRERA, la modificación del lineamiento de construcción en una casa habitación unifamiliar, ubicada en la calle Cerrada de Coyoacán número 1104 en la Colonia Prados de la Sierra, en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 03-061-021, consistente al remetimiento posterior de 3.00 metros a 0 metros en el punto más crítico del desplante, en virtud de las consideraciones expuestas en este dictamen.

**SEGUNDO:** Remítase a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano el presente acuerdo, para los efectos legales correspondientes. **NEGADO POR MAYORIA, CON LOS VOTOS A FAVOR DEL SINDICO SEGUNDO, FRANCISCO JAVIER GARZA GARZA, LIC. REBECA CLOUTHIER DE DREXEL, CRISPIN VERASTEGUI BUSTOS, LIC. DORA CHAVEZ CARDENAS. ...30**

**13.-** Dictamen presentado por el Síndico Segundo, Francisco J. Garza Garza, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al Expediente CUS 3388/2000, en los siguientes términos:

**PRIMERO:** En los términos señalados y por las razones que se indican en el considerando de la presente resolución y en cumplimiento a la sentencia interlocutoria de fecha 31-treinta y uno de enero del año en curso, dictada por la C. Magistrada y Presidenta del Tribunal Contencioso Administrativo del Estado, dentro del juicio de nulidad número 253/2000, promovido por la C. BERTHA VERASTEGUI MATA, en contra de la resolución de fecha 07-siete de julio del año 2000-dos mil, se **AUTORIZA** el cambio de uso del suelo de habitacional unifamiliar de baja densidad a servicios (taller mecánico y de enderezado y pintura) en el predio con superficie de 289.47 metros cuadrados ubicado en la calle Libertad número 520, en la Colonia Rincón Colonial en este Municipio de San Pedro Garza

García, Nuevo León, identificado con el expediente catastral número 04-008-016.

**SEGUNDO:** Se apercibe a la solicitante que deberá solicitar y obtener la autorización del uso de edificación para el giro citado, previo cumplimiento de los lineamientos de urbanísticos y ambientales citados, así como aquellos que establezcan las disposiciones legales vigentes al momento de ingresar la solicitud correspondiente.

**TERCERO:** Notifíquese personalmente a la parte actora y por oficio a la Magistrada de la Sala Superior y Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado. **APROBADO POR UNANIMIDAD.** .....38

14.- Dictamen presentado por el Regidor Crispín Verástegui Bustos, Presidente de la Comisión de Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, en los siguientes términos:

**PRIMERO:** Se Revoca la Licencia No. 4181 expedida en fecha 16-Dieciséis de Febrero del año de 1995-Mil novecientos noventa y cinco, a favor del C. Juan Celada Garza, para operar con el Giro de Restaurante Bar, con venta de cerveza, vinos y licores al copeo, en el domicilio ubicado en la Calle Vasconcelos No. 101-Local 7 de la Colonia del Valle.

**SEGUNDO:** Gírese las instrucciones necesarias a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal para los efectos legales correspondientes

**TERCERO:** Notifíquese personalmente al C. Juan Celada Garza, la presente resolución.

**CUARTO:-** Publíquese en la Gaceta Municipal.

**APROBADO POR UNANIMIDAD.** .....42

15.- Dictamen presentado por el Regidor Crispín Verástegui Bustos, Presidente de la Comisión de Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, en los siguientes términos:

**PRIMERO:** Se revoca la Licencia No. 4142 expedida a favor de la C. Hortensia González Garza, para operar con el Giro de Restaurante Bar, en el domicilio ubicado en la Calle Vasconcelos No. 351 Locales 14 y 15 de la Colonia del Valle.

**SEGUNDO:** Gírese las instrucciones necesarias a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal para los efectos legales correspondientes.

**TERCERO:** Notifíquese personalmente a la C. Hortensia González Garza, la presente resolución.

**CUARTO:-** Publíquese en la Gaceta Municipal.

**APROBADO POR UNANIMIDAD.** .....45

16.- Dictamen presentado por el Regidor Crispín Verástegui Bustos, Presidente de la Comisión de Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, en los siguientes términos:

**PRIMERO:** Debe Aprobarse y se Aprueba, La REVOCACION de la Licencia No. 4069 expedida en fecha 26-Veintiséis de Junio del año de 1991-Mil novecientos noventa y uno, a favor de la C. Dora Shvartzman García, para operar con el Giro de Restaurante Bar, en el domicilio ubicado en la Calle Río Mississippi No. 103-E de la Colonia del Valle.

**SEGUNDO:** Gírese las instrucciones necesarias a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal para los efectos legales correspondientes.

**TERCERO:** Notifíquese personalmente a la C. Dora Shvartzman García, la presente resolución.

**CUARTO:-** Publíquese en la Gaceta Municipal.

**APROBADO POR UNANIMIDAD. ....49**

17.- Solicitud para suscribir 3-tres convenios con la empresa Publitop, S. A. de C. V., referente a:

1.- LA CONSTRUCCIÓN Y POSTERIORMENTE EL MANTENIMIENTO DE DOS PUENTES PEATONALES EN:

- Avenida Lázaro Cárdenas y Paseo Gabriela
- Avenida Morones Prieto y Jiménez

LA EMPRESA PODRÁ EXHIBIR PUBLICIDAD EN:

- Avenida Lázaro Cárdenas y Paseo Gabriela

2.- PARA EL REMOZAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE PUENTES PEATONALES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA UBICADOS EN:

- Blvd. Díaz Ordaz a la altura del Edificio CEMEX
- Blvd. Díaz Ordaz a la altura de la Empresa CUPRUM
- Blvd.. Díaz Ordaz a la altura de la Planta de Pisos de DAL-TILE
- Blvd.. Díaz Ordaz a la altura de la Clínica del IMSS.

LA EMPRESA PODRÁ EXHIBIR PUBLICIDAD EN:

- Blvd. Díaz Ordaz a la altura del Edificio CEMEX
- Blvd.. Díaz Ordaz a la altura de la Planta de Pisos de DAL-TILE

3.- PARA EL REMOZAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE PUENTES PEATONALES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA UBICADOS EN:

- Ave. Vasconcelos y Guerrero

- Ave. Vasconcelos y Zaragoza
- Ave.- Lázaro Cárdenas y Casolar
- Ave. Lázaro Cárdenas y Torrevillas

**LA EMPRESA PODRÁ EXHIBIR PUBLICIDAD EN :**

- Ave. Vasconcelos y Guerrero
- Ave. Vasconcelos y Zaragoza

**APROBADO POR UNANIMIDAD. ....51**

**18.- Solicitud para ampliar, por 18-dieciocho días naturales más el término de la Consulta Pública relativa a la INICIATIVA DE REGLAMENTO PARA EL ORDENAMIENTO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA NUEVO LEÓN, aprobada por este R. Ayuntamiento en Sesión de fecha 12 de Febrero del 2003. APROBADO POR UNANIMIDAD.....53**

**19.- Solicitud de concederle el uso de la palabra al C. Director Jurídico, Lic. Alejandro López Valdés. APROBADO POR UNANIMIDAD. ....55**

**20.- Solicitud de concederle el uso de la palabra al Ing. Eugenio Urbina de la Vega, Coordinado del Programa *en San Pedro tus Impuestos, Sí trabajan*. APROBADO POR UNANIMIDAD.....57**

***INDICE ACTA NO. 6  
Admón. 2000-2003***

COMISION DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL  
DICTAMEN DEL EXPEDIENTE 77/02

EXPOSICION DE MOTIVOS.-

Derivado de la nueva solicitud presentada por el *Grupo CBS INC. Proyecto Departamental Residencial las Estrellas*, la Dirección de Patrimonio Municipal nos presentó el 06 de marzo del 2003 el expediente 77/02, relativo a la modificación del área solicitada de 69.10 m<sup>2</sup> a 99.93 m<sup>2</sup>, esta área es parte de un predio de mayor extensión identificado con el número de Expediente Catastral 11-147-001, ubicado sobre la Privada San Alberto de la colonia Residencial Santa Bárbara de este Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León.

CONSIDERANDO:

1. Que en fecha 20 de Diciembre del 2002, en Segunda Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento se aprobó la solicitud de Concesión de Uso de 69.10 m<sup>2</sup> el cual es parte de un predio de mayor extensión identificado con el número de Expediente Catastral 11-147-001, ubicado sobre la Privada San Alberto de la colonia Residencial Santa Bárbara de este Municipio a favor del *Grupo CBS INC. Proyecto Departamental Residencial las Estrellas*, por un plazo de cuatro años, con el pago de una contraprestación anual de 6,000.00 (Seis Mil Pesos 00/100 M.N.), y que ésta se ajuste cada año sólo si el 4% del valor catastral del área concesionada resulte mayor al establecido originalmente, de no ser así el monto de la contraprestación será el mismo para los años subsecuentes.

Así mismo aprobó solicitar al H. Congreso del Estado, si a bien lo tiene y no existe impedimento alguno para ello, se emita el decreto de desafectación del área Municipal con una superficie de 69.10 m<sup>2</sup> para la posterior enajenación a favor del *Grupo CBS INC. Proyecto Departamental Residencial las Estrellas*, rescindiendo al concluir dicho trámite la concesión otorgada en el punto anterior.

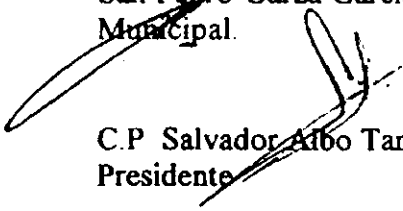
2. Que la Dirección de Medio Ambiente e Imagen Urbana manifestó no tener inconveniente en ampliar el área solicitada a 99 93 m<sup>2</sup>.
3. Que la Secretaria de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Dictaminó como positiva la ampliación del área

La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal emite el siguiente.-

 A Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal a 06 de marzo del 2003

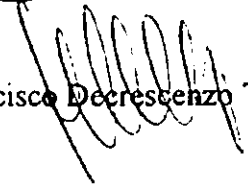
Por los motivos expuestos se recomienda al R. Ayuntamiento de San Pedro Garza Garcia, Nuevo León apruebe la modificación del acuerdo de fecha 20 de diciembre del 2003 con la nueva superficie de 99 93 m<sup>2</sup>.

San Pedro Garza Garcia, N.L., a 06 de marzo del 2003. - La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal.

  
C.P. Salvador Albo Tamez  
Presidente

  
C. Francisco Javier Garza Garza  
Secretario

Lic. Javier M. Zambrano Elizondo  
Vocal

  
Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi  
Vocal

C.P. Ignacio Fernando Martinez Muguerza  
Vocal

COMISION DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL  
DICTAMEN DEL EXPEDIENTE 85/02

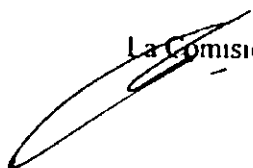
EXPOSICION DE MOTIVOS.-

Derivado de la solicitud presentada por la el *Colegio Franciscano Centro Escolar "GANTE"*, la Dirección de Patrimonio Municipal nos presentó el 03 de Marzo del 2003 el expediente 85/02, relativo a la solicitud de concesión de uso del área vial Municipal (vialidad cerrada al tránsito vehicular y actualmente sólo para uso peatonal), contigua a las instalaciones del colegio antes mencionado, ubicado entre las calles de Guerrero y M. González colindante con las manzanas 024 y 027 de este Municipio de San Pedro Garza García, N.L.

CONSIDERANDO

1. Que en fecha 03 de Enero del 2003, la Dirección de Tránsito informó que el área es una zona de uso peatonal por lo que no afecta el área vial.
2. Que en fecha 21 de Enero del 2003, la Dirección de Administración y Control Urbano dictaminó que para aprobar la concesión de uso deben cumplir las siguientes condiciones:
  - Ajustarse a los alineamientos urbanos vigentes
  - Solicitar la opinión de la Junta de Vecinos
  - Se prohíbe la construcción de edificación alguna sobre el área solicitada.
  - Garantizar el acceso al área Municipal para inspección o trabajos requeridos en cualquier momento por el Municipio o cualquier empresa prestadora de servicios autorizada
  - Garantizar que al momento de ser requerido para cualquiera de las funciones para las que fue concebida esta área Municipal, se de por terminado el contrato o convenio sin ninguna condición.
  - Visto Bueno de las compañías prestadoras de servicios que existan o pudieran existir en dicha área Municipal (Agua y Drenaje, Gas Natural, Electricidad, Teléfonos etc.)
3. Que en fecha 21 de Febrero del 2003, la Secretaria de Servicios Públicos manifestó las siguientes recomendaciones en caso de que se otorgue la concesión:
  - Separar el Alumbrado Público interior de la Privada haciendo contrato con C F E a nombre del propio colegio, cuentan con 3 arbotantes dobles con un total de 6 luminarias
  - En lo que respecta al mantenimiento de los jardines existentes dentro de la privada, quedarán a cargo del colegio mencionado.
4. Que en fecha 24 de Febrero del 2003, se recibió una carta con 51 firmas de los vecinos colindantes solicitando la conservación del espacio mencionado para uso de los vecinos
5. Que en fecha 27 de Febrero del 2003, la Dirección de Participación Ciudadana realizó consulta con los vecinos colindantes arrojando 4 encuestas a favor y 13 en contra de la concesión de uso

La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal emite el siguiente -

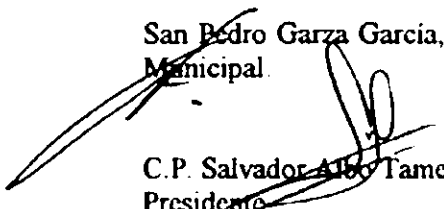




DICTAMEN.

Por los motivos expuestos, se recomienda al R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L. negar la solicitud de concesión de uso del área arriba descrita presentada por el *Colegio Franciscano Centro Escolar "GANTE"*.

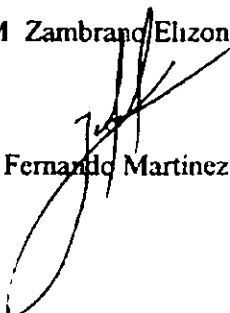
San Pedro Garza García, N.L., a 03 de Marzo del 2003.- La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal.

  
C.P. Salvador Alberto Tamez  
Presidente

  
C. Francisco Javier Garza Garza  
Secretario

Lic. Javier M Zambrano Elizondo  
Vocal

  
Dr. Francisco Decrescenzo Tancredi  
Vocal

  
C.P. Ignacio Fernando Martinez Muguerra  
Vocal



# Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal

## DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL R. AYUNTAMIENTO

San Pedro, Garza García; N.L. a 06 de Marzo del año 2003.

### Antecedentes

1º Con motivo que a los suscritos integrantes de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del R. Ayuntamiento de San Pedro, Garza García N.L. se nos informó, por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, de que las personas, física y moral, que actualmente tienen la concesión del servicio de grúas, arrastre y custodia de vehículos, solicitaron la autorización del incremento de las tarifas por arrastre y por custodia, mediante escritos presentados el 26 y 21 de noviembre del año 2002, respectivamente

2º Que para justificar el incremento solicitado presentaron un comparativo de las tarifas vigentes en los Municipios de San Nicolás de los Garza, Monterrey, Guadalupe y Santa Catarina, en los cuales, con excepción de Santa Catarina, las tarifas del Municipio de San Pedro Garza García están más bajas, representando el ajuste que solicitan de un 15%-quince por ciento a un 20%-veinte por ciento.

3º Ante el hecho que en los contratos de concesión del servicio, en las cláusulas décima y décima segunda, se obliga a los concesionarios a respetar y aplicar las tarifas que en los mismos se describen; y que en la cláusula décima cuarta se indica una vigencia de las tarifas hasta el día 31 de diciembre del año 2001, con la posibilidad de realizarse ajustes a las mismas, conforme al índice inflacionario.

Por lo anteriormente expuesto y fundado proponemos como DICTAMEN al R. Ayuntamiento en Pleno que se apruebe el incremento a las tarifas de arrastre y custodia de vehículos, en un porcentaje del 10%-diez por ciento, que es el equivalente al de la inflación del año 2002 y 2003, conforme a lo siguiente

	POR ARRASTRE	POR CUSTODIA
Automóviles y camionetas pick-up	\$ 330.00	\$ 55.00
Camiones de carga vacíos hasta 3 5 toneladas y camiones urbanos.	\$ 467.50	\$ 60.50
Camiones en general, tortón rabón, autobuses de dos ejes tractocamiones quinta rueda	\$ 632.50	\$ 60.50
Autobuses panorámicos de dos o más ejes.	\$ 770.00	\$ 66.00
Trailers vacíos completos con una caja	\$ 990.00	\$ 82.50



# Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal

---

Dichas tarifas no incluyen el impuesto al valor agregado. Tratándose del arrastre, tampoco se incluye las maniobras, que se cobrarán a los precios del mercado, así como a los vehículos cargados.

Así lo acuerdan y firman

LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL R. AYUNTAMIENTO.

  
C.P. SALVADOR ALBO TAMEZ  
Presidente

  
LIC. FRANCISCO JAVIER GARZA GARZA  
Secretario

  
DR. FRANCISCO DE CRESCENZO TANCREDI  
Vocal

  
LIC. JAVIER M. ZAMBRANO ELIZONDO  
Vocal

  
C.P. IGNACIO F. MARTÍNEZ MUGUERZA  
Vocal



San Pedro

2000  
2003

CUS 7766/2002

**REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE  
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

Esta Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 23, 58, 59, 60, 61 fracción X, 63, 64 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; 19 y 20 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010; presenta a ustedes el dictamen referente a la solicitud presentada por la C. MIRTHALA CANALES GARZA, mediante la cual solicita la modificación de lineamientos de construcción en una edificación cuyo giro será de locales comerciales, ubicada en la calle Río Colorado número 226, entre Río Tamazunchale y Río Moctezuma, en la Colonia Del Valle, en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 01-062-013, referente al acomodo dentro del área de estacionamiento y a la maniobra de estacionamiento de 12 metros a 7 metros, y del remetimiento posterior de 3 metros a 1.50 metros, así como, a la opción de solucionar con adoquín ecológico u otro tipo de material similar el área de absorción, atendiendo a los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

I En sesión de consejo consultivo ciudadano de fecha 1 de noviembre de 2002, se presentó la solicitud para una modificación de lineamientos de construcción en una edificación cuyo giro sería de locales comerciales referente al acomodo dentro del área de estacionamiento y a la maniobra de estacionamiento de 12 metros a 5 metros, su opinión fue en sentido negativo por unanimidad, considerando que se trataba de una construcción nueva la cual debería apegarse a los lineamientos vigentes. En sesión de comisión de desarrollo urbano de la misma fecha, se presentó la misma solicitud. La opinión de la comisión fue en sentido negativo por unanimidad, considerando que debería de revisarse el proyecto para cumplir con la normatividad de estacionamiento requerida, o bien que se proyectase otro sótano de estacionamiento que pudiera solucionar su propio requerimiento y el de otros negocios de la zona.

II - En sesión de comisión de fecha 29 de noviembre del 2002, la comisión de desarrollo urbano sugirió a los interesados presentar de nueva cuenta el proyecto con las siguientes recomendaciones: reacomodar los cajones de estacionamiento, desplantar el edificio hacia la parte posterior y presentar la anuencia del vecino colindante en la parte posterior, con el fin de construir una edificación que impactará positivamente la zona en la cual están ubicados.

fs.

fs.

**SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L. MÉXICO PALACIO DE JUSTICIA PLANTA BAJA**

**CORREGIDORA No. 507 NTE. TEL: 84 78 29 00**

**e-mail: spdesurb@sanpedro.gob.mx**



CUS 7766/2002

III. El solicitante ingresó la modificación que nos ocupa, acompañando para tal efecto diversos anexos, los cuales obran dentro del expediente administrativo número CUS 7766/2002, justificando la propiedad ostentada del predio, el cumplimiento del pago del impuesto predial, así como el proyecto arquitectónico correspondiente.

IV En virtud de lo anterior, en fecha 28-veintiocho de octubre de 2002-dos mil dos, se realizó una visita de inspección al predio en referencia, detectando que se encuentra existente un edificio de departamentos abandonado.

V En fecha 28-veintiocho de octubre de 2002-dos mil dos, la Secretaria de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, solicitó la opinión a la Junta de Vecinos de la Colonia, emitiendo opinión en sentido negativo. Asimismo, el solicitante presentó la firma del vecino colindante en la parte posterior aunque no fuese necesaria la anuencia de vecinos por tratarse de una zona exclusivamente comercial.

VI. La Secretaria de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, emitió la siguiente opinión técnica: Considerando que no se cumple con lo indicado en el Reglamento en lo referente al acomodo de los cajones dentro del área de estacionamiento y al remetimiento posterior, esta Secretaria opina como no factibles las modificaciones de lineamientos de construcción solicitados.

#### CONSIDERACIONES:

1. El predio se localiza en una zona clasificada como Centro de actividad denominado Centro Valle (CV) en el cual el giro de locales comerciales esta considerado como PERMITIDOS Y CONDICIONADOS.

2. Como se desprende de los antecedentes, que en el predio se encuentra existente un edificio de departamentos abandonado, el cual será completamente demolido, con el fin de obtener la licencia de construcción para un edificio de locales comerciales se solicitó en un principio un proyecto de edificación en dos niveles (6 locales por nivel), y un sótano para estacionamiento con capacidad para 28 cajones de estacionamiento de los cuales requería mover 8 cajones de estacionamiento (18 % de la totalidad de los cajones) para que saliera otro es decir que estaba solicitando la modificación de lineamientos del acomodo del estacionamiento para que 8 cajones de estacionamiento fueran para uso exclusivo de los empleados de los mismos locales comerciales. También solicitaba la modificación de la maniobra de estacionamiento en 8 cajones de estacionamiento que soluciona a nivel de calle de 12 metros a 5 metros Como esta propuesta no fue aceptada y tomando en cuenta las recomendaciones de la comisión de desarrollo urbano esta presentando un nuevo proyecto con el mismo acomodo dentro del área de estacionamiento en sótano (28 cajones de los cuales requiere mover 8 cajones para que salgan otros, destinando estos cajones exclusivamente para empleados). Además tomando en cuenta la

ff

79



CUS 7766/2002

recomendación de la comisión de desplantar el edificio hacia atrás se esta solicitando la maniobra de estacionamiento que antes era de 12 a 5 metros y ahora es de 12 a 7 metros y por consiguiente la modificación del lineamiento del remetimiento posterior de 3 metros a 1.50 metros. A continuación se señala el porcentaje de variación solicitado:

Lineamiento solicitado	Reglamento	Proyecto	Porcentaje de variación
Maniobra de estacionamiento	12 metros	7 metros	58 %
Acomodo de estacionamiento	El diseño del área de estacionamiento de edificios con usos no habitacionales deberá permitir que la entrada y salida de vehículos pueda realizarse sin necesidad de mover otros vehículos	Que el 18 % de la totalidad de los cajones de estacionamiento (8 cajones) se puedan estacionar uno detrás de otro con la condicionante de que se designen exclusivamente para empleados de los mismos locales comerciales.	
Remetimiento posterior	3 metros	1.50 metros	50 %

Ahora bien, una vez que esta Comisión valoró cada una de las anteriores consideraciones, tiene a bien otorgar una opinión en sentido Positivo por Unanimidad, considerando que cumplió con las recomendaciones hechas.

Por ende, esta Comisión de Desarrollo Urbano, atendiendo a lo anteriormente expuesto y fundado, pone a consideración de los miembros de este R Ayuntamiento el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se autoriza la solicitud presentada por la C. MIRTHALA CANALES GARZA, relativa a la modificación de lineamientos de construcción en una edificación cuyo giro será de locales comerciales, ubicada en la calle Río Colorado número 226, entre Río Tamazunchale y Río Moctezuma, en la Colonia Del Valle, en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 01-062-013, referente al acomodo dentro del área de estacionamiento, y a la maniobra de estacionamiento de 12 metros a 7 metros, y del remetimiento posterior de 3 metros a 1.50 metros, así como, a la opción de solucionar con adoquín ecológico u otro tipo de material similar el área de absorción, en virtud de las consideraciones expuestas en este dictamen.

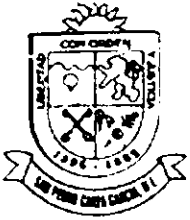
**SEGUNDO:** Remítase a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano el presente acuerdo, para los efectos legales correspondientes.

**"SUFRAGIO EFECTIVO NO-REELECCIÓN".**

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 03 de marzo del 2003.  
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL R. AYUNTAMIENTO.

*fg.*

*80*



COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL R. AYUNTAMIENTO

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
LIC. FRANCISCO JAVIER GARZA G. PRESIDENTE			
LIC. REBECA CLOUTHIER DE DREXEL SECRETARIO			
C.P. SALVADOR ALBO TAMEZ VOCAL			
LIC. DORA CHAVEZ CÁRDENAS VOCAL			
DR. FRANCISCO DECRESCENZO TANCREDI VOCAL			

LA PRESENTE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL DICTAMEN RELATIVO AL CUS 7766/2002 (ÚLTIMA HOJA)



HG 4 5  
Enero 5

San Pedro  
2000  
2003

CUS 8090/2003

**REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE  
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

Esta Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 23, 58, 59, 60, 61 fracción X, 63, 64 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; 19 y 20 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010; presenta a ustedes el dictamen referente a la solicitud presentada por el C. CARLOS FRANCISCO GARCÍA REYES, mediante la cual solicitan la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación unifamiliar, ubicada en la calle Aranjuez número 178 entre Gómez Morín y Alcázar en la Colonia Valle de San Ángel, en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 16-011-004, consistente en el remetimiento lateral poniente de 1.90 metros a 0 metros en un tramo de 6.50 metros, atendiendo a los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

I. Permiso de construcción para casa habitación aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano de fecha 27 de septiembre del 2001, con número de expediente CCON-5813/2001, con un total de 941.00 metros cuadrados de construcción.

II. Se inició procedimiento administrativo en la Secretaría por detectarse modificaciones que no están incluidos en los planos aprobados.

III. El solicitante ingresó la modificación de lineamientos de construcción para una casa habitación referente a la altura de 4.50 metros desde el punto más alto del lote a 5.35 metros, el cual es facultad de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, y Consejo Consultivo Ciudadano y Comisión de Desarrollo Urbano resolverse, así como también el remetimiento lateral poniente de 1.90 metros a 0 metros en un tramo de 6.50 metros, atribución de este R. Ayuntamiento resolverse; acompañando para tal efecto diversos anexos, los cuales obran dentro del expediente administrativo número CUS 8090/2003, justificando la propiedad ostentada del predio, el cumplimiento del pago del impuesto predial, así como el proyecto arquitectónico correspondiente.

IV. En virtud de lo anterior, en fecha 27-veintisiete de Enero del 2003-dos mil tres, se realizó una visita de inspección al predio en referencia, detectando que la construcción se encuentra actualmente en etapa de acabados.

V. En fecha 31-treinta y uno de Enero del 2003-dos mil tres, el Consejo Consultivo Ciudadano emitió su opinión en sentido Positivo por Unanimidad, considerando que se cuenta con la opinión favorable del vecino colindante, y que este sobrepasa la altura.

fs.

82





VI. En fecha 31-treinta y uno de Enero del 2003-dos mil tres, la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento emitió su opinión solicitando que se realizara una inspección física al predio y se verificara la modificación del lineamiento de la altura a que área de la casa habitación pertenece.

VII. En fecha 27-veintisiete de Enero del 2003-dos mil tres, la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, solicitó la opinión a la Junta de Vecinos de la Colonia, no emitiendo opinión alguna, por lo que en términos del artículo 20 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León, se entiende que otorga su opinión favorable a las modificaciones solicitadas. Asimismo, el solicitante presentó la firma de tres vecinos colindantes quienes están de acuerdo con las modificaciones solicitadas.

VIII. La Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, emitió la siguiente opinión técnica: Considerando que no se cumple con lo indicado en el Reglamento de la Colonia ni con lo indicado en el Reglamento de Montaña, esta Secretaría opina como no factibles las modificaciones de lineamientos de construcción solicitadas

#### CONSIDERACIONES:

1. El predio se localiza en una zona clasificada como habitacional unifamiliar H-12 con una densidad de 600 metros cuadrados de terreno por vivienda. La superficie total del terreno es de 1067.20 metros cuadrados. El predio colinda al oriente con terreno baldío, al poniente con casa habitación y al sur con la calle Aranjuez y cruzando esta con terreno baldío.

2. Como se desprende de los antecedentes, en el predio se encuentra existente una casa habitación con el fin de regularizar algunas áreas de construcción que no estaban incluidas dentro de los planos autorizados, se está solicitando una modificación de lineamientos de construcción en lo referente al remetimiento lateral poniente de 1.90 metros a 0 metros en un tramo de 6.50 metros, y de altura de 4.50 metros desde el punto más alto del lote a 5.35 metros. Las modificaciones obedecen al área de ampliación de área de vestidores dentro de una recámara en el primer nivel. A continuación se señala el porcentaje de variación solicitado:

Lineamiento solicitado	Reglamento de la Colonia	Reglamento de Montaña	Proyecto	Porcentaje de Variación
Remetimiento Lateral Poniente	15% del frente del lote entre ambos lados 1.90 metros	5 metros	0 metros en un tramo de 6.35 metros	100%



San Pedro

2000  
2003

CUS 8090/2003

Ahora bien, una vez que esta Comisión valoró cada una de las antenores consideraciones, tiene a bien otorgar su opinión en sentido Positivo por Mayoría, con un voto negativo, considerando que se cuenta con la opinión favorable del vecino colindante, además de que el área que sobrepasa la altura corresponde a la lavandería y que las construcciones vecinas tienen más altura que ésta, por lo que no impacta negativamente la zona.

Por ende, esta Comisión de Desarrollo Urbano, atendiendo a lo anteriormente expuesto y fundado, pone a consideración de los miembros de este R. Ayuntamiento el siguiente:

#### ACUERDO:

**PRIMERO:** Se autoriza la solicitud presentada por el C. CARLOS FRANCISCO GARCÍA REYES, relativa a la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación unifamiliar, ubicada en la calle Aranjuez número 178 entre Gómez Morin y Alcázar en la Colonia Valle de San Ángel, en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 16-011-004, consistente en el remetimiento lateral poniente de 1.90 metros a 0 metros en un tramo de 6.50 metros, en virtud de las consideraciones expuestas en este dictamen.

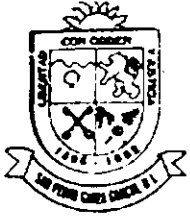
**SEGUNDO:** Remítase a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano el presente acuerdo, para los efectos legales correspondientes.

**"SUFRAGIO EFECTIVO NO-REELECCIÓN".**

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 03 de marzo del 2003.  
**COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL R. AYUNTAMIENTO.**

88

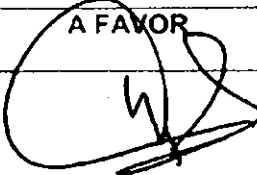
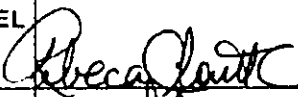

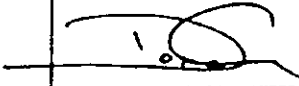

84



San Pedro

2000  
2003

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL R. AYUNTAMIENTO

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
LIC. FRANCISCO JAVIER GARZA G. PRESIDENTE			
LIC. REBECA CLOUTHIER DE DREXEL SECRETARIO			
C.P. SALVADOR ALBO TAMEZ VOCAL			
LIC. DORA CHAVEZ CÁRDENAS VOCAL			
DR. FRANCISCO DECRESCENZO TANCREDI VOCAL			

LA PRESENTE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL DICTAMEN RELATIVO AL CUS 8090/2003 (ÚLTIMA HOJA)

85



Acta 6  
Anexo 6  
San Pedro  
2000  
2003

CUS 8183/2003

## REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

Esta Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 23, 58, 59, 60, 61 fracción X, 63, 64 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, 19 y 20 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010; presenta a ustedes el dictamen referente a la solicitud presentada por el C. ANTONIO CLAUDIO ELOSUA MUGUERZA, mediante la cual solicita la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación unifamiliar, ubicada en la calle 16 de septiembre número 104 entre las calles de Juárez y Aldama, en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 03-015-001, consistente en el remetimiento posterior de 6.79 metros a 0 metros en un tramo de 10.25 metros y del remetimiento lateral oriente de 1.25 metros a 0 metros en un tramo de 3.84 metros, atendiendo a los siguientes:

### ANTECEDENTES:

I. Croquis para la construcción de una caseta de vigilancia de 6.00 metros cuadrados, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, en fecha 13-trece de marzo de 1996-mil novecientos noventa y seis, con número de folio 329/96. A su vez, cuenta con ficha catastral del Programa de Modernización Catastral con un total de 989.87 metros cuadrados de construcción.

II. El solicitante ingresó la modificación que nos ocupa, acompañando para tal efecto diversos anexos, los cuales obran dentro del expediente administrativo número CUS 8183/2003, justificando la propiedad ostentada del predio, el cumplimiento del pago del impuesto predial, así como el proyecto arquitectónico correspondiente.

III. En virtud de lo anterior, en fecha 21-veintiuno de febrero del 2003-dos mil tres, se realizó una visita de inspección al predio en referencia, detectando que se encuentra existente una casa habitación, la ampliación está totalmente terminada.

IV. En fecha 28-veintiocho de febrero del 2003-dos mil tres, el Consejo Consultivo Ciudadano emitió su opinión en sentido Positivo por Unanimidad, considerando que se cuenta con la opinión favorable del vecino colindante y que la construcción existente ya está pegada al límite de propiedad y que el remetimiento lateral colinda directamente con la calle.

VI. En fecha 21-veintiuno de febrero del 2003-dos mil tres, la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, solicitó la opinión a la Junta de Vecinos de la Colonia, no emitiendo opinión alguna, por lo que en términos del artículo 20 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León, se

ff

ff



CUS 8183/2003

entiende que otorga su opinión favorable a las modificaciones solicitadas. Asimismo, el solicitante presentó la firma de un vecino colindante quien está de acuerdo con las anteriores modificaciones, ya que por las dimensiones del predio sería el único vecino directamente afectado.

VII. La Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, emitió la siguiente opinión técnica: Considerando que aunque se cuenta con la opinión favorable del vecino colindante, el cual pudiera estar afectado, no se cumple con lo indicado en el Reglamento en lo referente a los remetimientos, esta Secretaría opina como no factible las modificaciones de lineamientos de construcción solicitadas.

**CONSIDERACIONES:**

1. El predio se localiza en una zona clasificada como habitacional unifamiliar H-5 con una densidad de 135 metros cuadrados de terreno por vivienda. La superficie total del terreno es de 2834.38 metros cuadrados. El predio colinda al norte con calle 16 de septiembre y cruzando esta con casas habitación, al sur con casas habitación y town houses en construcción, al oriente con la calle Juárez y cruzando esta con casas habitación, al poniente con la calle Los Aldama.

2. Como se desprende de los antecedentes, el predio se encuentra existente una casa habitación, con el fin de ampliar en la parte posterior del predio una alberca techada, está solicitando la modificación de lineamientos de construcción en lo referente al remetimiento posterior de 6.79 metros a 0 metros en un tramo de 10.25 metros y del remetimiento lateral oriente de 1.25 metros a 0 metros en un tramo de 3.84 metros. Debido a las dimensiones del predio solo se presentó la firma de un vecino colindante que es el que podría estar directamente afectado. A continuación se señala el porcentaje de variación solicitado:

Lineamiento solicitado	Reglamento	Proyecto	Porcentaje de Variación
Remetimiento Posterior	6.79 metros	0 metros en un tramo de 10.25 metros	100%
Remetimiento Lateral	1.25 metros	0 metros en un tramo de 3.84 metros	100%

Ahora bien, una vez que esta Comisión valoró cada una de las anteriores consideraciones, tiene a bien otorgar su opinión en sentido Negativo por mayoría, con un voto a favor, considerando que aunque presenta la firma del vecino colindante que pudiera estar afectado, por la superficie del terreno pudo haber dejado el remetimiento requerido, además de que la ampliación se realizó sin el permiso requerido.

*Sp.*

*27*



San Pedro

2000  
2003

CUS 8183/2003

Por ende, esta Comisión de Desarrollo Urbano, atendiendo a lo anteriormente expuesto y fundado, pone a consideración de los miembros de este R. Ayuntamiento el siguiente:

#### ACUERDO:

**PRIMERO.** Se niega la solicitud presentada por el C. ANTONIO CLAUDIO ELOSUA MUGUERZA, relativa a la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación unifamiliar, ubicada en la calle 16 de septiembre número 104 entre las calles de Juárez y Aldama, en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 03-015-001, consistente en el remetimiento posterior de 6.79 metros a 0 metros en un tramo de 10.25 metros y del remetimiento lateral onente de 1.25 metros a 0 metros en un tramo de 3.84 metros, en virtud de las consideraciones expuestas en este dictamen.

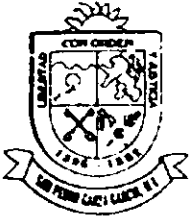
**SEGUNDO:** Remítase a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano el presente acuerdo, para los efectos legales correspondientes.

**"SUFRAGIO EFECTIVO NO-REELECCIÓN".**

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 03 de marzo del 2003.  
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL R. AYUNTAMIENTO.

fs.

fs.



COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL R. AYUNTAMIENTO

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
LIC. FRANCISCO JAVIER GARZA G. PRESIDENTE			
LIC. REBECA CLOUTHIER DE DREXEL SECRETARIO			
C.P. SALVADOR ALBO TAMEZ VOCAL			
LIC. DORA CHAVEZ CÁRDENAS VOCAL			
DR. FRANCISCO DECRESCENZO TANCREDI VOCAL			

LA PRESENTE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL DICTAMEN RELATIVO AL CUS 8183/2003 (ÚLTIMA HOJA)

84



**REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE  
SAN PEDRO GÁRZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

Esta Comisión de Desarrollo Urbano del R Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 23, 58, 59, 60, 61 fracción X, 63, 64 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, 19 y 20 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010; presenta a ustedes el dictamen referente a la solicitud presentada por el C. ALEJANDRO JAVIER GALAN GALAN y COPROPIETARIA, mediante la cual solicitan la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación unifamiliar, ubicada en la calle 5 de Mayo número 1209 entre las calles de Santa Barbara y Guillermo Prieto en la Colonia Palo Blanco, sector Oriente, en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 05-064-002, consistente en el remetimiento posterior de 4.19 metros a 0 metros en un tramo de 10.20 metros, del remetimiento lateral oriente de 1.25 metros a 0 metros en un tramo de 5.70 metros y del remetimiento lateral poniente de 1.25 metros a 0 metros en un tramo de 8.55 metros, atendiendo a los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

- I. Permiso de casa habitación aprobado por el departamento de catastro foráneo con un total de 425.00 metros cuadrados de construcción.
- II. Se inició procedimiento administrativo en la Secretaría por detectarse modificaciones que no están incluidos en los planos aprobados.
- III. El solicitante ingresó la modificación que nos ocupa, acompañando para tal efecto diversos anexos, los cuales obran dentro del expediente administrativo número CUS 8218/2003, justificando la propiedad ostentada del predio, el cumplimiento del pago del impuesto predial, así como el proyecto arquitectónico correspondiente.
- IV. En virtud de lo anterior, en fecha 21-veintiuno de febrero del 2003-dos mil tres, se realizó una visita de inspección al predio en referencia, detectando que la construcción se encuentra actualmente suspendida.
- V. En fecha 28-veintiocho de febrero del 2003-dos mil tres, el Consejo Consultivo Ciudadano emitió su opinión en sentido Positivo por Unanimidad, considerando que colinda con la calle en el remetimiento lateral poniente, que cuenta con la firma de los vecinos colindantes en la parte posterior y en la lateral y que la construcción ya estaba existente y regularizada en modernización catastral.
- VI. En fecha 21-veintiuno de febrero del 2003-dos mil tres, la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, solicitó la opinión a la Junta de Vecinos de la Colonia,

Es.

90





CUS 8218/2003

no emitiendo opinión alguna, por lo que en términos del artículo 20 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León, se entiende que otorga su opinión favorable a las modificaciones solicitadas. Asimismo, el solicitante presentó la firma de dos vecinos colindantes quienes están de acuerdo con las anteriores modificaciones.

VII. La Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, emitió la siguiente opinión técnica: Considerando que aunque se cuenta con la opinión favorable de los vecinos colindantes, y que parte de la construcción que se esta pegando a los límites, ya es una construcción existente que pretende regularizar, esta Secretaria opina como no factibles las modificaciones de lineamientos de construcción solicitadas, toda vez que no se cumple con lo indicado en el Reglamento Municipal vigente.

### CONSIDERACIONES:

1. El predio se localiza en una zona clasificada como habitacional unifamiliar H-9 con una densidad de 300 metros cuadrados de terreno por vivienda. La superficie total del terreno es de 1755.61 metros cuadrados. El predio colinda al norte con la calle 5 de Mayo y cruzando esta con casa habitación, al sur con casa habitación, al oriente con casa habitación y al poniente con la calle Isaac Garza y cruzando con casa habitación.

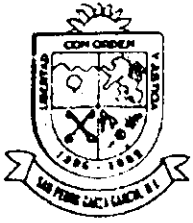
2. Como se desprende de los antecedentes, en el predio se encuentra existente una casa habitación con el fin de ampliar unas áreas de construcción que corresponden a un cuarto de juegos y un cuarto de visitas, se está solicitando una modificación de lineamientos de construcción en lo referente al remetimiento posterior de 4.19 metros a 0 metros en un tramo de 10.20 metros, del remetimiento lateral oriente de 1.25 metros a 0 metros en un tramo de 5.70 metros y del remetimiento lateral poniente de 1.25 metros a 0 metros en un tramo de 8.55 metros. A continuación se señala el porcentaje de variación solicitado:

Lineamiento solicitado	Reglamento	Proyecto	Porcentaje de Variación
Remetimiento Posterior	3.00 metros	0 metros en un tramo de 10.20 metros	100%
Remetimiento Lateral Oriente	1.25 metros	0 metros en un tramo de 5.70 metros	100%
Remetimiento Lateral Poniente	1.25 metros	0 metros en un tramo de 8.55 metros	100%

Ahora bien, una vez que esta Comisión valoró cada una de las anteriores consideraciones, tiene a bien otorgar una opinión en sentido Positivo por Mayoría, con un voto negativo, considerando que colinda con la Calle en el remetimiento

*Se*

*91*



CUS 8218/2003

lateral poniente, que presentó las firmas de vecinos colindantes que pudieran estar afectados y que la construcción ya estaba existente y regularizada en modernización catastral.

Por ende, esta Comisión de Desarrollo Urbano, atendiendo a lo anteriormente expuesto y fundado, pone a consideración de los miembros de este R. Ayuntamiento el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se autoriza la solicitud presentada por el C ALEJANDRO JAVIER GALAN GALAN y COPROPIETARIA, relativa a la modificación del lineamiento de construcción en una casa habitación unifamiliar, ubicada en la calle 5 de Mayo número 1209, entre las calles de Santa Barbara y Guillermo Pneto en la Colonia Palo Blanco, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 05-064-002, consistente al remetimiento posterior de 4.19 metros a 0 metros en un tramo de 10.20 metros, del remetimiento lateral oriente de 1.25 metros a 0 metros en un tramo de 5.70 metros y del remetimiento lateral poniente de 1.25 metros a 0 metros en un tramo de 8.55 metros, en virtud de las consideraciones expuestas en este dictamen.

**SEGUNDO:** Remítase a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano el presente acuerdo, para los efectos legales correspondientes.

**"SUFRAGIO EFECTIVO NO-REELECCIÓN".**

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 03 de marzo del 2003.  
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL R. AYUNTAMIENTO.

*Sp.*

92

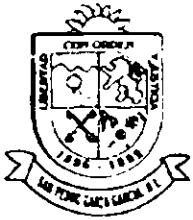


COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL R. AYUNTAMIENTO

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
LIC. FRANCISCO JAVIER GARZA G. PRESIDENTE			
LIC. REBECA CLOUTHIER DE DREXEL SECRETARIO			
C.P. SALVADOR ALBO TAMEZ VOCAL			
LIC. DORA CHAVEZ CÁRDENAS VOCAL			
DR. FRANCISCO DECRESCENZO TANCREDI VOCAL			

LA PRESENTE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL DICTAMEN RELATIVO AL CUS 8218/2003 (ÚLTIMA HOJA)

93



Acta 6  
AUGUSTO 8  
San Pedro  
2000  
2003

CUS 8219/2003

**REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE  
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

Esta Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 23, 58, 59, 60, 61 fracción X, 63, 64 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; 19 y 20 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010; presenta a ustedes el dictamen referente a la solicitud presentada por el C. GERARDO VILLARREAL BARRERA, mediante la cual solicita la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación unifamiliar, ubicada en la calle Cerrada de Coyoacán número 1104 en la Colonia Prados de la Sierra, en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 03-061-021, consistente en el remetimiento posterior de 3.00 metros a 0 metros en el punto más crítico del desplante, atendiendo a los siguientes

**ANTECEDENTES:**

I. Licencia de construcción para casa habitación, aprobado por la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, en fecha 15-quince de agosto del 2002-dos mil dos, con un total de 597.00 metros cuadrados de construcción.

II. Se inició procedimiento administrativo en la Secretaría por detectarse modificaciones que no están incluidos en los planos aprobados.

III. El solicitante ingresó la modificación de lineamientos de construcción de una casa habitación referente al Coeficiente de Absorción del Suelo (CAS) del 15% al 14%; del Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) del 65% al 75% y del número de cajones de estacionamiento de 7 cajones a 5 cajones, los cuales son facultad de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano y Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento resolverse, así como también el remetimiento posterior de 3.00 a 0 metros en el punto más crítico del desplante, atribución de este R. Ayuntamiento resolver; los cuales obran dentro del expediente administrativo número CUS 8219/2003, justificando la propiedad ostentada del predio, el cumplimiento del pago del impuesto predial, así como el proyecto arquitectónico correspondiente.

IV. En virtud de lo anterior, en fecha 21-veintiuno de febrero del 2003-dos mil tres, se realizó una visita de inspección al predio en referencia, detectando que se encuentra existente una casa habitación en obra negra.

V. En fecha 28-veintiocho de febrero del 2003-dos mil tres, el Consejo Consultivo Ciudadano emitió su opinión en sentido Positivo por Unanimidad, considerando que se cuenta con la opinión favorable de los vecinos colindantes y que las

*gg*

*re*



modificaciones se deben en gran medida a la construcción de un sótano que no tenía contemplado en el proyecto original.

VI. En fecha 21-veintiuno de febrero del 2003-dos mil tres, la Secretaria de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, solicitó la opinión a la Junta de Vecinos de la Colonia, emitiendo opinión en sentido positivo. Asimismo, el solicitante presentó la firma de cuatro vecinos colindantes quienes están de acuerdo con las anteriores modificaciones.

VII. La Secretaria de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, emitió la siguiente opinión técnica: Considerando que aunque se cuenta con la opinión favorable de los vecinos colindantes, esta Secretaria opina como no factible la modificación de lineamientos de construcción solicitados, ya que no se cumple con lo indicado en el Reglamento Municipal.

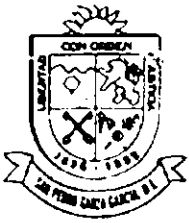
#### CONSIDERACIONES:

1. El predio se localiza en una zona clasificada como habitacional unifamiliar H-11 con una densidad de 500 metros cuadrados de terreno por vivienda. La superficie total del terreno es de 615.37 metros cuadrados. El predio colinda al norte con casa habitación, al sur con casa habitación, al oriente con la calle Coyoacán y al poniente con casa habitación.

2. Como se desprende de los antecedentes, el predio cuenta con un permiso de construcción para casa habitación, en el cual se realizaron diversas modificaciones, según visita de inspección practicada al predio de referencia; con el fin de regularizar dichas áreas, se está solicitando la modificación de lineamientos de construcción en lo referente al remetimiento posterior, toda vez que se cubrió el área proyectada originalmente como jardín para construir una terraza techada y la ampliación de 12.00 metros cuadrados de una sala de cine en planta baja, la ampliación de una recámara en planta alta y la construcción de un sótano que no estaba incluido. A continuación se señala el porcentaje de variación solicitado:

Lineamiento solicitado	Reglamento	Proyecto	Porcentaje de Variación
Remetimiento Posterior	3.00 metros	0 metros en el punto más crítico del desplante	100%

Ahora bien, una vez que esta Comisión valoró cada una de las anteriores consideraciones, tiene a bien otorgar su opinión en sentido Positivo por mayoría, con un voto en sentido negativo, considerando que se cuenta con la opinión favorable de los vecinos colindantes y que las modificaciones se deben en gran medida a la construcción de un sótano que no se tenía contemplado en el proyecto original.



San Pedro  
2000  
2003

CUS 8219/2003

Por ende, esta Comisión de Desarrollo Urbano, atendiendo a lo anteriormente expuesto y fundado, pone a consideración de los miembros de este R. Ayuntamiento el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se autoriza la solicitud presentada por el C. GERARDO VILLARREAL BARRERA, relativa a la modificación del lineamiento de construcción en una casa habitación unifamiliar, ubicada en la calle Cerrada de Coyoacán número 1104 en la Colonia Prados de la Sierra, en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 03-061-021, consistente al remetimiento posterior de 3.00 metros a 0 metros en el punto más crítico del desplante, en virtud de las consideraciones expuestas en este dictamen

**SEGUNDO:** Remítase a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano el presente acuerdo, para los efectos legales correspondientes.

**"SUFRAGIO EFECTIVO NO-REELECCIÓN".**

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 03 de marzo del 2003.  
**COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL R. AYUNTAMIENTO.**

*Jg.*

96



San Pedro

2000  
2003

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL R. AYUNTAMIENTO

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
LIC. FRANCISCO JAVIER GARZA G. PRESIDENTE			
LIC. REBECA CLOUTHIER DE DREXEL SECRETARIO			
C.P. SALVADOR ALBO TAMEZ VOCAL			
LIC. DORA CHAVEZ CÁRDENAS VOCAL			
DR. FRANCISCO DECRESCENZO TANCREDI VOCAL			

LA PRESENTE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL DICTAMEN RELATIVO AL CUS 8219/2003 (ÚLTIMA HOJA)

SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L. MÉXICO PALACIO DE JUSTICIA PLANTA BAJA

CORREGIDORA No. 507 NTE. TEL: 84 78 29 00

e-mail: spdesurb@sanpedro.gob.mx

93



**AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEÓN.  
P R E S E N T E .-**

Acta 6  
Sanción 4  
San Pedro  
2000  
2003

Por medio del presente escrito y dentro del expediente administrativo número CUS/3388/2000, la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento presenta el proyecto de cumplimiento de la sentencia interlocutoria de fecha 31-treinta y uno de enero del año 2003-dos mil tres, dictada en el Juicio Contencioso Administrativo número 253/2000, por la Magistrada de la Sala Superior y Presidente del Tribunal Contencioso Administrativo del Estado en los siguientes términos:-----

En San Pedro Garza García, Nuevo León a los 04-cuatro días del mes de marzo del año 2003-dos mil tres -----

VISTO de nueva cuenta el expediente administrativo número CUS/3388/2000 formado con motivo del escrito presentado por la C. BERTHA VERASTEGUI MATA, en su carácter de propietaria, mediante el cual solicita la autorización de cambio de uso del suelo de habitacional unifamiliar de baja densidad a servicios (taller mecánico y de enderezado y pintura) en el predio con superficie de 289.47 metros cuadrados, ubicado en la calle Libertad número 520 en la colonia Rincón Colonial, en este municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, identificado con el expediente catastral número 04-008-016, y vistos los planos, dictámenes técnico-urbanísticos, disposiciones normativas y demás constancias que obran dentro del expediente y

**RESULTANDO:**

I.- Que en fecha 18-dieciocho de febrero del año 2003-dos mil tres, se recibió la notificación de la sentencia interlocutoria de fecha 31-treinta y uno de enero del año en curso, dictada por la C. Magistrada y Presidenta del Tribunal Contencioso Administrativo del Estado, dentro del juicio de nulidad número 253/2000, promovido por la C. BERTHA VERASTEGUI MATA, en contra de la resolución de fecha 07-siete de julio del año 2000-dos mil, en la que se negó por el R. Ayuntamiento de este municipio, el cambio de uso de suelo de habitacional unifamiliar de baja densidad a servicios (taller mecánico y de enderezado y pintura), en sesión de fecha 21-veintiuno de junio del año 2000-dos mil, por generar una serie de problemas de contaminación al aire por la emisión de partículas de vapores orgánicos volátiles, por ser tóxicos y generar olores, requiriendo de un equipo de control sofisticado para disminuir el problema; por contaminación por agua ya que el drenaje debe contar con un sistema de captación de sólidos y grasas para evitar su mezcla con el drenaje sanitario; contaminación del suelo ya que los desechos considerados peligrosos e inflamables por su contenido o su manejo requiere de un área especial para

W

ff

94





En curso, sin número de oficio, determinó que el predio debe cumplir con los siguientes lineamientos:

Una altura máxima de 9.00 metros, a la cual se le podrá agregar la mitad de la distancia que exista entre el punto de desplante, correspondiente a la altura de que se trate y la colindancia del más próximo predio habitacional unifamiliar; el coeficiente de ocupación del suelo (COS) máximo es del 75 %; coeficiente de uso del suelo (CUS) máximo es de 1.5 veces; coeficiente de absorción del suelo (CAS) mínimo es del 10%; remetimiento mínimo frontal de 5% de la longitud del frente del lote; remetimiento mínimo posterior de 10% de la longitud del fondo del lote o 3.00 metros, el que sea mayor; remetimiento mínimo lateral de 3% de los lados del terreno o 60 centímetros, el que sea mayor.

En cuanto al número de cajones de estacionamiento, de acuerdo a la Matriz de Cajones de Estacionamiento, deberá contar 1-un cajón por cada 25.00 metros cuadrados de construcción más 1-uno por cada 100 metros cuadrados de área de piso; lo anterior, según lo establecido por los artículos 44, 45, 46, 47, 58, 62, 64, 65, 73 y 87 y la Matriz de Cajones de Estacionamiento del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010.

Y en cuanto al coeficiente de ocupación del suelo (COS) y el coeficiente de uso del suelo (CUS) de acuerdo al cuadro número 44 referente a las Densidades Brutas y Coeficientes de Ocupación y Uso del Suelo Propuestos por Distritos del Area Metropolitana de Monterrey contenida en el Plan Director de Desarrollo Urbano del Area Metropolitana de Monterrey, 1988-2010.

Asimismo, deberá tomar en cuenta lo indicado en los artículos 70 y 71 del Reglamento citado, en lo referente a las maniobras para el correcto funcionamiento de las áreas de estacionamiento.

Las dimensiones de los cajones de estacionamiento deben ser de 2.70 metros de ancho por 5.00 metros de fondo, y por cada 4-cuatro de ellos podrá colocar un compacto de 2.50 metros de ancho, por 4.50 metros de fondo, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, 1990-2010.

Asignar el 3% del total de cajones de la edificación para uso exclusivo de personas discapacitadas. Estos cajones deberán estar claramente identificados y ubicados lo más próximo posible a la entrada principal de la edificación, contando, con rampas de acceso. Dichos cajones deberán tener un ancho mínimo de 3.50 metros, de conformidad con el artículo 73 del Reglamento citado.



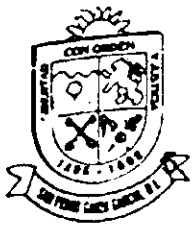
invadir las banquetas con cajones de estacionamiento o con rampas; según lo establece el artículo 78 Bis del citado Reglamento.

El diseño del estacionamiento debe propiciar que los vehículos entren y salgan de frente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 del mismo Reglamento.

Cumplir con los aspectos de protección civil y medidas de seguridad que se refieren a la prevención, protección, combate y extinción de incendios en la edificación, establecidas tanto por la Ley de Protección Civil para el Estado de Nuevo León, así como la Ley de Protección contra Incendios y Materiales Peligrosos del Estado de Nuevo León y el Reglamento de Protección Civil para el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y demás disposiciones legales.

IV.- La Lic. Priscilla Chapa de Guerrero, Directora de Medio Ambiente e Imagen Urbana de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, a través del oficio número MAIUDE128/2003 de fecha 04 de marzo del año en curso, determinó los siguientes lineamientos ambientales:

1. No deberá sobrepasar los límites máximos permisibles de ruido en fuentes fijas que es de 68 dB (A) de las seis a las veintidós horas y de 65 dB (A) de las veintidós a las seis horas. De acuerdo con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-081-ECOL-1994, que establece los niveles máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición; publicada en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 13 de Enero de 1995.
2. Los equipos o maquinaria que provoquen ruido y/o vibraciones, incluyendo aparatos de aire acondicionado, climas artificiales o de aire lavado, plantas de generación de energía eléctrica de emergencia, equipos hidroneumáticos, etc., no podrán colocarse por ningún motivo en colindancia a casas habitación o a la vía pública, en cualquier ubicación deberán estar aislados.
3. Las vibraciones que puedan generarse no deberán ser percibidas en los predios colindantes en este sentido, los equipos deberán contar con un sistema de amortiguamiento para evitar la transmisión de vibración y ruido al entorno inmediato.
4. Deberá registrar las descargas de aguas residuales ante la Secretaría de Ecología y Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey y cumplir con las Condiciones Particulares de Descarga que le sean fijadas; en tanto deberá cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-002-ECOL-1996, que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal, publicada en el D.O.F. el 3 de junio de 1998.



Los sistemas de drenaje deberán ser protegidos de derrames accidentales de sustancias que pudieran ocasionar alteraciones a la calidad de flujo ordinario del sistema. Queda prohibido la derrama o vertido de grasas, solventes, combustibles o algún otro material sólido o líquido al drenaje sanitario o pluvial.

6. No arrojar a la vía pública aguas utilizadas en el proceso de limpieza de maquinaria, equipo e instalaciones en general.
7. Los residuos sólidos no peligrosos deberán ser manejados conforme al Reglamento de Limpia de este Municipio de San Pedro Garza García, N.L., publicado en el Periódico Oficial del Estado el 25 de octubre de 1996.
8. Deberá establecer un programa apropiado para la prevención de cualquier contingencia civil o ambiental para casos de siniestro por fugas, derrames, explosión, etc. Y contar con un sistema para control de incendios, colocar los extintores necesarios, establecer y señalizar una ruta de emergencia y señalar la ruta de evacuación correspondiente tomado en cuenta la Ley de Protección contra incendios y Materiales peligrosos del Estado de Nuevo León, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 31 de Enero de 1997 y lo establecido en el capítulo VIII (artículos 45 a 50 inclusive) de la Ley de Protección Civil para el Estado de Nuevo León, publicada el 22 de Enero de 1997.
9. Queda prohibido realizar cualquier actividad o etapa del proceso en la vía pública, esta no deberá ser obstruida por equipos, maquinaria, materias primas, contenedores, residuos, etc.
10. Deberá realizar las maniobras de carga y descarga en área para tal fin dentro de la propiedad, debiendo apagar las unidades durante la operación, queda prohibido descargar durante la noche; el horario para estas labores es de las 8:00 (ocho) a las 18:00 (dieciocho) horas del día.
11. La apariencia del establecimiento deberá guardar una imagen que no altere el paisaje predominante y que no ofenda la moral y buenas costumbres.
12. En caso de anuncio deberá solicitar y obtener en forma previa la autorización correspondiente, observándose el Reglamento de Anuncios del Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
13. Respecto a arbolado deberá respetar los árboles existentes, no podrá talar, derribar, podar o transplantar ningún árbol sin el permiso de la Dirección de Medio Ambiente e Imagen Urbana. En cuanto a áreas de estacionamiento deberá plantar un árbol, de alguna especie nativa.
14. En caso de emisiones a la atmósfera, por efectuarse actividades de enderezado y pintura deberán contar con área o caseta de pintado adecuada para el control de las emisiones de olores y partículas al aire, así como las adecuaciones, equipos o sistemas necesarios para el control de ruido por pulido e impactos para enderezado.



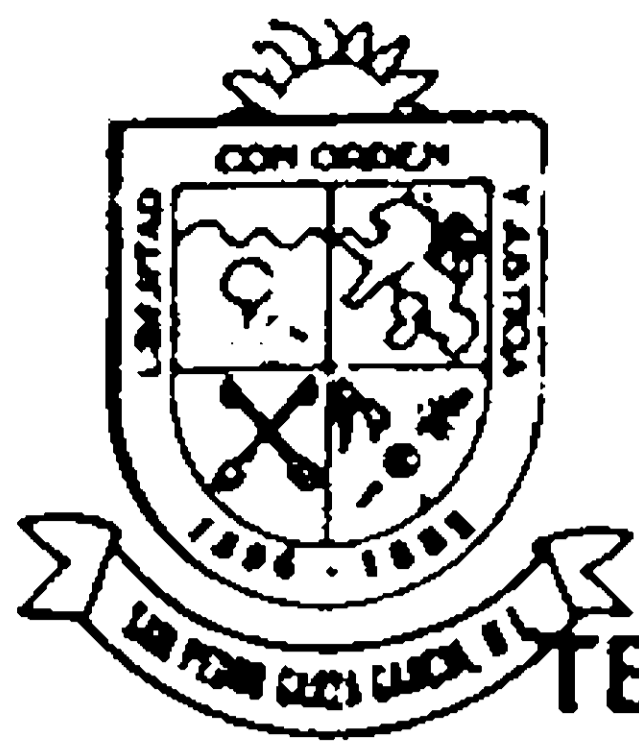
15. Los residuos peligrosos que se generen deberán manejarse (almacenamiento, transporte y disposición final) adecuadamente de acuerdo con el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Residuos Peligrosos. Mostrando previamente el registro de generador de residuos peligrosos que expide la PROFEPA.

Se apercibe a la solicitante que la presente resolución atiende únicamente a la autorización del cambio de uso del suelo de habitacional unifamiliar de baja densidad a servicios (taller mecánico y de enderezado y pintura) en el predio con superficie de 289.47 metros cuadrados ubicado enfrente de la calle Libertad número 520, en la Colonia Rincón Colonial en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, identificado con el expediente catastral número 04-008-016, en cumplimiento a la sentencia interlocutoria de fecha 31-treinta y uno de enero del año en curso, dictada por la C. Magistrada y Presidenta del Tribunal Contencioso Administrativo del Estado, dentro del juicio de nulidad número 253/2000, en contra de la resolución de fecha 07-siete de julio del año 2000-dos mil; por lo que la C BERTHA VERASTEGUI MATA, deberá solicitar y obtener la autorización del uso de edificación para el giro citado, previo cumplimiento de los lineamientos de urbanísticos y ambientales citados, así como aquellos que establezcan las disposiciones legales vigentes al momento de ingresar la solicitud correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y a fin de cumplir con la sentencia citada, se turna al R. Ayuntamiento para su revisión, análisis y en su caso la aprobación del proyecto que a continuación se presenta:

W PRIMERO: En los términos señalados y por las razones que se indican en el considerando de la presente resolución y en cumplimiento a la sentencia interlocutoria de fecha 31-treinta y uno de enero del año en curso, dictada por la C. Magistrada y Presidenta del Tribunal Contencioso Administrativo del Estado, dentro del juicio de nulidad número 253/2000, promovido por la C. BERTHA VERASTEGUI MATA, en contra de la resolución de fecha 07-siete de julio del año 2000-dos mil, se AUTORIZA el cambio de uso del suelo de habitacional unifamiliar de baja densidad a servicios (taller mecánico y de enderezado y pintura) en el predio con superficie de 289.47 metros cuadrados ubicado enfrente de la calle Libertad número 520, en la Colonia Rincón Colonial en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, identificado con el expediente catastral número 04-008-016.

SEGUNDO: Se apercibe al solicitante que deberá solicitar y obtener la autorización del uso de edificación para el giro citado, previo cumplimiento de los lineamientos de urbanísticos y ambientales citados, así como aquellos que establezcan las disposiciones legales vigentes al momento de ingresar la solicitud correspondiente.



San Pedro

2000  
2003

TERCERO: Notifíquese personalmente a la parte actora y por oficio a la Magistrada de la Sala Superior y Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado.- Así lo acuerda y firma.-----

"SUFRAGIO EFECTIVO NO-REELECCIÓN".

San Pedro Garza García, Nuevo León a 04 de marzo del año 2003

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL R. AYUNTAMIENTO

LIC. FRANCISCO JAVIER GARZA G.

LIC. REBECA CLOUTHIER C.

C.P. SALVADOR ALBO TAMEZ

LIC. DORA CHAVEZ CARDENAS

DR. FRANCISCO DECRESCENZO TANCREDI

AL R. AYUNTAMIENTO

La Comisión de Espectáculos y Alcoholes, es competente para iniciar el Procedimiento Administrativo correspondiente, para conocer del estudio, análisis y dictamen, respecto al otorgamiento, negación y revocación de las Licencias para la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas, Vigente en éste Municipio, esto de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 58, 59 y relativos del Reglamento Que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas Vigente en ésta Ciudad.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento de éste Municipio con las facultades conferidas en los Artículos 1, 2 Fracción I, 5 Fracción III del Reglamento Que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas Vigente en éste Municipio, en escrito dirigido al C. Presidente de ésta Comisión, remitió las constancias del Expediente Administrativo No. 323/02, esto a fin de que se procediera al estudio, análisis y dictamen, respecto a la procedencia de la Revocación de la Licencia para operar como Restaurante bar, con venta de cerveza, vinos y licores al copeo, concedida al C. Juan Celada Garza , en el domicilio ubicado en la Calle Vasconcelos No. 101-Local 7 de la Colonia del Valle y registrado ante la Tesorería Municipal Bajo el Número de Cuenta 4181, lo anterior a fin de dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 8 Fracción VIII del Reglamento Que Regula La Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas Vigente en ésta Ciudad.

Esta Comisión de Espectáculos y Alcoholes, con las Facultades que se le otorgan los Artículos 3, 21, 58, 59, 60 Fracción VI, 61 Fracción VI inciso c) y d), 63, 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en relación a lo dispuesto en el Artículo 59 del Reglamento Que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en éste Municipio, sometemos a la consideración de ese R. Ayuntamiento el presente Dictamen, esto tomando en cuenta el trámite, normatividad y procedencia, apoyando en la formulación de éste dictamen relativo a la Revocación de las Licencias para la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas, lo dispuesto en los Artículos 6, Fracción IV, 59 y demás relativos del Reglamento Aplicable, al momento de iniciar el Procedimiento Administrativo No. 323/02.

HONORABLES MIEMBROS DEL CABILDO:

Siendo el H. Ayuntamiento, la Autoridad Competente para conocer sobre la Autorización, Negativa y Revocación de las Licencias para la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas, tal y como lo establecen los Artículos 58, 59, 60 Fracción VI, 61 Fracción VI inciso c) y d), 63, 64 y relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León y lo dispuesto en los Artículos 6 Fracción IV, 59 y demás relativos del Reglamento Que Para Regular la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

201

La Potestad Pública Reguladora del Municipio, al que le corresponden las facultades de aprobar y expedir a través del Ayuntamiento, los bandos de Policía y buen Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones Administrativas de observancia general, lo que al caso concreto le corresponde la Expedición, Vigilancia y Cumplimiento del Reglamento Que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas Vigente en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, esto de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 115 de Nuestra Carta Magna, por lo que en vista de éstas facultades es de conocerse el asunto que nos ocupa.

Tomando en cuenta el Expediente Administrativo No. 323/02, iniciado en la Dirección de Ordenamiento e Inspección, con las Facultades que le confieren los Artículos 1, 7, 17 Fracciones IX, XVI, XVII y relativos del Reglamento Interior de la Secretaría del R. Ayuntamiento de éste Municipio, a fin de que se diera fe sobre el cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 1, 5 Fracción V, 10 Fracción I, 13, 15, 16, 20, 21, 23, 24, 25, 67, 68, 69, 70, 74, 75, 76 y relativos del citado Reglamento Que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas, dentro del Expediente Administrativo antes señalado, se desprende que el negocio ubicado en la Calle Vasconcelos No.101-Local 7 de la Colonia del Valle, establecimiento para el cual se otorgara un permiso para el giro de Restaurante Bar, con venta de cerveza, vinos y licores al copeo, a favor del C. Juan Celada Garza, por lo que al constituirse el personal adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, en fecha 09-Nueve de Noviembre del año 2002-Dos mil dos, se dio fe mediante Acta de Visita de Inspección No. 323/2002, que dicho establecimiento no ha venido operando conforme a los lineamientos correspondientes al giro para el cual se le expediera la Licencia al C Juan Celada Garza, ya que como se desprende de la Acta antes señalada, se violento lo dispuesto en el Artículo 84 Fracción IV del Reglamento Que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas Vigente en éste Municipio, esto al permitir el ingreso de menores de edad y el consumo de bebidas alcohólicas en dicho establecimiento, conducta que se sancionara con la Clausura Definitiva, tal y como lo dispone el Artículo antes señalado calificándose la citada conducta a través de la resolución emitida en fecha 26-veintiséis de Noviembre del año 2002-Dos mil dos, ordenada por el C. Secretario del R. Ayuntamiento y debidamente aplicada por el Personal Adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección en fecha 28-Veintiocho de Noviembre del año próximo pasado.

Por lo que tomando en cuenta lo que se desprende del Expediente Administrativo No. 323/2002 y en lo específico en el Acta Levantada, en fecha 09-Nueve de Noviembre del año 2002, con motivo del Oficio de Comisión y Orden de Visita, éstos de fecha 08-Ocho de Noviembre del mismo año, por parte del personal Adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, atendiendo que dicho establecimiento, violento lo dispuesto en el Artículo 84 Fracción IV del Reglamento Que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas Vigente en éste Municipio y en consecuencia incumplió con los lineamientos esenciales del Reglamento Para Regular La Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas, se considera que lo procedente es la REVOCACION de la Licencia No.4181, expedida a favor del C. Juan Celada Garza, para operar como Restaurante Bar con venta de cerveza, vinos y licores al copeo, en el domicilio ubicado en la Calle Vasconcelos No.101-Local 7 de la Colonia del

Valle, la que se concediera Mediante la Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento celebrada en fecha 16-Dieciséis de Febrero del año 1995-Mil novecientos noventa y cinco.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración del H. Pleno del Republicano Ayuntamiento, el siguiente:

**D I C T A M E N**

**PRIMERO:** Debe Aprobarse y se Aprueba, La REVOCACION de la Licencia No. 4181 expedida en fecha 16-Dieciséis de Febrero del año de 1995-Mil novecientos noventa y cinco, a favor del C. Juan Celada Garza, para operar con el Giro de Restaurante Bar, con venta de cerveza, vinos y licores al copeo, en el domicilio ubicado en la Calle Vasconcelos No. 101-Local 7 de la Colonia del Valle.

**SEGUNDO:** Hágase del conocimiento del C. Juan Celada Garza, de la determinación tomada por el H. Pleno del Republicano Ayuntamiento.

**TERCERO:** Se ordene la Publicación y se Publique la presente determinación a fin de que surta los efectos legales correspondientes.

San Pedro Garza García, Nuevo León a 25 de Febrero del año 2003.

**POR LA COMISION DE ESPECTACULOS Y EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.**

PRESIDENTE

SECRETARIO

C. CRISPIN VERASTEGUI BUSTOS LIC. MARCELO MARTINEZ VILLARREAL

VOCAL

LIC. REBECA CLOUTHIER DE DREXEL

VOCAL

SRA. BLANCA NELLY GUTIERREZ MARTINEZ.



Acta C  
8/2002

## AL R. AYUNTAMIENTO

La Comisión de Espectáculos y Alcoholes, es competente para iniciar el Procedimiento Administrativo correspondiente, para conocer del estudio, análisis y dictamen, respecto al otorgamiento, negación y revocación de las Licencias para la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas, Vigente hasta el día 04-Cuatro de Septiembre del año 2002-Dos mil dos en éste Municipio, esto de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9 Fracción I, 32 Fracciones V y IX y relativos del Reglamento Para Regular la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas Vigente en ésta Ciudad.

El C. Director de Ordenamiento e Inspección, Adscrito a la Secretaría del R. Ayuntamiento, con las facultades conferidas en los Artículos 1, 7, 17 Fracción IX, XVI y XVII, y relativos del Reglamento Interior de la Secretaría del R. Ayuntamiento, en relación con lo dispuesto en los Artículos , 1, 8 Fracción V del Reglamento Para Regular la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas Vigente hasta el día 04-Cuatro de Septiembre del año 2000-Dos mil, en escrito dirigido al C. Presidente de ésta Comisión, remitió las constancias del Expediente Administrativo No 231/02, esto a fin de que se procediera al estudio, análisis y dictamen, respecto a la procedencia de la Revocación de la Licencia para operar como Restaurante bar, concedida a la C Hortensia González Garza , en el domicilio ubicado en la Calle Vasconcelos No.351 Locales 14 y 15 de la Colonia del Valle, y registrado ante la Tesorería Municipal Bajo el Número de Cuenta 4142, lo anterior a fin de dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 9 Fracción I, 32 Fracciones V y IX del Reglamento Para Regular La Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas Vigente en ésta Ciudad, hasta el día 04-Cuatro de Septiembre del año 2002-Dos mil dos.

Esta Comisión de Espectáculos y Alcoholes, con las Facultades que se le otorgan los Artículos 3, 21, 58, 59, 60 Fracción VI, 61 Fracción VI inciso c) y d), 63, 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, sometemos a la consideración de ese R. Ayuntamiento el presente Dictamen, esto tomando en cuenta el trámite, normatividad y procedencia, apoyando en la formulación de éste dictamen relativo a la Revocación de las Licencias para la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas, lo dispuesto en los Artículos 9, Fracción I, 32 Fracciones V y IX del Reglamento Aplicable, al momento de iniciar el Procedimiento Administrativo No. 231/00.

### HONORABLES MIEMBROS DEL CABILDO:

Siendo el H. Ayuntamiento, la Autoridad Competente para conocer sobre la Autorización, Negativa y Revocación de las Licencias para la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas, tal y como lo establecen los Artículos 58, 59, 60 Fracción VI, 61 Fracción VI inciso c) y d), 63, 64 y relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León y lo dispuesto en los Artículos 9 Fracción I, 32 Fracciones V y IX y demás relativos del

101

Reglamento Que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, hasta el día 04-de Septiembre del año 2002-Dos mil dos.

La Potestad Pública Reguladora del Municipio, al que le corresponden las facultades de aprobar y expedir a través del Ayuntamiento, los bandos de Policía y buen Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones Administrativas de observancia general, lo que al caso concreto le corresponde la Expedición, Vigilancia y Cumplimiento del Reglamento Que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas Vigente en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, esto de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 115 de Nuestra Carta Magna, por lo que en vista de éstas facultades es de conocerse el asunto que nos ocupa.

Tomando en cuenta el Expediente Administrativo No. 231/00, iniciado en la Dirección de Asentamientos Humanos y Permisos, con las Facultades que le confieren los Artículos 76 Fracción VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, Artículos 1, 2, 5, 14, 23, Fracción V, 25 Fracción III punto 5 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de éste Municipio, Artículos 8 Fracción III, 11 Fracción II, VI, VII, 13, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41 y demás relativos del Reglamento Para Regular la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas de éste Municipio, esto a fin de que se diera fe sobre el cumplimiento a lo dispuesto en el citado Reglamento, dentro del Expediente Administrativo antes señalado, se desprende que el negocio ubicado en la Calle Vasconcelos No.351 Locales 14 y 15 de la Colonia del Valle, establecimiento para el cual se otorgara un permiso para el giro de Restaurante Bar, a favor de la C. Hortensia González Garza, por lo que al constituirse el personal adscrito a la entonces Dirección de Asentamientos Humanos y Permisos , en fecha 29-Veintinueve de Octubre del año 2000-Dos mil , se dio fe mediante Acta de Visita de Inspección No. 231/2002, que dicho establecimiento no había venido operando con el giro para el cual se le expediera la Licencia a la C. Hortensia González Garza, ya que como se desprende de la Acta antes señalada, se violento lo dispuesto en el Artículo 14 último Párrafo, en relación con lo dispuesto en el Artículo 43 del Reglamento Para Regular la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas Vigente en ése momento en éste Municipio , esto al reincidir dicho establecimiento en 2-Dos Infracciones al Reglamento Regulador, conducta que se sancionara con la **Clausura Definitiva**, tal y como lo dispone el Artículo 43 del Reglamento aplicable, calificándose la citada conducta a través de la resolución emitida en fecha 10-Diez de Julio del año 2002-Dos mil dos, ordenada por el C. Secretario del R. Ayuntamiento y debidamente aplicada por el Personal Adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección en fecha 25-Veinticinco de Septiembre del año próximo pasado.

Por lo que tomando en cuenta lo que se desprende del Expediente Administrativo No. 231/2000 y en lo específico en el Acta Levantada, en fecha 29-Veintinueve de Octubre del año 2000, con motivo del Oficio de Comisión y

106

Orden de Visita, éstos de fecha 27-veintisiete de Octubre del mismo año , por parte del personal Adscrito a la Dirección de Asentamientos Humanos y Permisos, atendiendo que dicho establecimiento, violento lo dispuesto en el Artículo 14 último Párrafo, en relación con el artículo 43 del Reglamento Para Regular la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas Vigente hasta el día 04-Cuatro de Septiembre del año 2002-Dos mil dos y en consecuencia incumplió con los lineamientos esenciales del Reglamento Para Regular La Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas ,se considera que lo procedente es la REVOCACION de la Licencia No.4142, expedida a favor de la C. Hortensia González Garza , para operar como Restaurante Bar, en el domicilio ubicado en la Calle Vasconcelos No.351 Locales 14 y 15 de la Colonia del Valle.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración del H. Pleno del Republicano Ayuntamiento, el siguiente:

### D I C T A M E N

**PRIMERO:** Debe Aprobarse y se Aprueba, La REVOCACION de la Licencia No. 4142 expedida a favor de la C. Hortensia González Garza, para operar con el Giro de Restaurante Bar, en el domicilio ubicado en la Calle Vasconcelos No. 351 Locales 14 y 15 de la Colonia del Valle.

**SEGUNDO:** Hágase del conocimiento de la C. Hortensia González Garza, de la determinación tomada por el H. Pleno del Republicano Ayuntamiento.

**TERCERO:** Se ordene la Publicación y se Publique la presente determinación a fin de que surta los efectos legales correspondientes.

San Pedro Garza García, Nuevo León a 25 de Febrero del año 2003

### POR LA COMISION DE ESPECTACULOS Y EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.

~~PRESIDENTE~~

~~SECRETARIO~~

C. CRISPIN VERASTEGUI BUSTOS LIC. MARCELO MARTINEZ VILLARREAL

*Rebeca Clouthier*  
VOCAL

LIC. REBECA CLOUTHIER DE DREXEL

*Blanca Nelly Gutierrez Martinez*  
VOCAL

SRA. BLANCA NELLY GUTIERREZ MARTINEZ.

## AL R. AYUNTAMIENTO

La Comisión de Espectáculos y Alcoholes, es competente para iniciar el Procedimiento Administrativo correspondiente, para conocer del estudio, análisis y dictamen, respecto al otorgamiento, negación y revocación de las Licencias para la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas, Vigente hasta el día 04-Cuatro de Septiembre del año 2002-Dos mil dos en éste Municipio, esto de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9 Fracción I, 32 Fracciones V y IX y relativos del Reglamento Que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas Vigente en ésta Ciudad.

El C. Director de Ordenamiento e Inspección, Adscrito a la Secretaría del R. Ayuntamiento, con las facultades conferidas en los Artículos 1, 7, 17 Fracción IX, XVI y XVII, y relativos del Reglamento Interior de la Secretaría del R. Ayuntamiento, en relación con lo dispuesto en los Artículos , 1, 8 Fracción V del Reglamento Para Regular la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas Vigente hasta el día 04-Cuatro de Septiembre del año 2002-Dos mil dos, en escrito dirigido al C. Presidente de ésta Comisión, remitió las constancias del Expediente Administrativo No. 233/02, esto a fin de que se procediera al estudio, análisis y dictamen, respecto a la procedencia de la Revocación de la Licencia para operar como Restaurante bar, concedida a la C Dora Shvartzman Garcia , en el domicilio ubicado en la Calle Río Mississippi No. 103-E de la Colonia del Valle, y registrado ante la Tesorería Municipal Bajo el Número de Cuenta 4069, lo anterior a fin de dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 9 Fracción I, 32 Fracciones V y XI del Reglamento Para Regular La Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas Vigente en ésta Ciudad, hasta el día 04-Cuatro de Septiembre del año 2002-Dos mil dos

Esta Comisión de Espectáculos y Alcoholes, con las Facultades que se le otorgan los Artículos 3, 21, 58, 59, 60 Fracción VI, 61 Fracción VI inciso c) y d), 63, 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, sometemos a la consideración de ese R. Ayuntamiento el presente Dictamen, esto tomando en cuenta el trámite, normatividad y procedencia, apoyando en la formulación de éste dictamen relativo a la Revocación de las Licencias para la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas, lo dispuesto en los Artículos 9, Fracción I, 32 Fracciones V y IX del Reglamento Aplicable, al momento de iniciar el Procedimiento Administrativo No. 233/02.

### HONORABLES MIEMBROS DEL CABILDO:

Siendo el H. Ayuntamiento, la Autoridad Competente para conocer sobre la Autorización, Negativa y Revocación de las Licencias para la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas, tal y como lo establecen los Artículos 58, 59, 60 Fracción VI, 61 Fracción VI inciso c) y d), 63, 64 y relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León y lo dispuesto en los Artículos 9 Fracción I, 32 Fracciones V y IX y demás relativos del

Reglamento Que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, hasta el día 04-de Septiembre del año 2002-Dos mil dos.

La Potestad Pública Reguladora del Municipio, al que le corresponden las facultades de aprobar y expedir a través del Ayuntamiento, los bandos de Policía y buen Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones Administrativas de observancia general, lo que al caso concreto le corresponde la Expedición, Vigilancia y Cumplimiento del Reglamento Que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas Vigente en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, esto de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 115 de Nuestra Carta Magna, por lo que en vista de éstas facultades es de conocerse el asunto que nos ocupa.

Tomando en cuenta el Expediente Administrativo No. 233/02, iniciado en la Dirección de Ordenamiento e Inspección, con las Facultades que le confieren los Artículos 1, 7, 17 Fracciones IX, XVI, XVII y relativos del Reglamento Que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas de éste Municipio, a fin de que se diera fe sobre el cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 1, 8 Fracción V, 13, 14, 15, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41 y relativos del citado Reglamento, dentro del Expediente Administrativo antes señalado, se desprende que el negocio ubicado en la Calle Río Mississippi No.103-E de la Colonia del Valle, establecimiento para el cual se otorgara un permiso para el giro de Restaurante Bar, a favor de la C. Dora Shvartzman García, por lo que al constituirse el personal adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, en fecha 31-Treinta y uno de Agosto del año 2002-Dos mil dos, se dio fe mediante Acta de Visita de Inspección No. 233/2002, que dicho establecimiento no ha venido operando con el giro para el cual se le expidiera la Licencia a la C. Dora Shvartzman García, ya que como se desprende de la Acta antes señalada, se violento lo dispuesto en el Artículo 15 último Párrafo del Reglamento Para Regular la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas Vigente en ése momento en éste Municipio, esto al ofrecer en dicho establecimiento espectáculos con personas semidesnudas, conducta que se sancionara con la Clausura Definitiva, tal y como lo dispone el Artículo antes señalado calificándose la citada conducta a través de la resolución emitida en fecha 29-veintinueve de Octubre del año 2002-Dos mil dos, ordenada por el C. Secretario del R. Ayuntamiento y debidamente aplicada por el Personal Adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección en fecha 1-Primero de Noviembre del año próximo pasado.

Por lo que tomando en cuenta lo que se desprende del Expediente Administrativo No. 233/2002 y en lo específico en el Acta Levantada, en fecha 31-Treinta y uno de Agosto del año 2002, con motivo del Oficio de Comisión y Orden de Visita, éstos de fecha 30-Treinta de Agosto del mismo año, por parte del personal Adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, atendiendo que dicho establecimiento, violento lo dispuesto en el Artículo 15 último Párrafo del Reglamento Para Regular la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas Vigente hasta el día 04-Cuatro de Septiembre del año 2002-Dos mil dos y en consecuencia incumplió con los

lineamientos esenciales del Reglamento Para Regular La Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas ,se considera que lo procedente es la REVOCACION de la Licencia No.4069, expedida a favor de la C. Dora Shvartzman Garcia, para operar como Restaurante Bar, en el domicilio ubicado en la Calle Río Mississippi No.103-E de la Colonia del Valle, la que se concediera Mediante la Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento celebrada en fecha 26-Veintiséis de Junio del año 1991-Mil novecientos noventa y uno.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración del H. Pleno del Republicano Ayuntamiento, el siguiente:

### D I C T A M E N

**PRIMERO:** Debe Aprobarse y se Aprueba, La REVOCACION de la Licencia No. 4069 expedida en fecha 26-Veintiséis de Junio del año de 1991-Mil novecientos noventa y uno, a favor de la C. Dora Shvartzman Garcia, para operar con el Giro de Restaurante Bar, en el domicilio ubicado en la Calle Río Mississippi No. 103-Ede la Colonia del Valle.

**SEGUNDO:** Hágase del conocimiento de la C. Dora Shvartzman García, de la determinación tomada por el H. Pleno del Republicano Ayuntamiento.

**TERCERO:** Se ordene la Publicación y se Publique la presente determinación a fin de que surta los efectos legales correspondientes

San Pedro Garza García, Nuevo León a 25 de Febrero del año 2003.

### POR LA COMISION DE ESPECTACULOS Y EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.

PRESIDENTE

SECRETARIO

C CRISPIN VERASTEGUI BUSTOS LIC. MARCELO MARTINEZ VILLARREAL

VOCAL

LIC. REBECA CLOUTHIER DE DREXEL

VOCAL

SRA. BLANCA NELLY GUTIERREZ MARTINEZ.



Acta 6  
Anexo B  
San Pedro

2000  
2003

H. CABILDO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN:

GERARDO GARZA SADA, Presidente Municipal de San Pedro Garza García, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 27-fracción X. de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, me permito presentar Proyecto de Convenio de Colaboración con Publitop, S.A. de C.V., al tenor de la siguiente

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

Esta Administración, a través del Plan Municipal de Desarrollo 2000-2003, estableció un compromiso de esfuerzo en pro del mejoramiento integral de la calidad de vida de los habitantes de esta ciudad.

Circunstancia que nos obliga a estudiar alternativas en materia de vialidad y de seguridad peatonal; así, conscientes de la inversión económica en la remodelación y mantenimiento de puentes peatonales, es de considerar la propuesta de la empresa denominada Publitop, S.A. de C.V., que tiene por objeto llevar al cabo un programa de equipamiento urbano, que comprendería precisamente la remodelación, remozamiento y mantenimiento de Puentes Peatonales propiedad del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, ubicados precisamente sobre el Blvd. Díaz Ordaz

El proyecto en comento, contribuiría a garantizar la integridad física de los usuarios, así como su comodidad; brindar mayor seguridad a los vehículos que transiten bajo los Puentes Peatonales; eficientar el flujo vehicular en las zonas en donde se encuentran ubicados, además de impulsar el objetivo común de modernización y uniformidad en la imagen urbana

Habiéndose turnado el proyecto aludido para estudio de las Comisiones de Patrimonio y Hacienda, de Medio Ambiente e Imagen Urbana, así como la de Desarrollo Urbano, y estimadas que fueron las propuestas emitidas en la elaboración del Convenio a proppalar, las cuales se encuentran anexas en el expediente formado para tal efecto.

Es de someter a la superior consideración del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, la celebración de Convenio de Colaboración con Publitop, S.A. de C.V., cuyo proyecto aparece adjunto al presente documento.

ATENTAMENTE

San Pedro Garza García, Nuevo León a 12 de Marzo de 2003

  
Lic. Ricardo Martínez Elizondo  
Secretario del R. Ayuntamiento.

  
Ing. Gerardo Garza Sada  
Presidente Municipal



San Pedro

2000  
2003

CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA N.L., REPRESENTADO POR LOS CC. GERARDO GARZA SADA PRESIDENTE MUNICIPAL, RICARDO MARTINEZ ELIZONDO, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, FRANCISCO JAVIER GARZA GARZA, SINDICO SEGUNDO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL R. AYUNTAMIENTO, RAMIRO GONZALEZ GARCIA, SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE E IMAGEN URBANA, GUILLERMO ALFREDO RODRIGUEZ PAEZ, SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO, MIGUEL MONTAÑO ARCE, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL, ASI COMO GUILLERMO PADILLA VILLAREAL, SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD, TODOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L., CON DOMICILIO COMUN PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EL UBICADO EN LA CALLE LIBERTAD Y JUAREZ DE ESTA CIUDAD, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL MUNICIPIO"; Y POR LA OTRA PARTE LA COMPAÑIA PUBLITOP, S.A DE C.V., REPRESENTADA POR EL LIC FRANCISCO ALONSO OLIVARES, SEÑALANDO COMO DOMICILIO PARA EFECTO DE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES LA AV. FUENTES DE TEMPLANZA NUMERO 6, P.H. 2, TECAMACHALCO, NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA EMPRESA", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES.

#### DECLARACIONES

##### 1- Manifiesta "EL MUNICIPIO"

- a) Que es una persona moral legalmente constituida conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, investida de personalidad propia y con capacidad para contratar y obligarse conforme a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y 2° de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal.
- b) Que de acuerdo al artículo 9o. fracciones IV y VII de la Ley General de Asentamientos Humanos vigente en el País esta facultado para promover y realizar acciones e inversiones para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, así como para celebrar con particulares, convenios y acuerdos de coordinación y concertación que apoyen los objetivos y prioridades previstos en los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven.
- c) GERARDO GARZA SADA Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, manifiesta que se encuentra facultado para celebrar contratos y convenios con fundamento en los artículos 3 y 4 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, y en los artículos 2, 14- fracción I, 27, fracción X y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente en el Estado de Nuevo León.
- d) RICARDO MARTÍNEZ ELIZONDO, en su carácter de Secretario del R. Ayuntamiento, se encuentra facultado para intervenir con su rubrica en las resoluciones, acuerdos, circulares y en general en todas las comunicaciones de observancia legal que por escrito dicte el Presidente Municipal, así como auxiliar al Presidente Municipal en la conducción de la política interior del municipio, de conformidad con lo establecido por los numerales 72, fracción I, 76, fracción I y III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente en el Estado, en correlación con lo señalado por los artículos 11, 23, fracción I y demás aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

112





- e) FRANCISCO JAVIER GARZA GARZA, en su carácter de Síndico Segundo, manifiesta que en términos de los artículos 14 fracción III y 31, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente en el Estado, tiene el carácter de representante del R. Ayuntamiento, y por tanto la facultad de intervenir en los actos jurídicos en los que sea necesario ejercer la personalidad jurídica del Municipio conjuntamente con el Presidente Municipal
- f) RAMIRO GONZALEZ GARCIA, Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente e Imagen Urbana, manifiesta que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23, fracción X y 35-Bis fracción I, punto 9, Primero y Segundo Transitorios del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, esta obligado a vigilar la correcta prestación del servicio de limpia, a más de autorizar licencias de todo tipo de anuncios y similares dentro de la jurisdicción del presente Municipio
- g) GUILLERMO ALFREDO RODRIGUEZ PAEZ, Secretario Obras Públicas y Desarrollo Urbano, manifiesta que acorde a lo señalado por el numeral 23, fracción V, 29, fracción I, puntos 2 y 6 y III, inciso 2, en correlación con el Tercero Transitorio del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, es competente para intervenir en programas de equipamiento e infraestructura social, buscando la mayor racionalidad, eficiencia y comodidad en los desplazamientos de personas y bienes
- h) EL ING. MIGUEL MONTAÑO ARCE, Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, manifiesta que cuenta con facultades para la celebración de este acto jurídico, atento a lo establecido por los numerales 78, fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado, 23, fracción II, y 26, fracción IV, inciso 4 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León
- i) GUILLERMO PADILLA VILLARREAL, Secretario de Seguridad Pública y Vialidad, manifiesta que de conformidad con lo preceptuado por el numeral 30, fracción II, incisos 1, 2 y demás aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, esta facultado para intervenir en el presente acto jurídico, toda vez que a él corresponde instrumentar el adecuado y permanente flujo vehicular, a efecto de proporcionar seguridad a la población.
- j) Que su personalidad de Representantes del Municipio la acreditan mediante las constancias de mayoría otorgadas por la Comisión Electoral, esto en lo que respecta a los puestos públicos de elección popular, y en cuanto hace a los Titulares de Dependencias Municipales, acreditan su personalidad con el Oficio Nombramiento expedido a su favor por el Presidente Municipal
- k) Que dentro del Plan de Parcial de Desarrollo Urbano, aprobado por el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, se consideraron entre otras acciones prioritarias en materia de vialidad y de renovación de imagen urbana, las relativas a estimular los desplazamientos a pie, otorgando mayores garantías de seguridad en favor de los peatones mediante el establecimiento y mantenimiento de Puentes Peatonales.
- l) Que las Comisiones de Patrimonio y Hacienda, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente e Imagen Urbana, tuvieron conocimiento del Proyecto de remodelación, remozamiento y mantenimiento de cuatro Puentes Peatonales ubicados en Blvd. Díaz Ordaz, exponiendo los términos en los que habrá de otorgarse el presente instrumento, cuyas propuestas se encuentran anexas al expediente respectivo
- m) Que en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento celebrada a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2003, se autorizó la implementación del presente convenio, toda vez que se acreditará debidamente el cumplimiento de una función social y pública.



2- Manifiesta el apoderado de "LA EMPRESA"

- a) Que su representada es una Sociedad Mercantil debidamente constituida de conformidad con las leyes vigentes en el país, según se desprende de la escritura pública número 643 del libro 12, de fecha 2 de Mayo de 1995, pasada ante la fe del Lic. Francisco Huges Vélez, Titular de la Notaria Pública No. 212 en ejercicio en el Distrito Federal, con folio mercantil No. 199085.
- b) Que su personalidad de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Sociedad Mercantil que representa, se encuentra acreditada con la Escritura Constitutiva, estando facultado legalmente para comprometerse y obligarse en los términos del presente convenio.
- c) Que dentro del objeto social de "La Empresa" se encuentra la instalación, fijación, comercialización, diseño, distribución, mantenimiento, renta de espacios para publicidad en puentes peatonales y toda aquella actividad relacionada.
- d) Que tiene la capacidad técnica y financiera para cumplir los compromisos derivados del presente Convenio contando con el personal necesario a su servicio.

3- Declaran las partes

- a) Que están de acuerdo en la celebración del presente Convenio, sujetándose a lo que se establece en el clausulado del mismo.
- b) Que en el presente acto jurídico no existen los conceptos de error, dolo, violencia, lesión o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez.
- c) Que con el presente proyecto se apoya a la Administración Pública Municipal en el establecimiento de mobiliario urbano a más de contribuir a la:
  - Comodidad de los transeúntes
  - Modernización y uniformidad de la imagen urbana
  - Generación de empleos directos, e
  - Impulso publicitario al comercio local y nacional

Expresado lo anterior, las partes pactan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA - OBJETO DEL CONVENIO - "La Empresa" se obliga a llevar a cabo la ejecución de un Programa de Equipamiento en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el cual comprenderá la remodelación, remozamiento y mantenimiento de cuatro Puentes Peatonales, cuyas especificaciones, técnicas, plazos, condiciones y términos, conjuntamente con el Plan de Actividades del Programa aludido, se encuentran precisadas en el ANEXO 1, los cuales se encuentran ubicados en

- Blvd. Díaz Ordaz a la altura del Edificio CEMEX
- Blvd. Díaz Ordaz a la altura de la Empresa CUPRUM
- Blvd. Díaz Ordaz a la altura de la Planta de Pisos de DAL-TILE
- Blvd. Díaz Ordaz a la altura de la Clínica del IMSS

114



SEGUNDA.- "El Municipio" otorga autorización a "La Empresa" para exhibir publicidad en la parte superior de 2-dos de los Puentes Peatonales objeto del presente convenio, cuyas ubicaciones se precisan a continuación

- Blvd. Diaz Ordaz a la altura del Edificio CEMEX
- Blvd. Diaz Ordaz a la altura de la Planta de Pisos de DAL-TILE

TERCERA.- "La Empresa" se obliga a realizar a favor de "El Municipio" una aportación económica consistente en la cantidad de \$400 000 00 (Cuatrocientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), que serán enterados a más tardar al momento de aprobarse la celebración del presente instrumento por el R. Ayuntamiento, mediante depósito que efectuará ante la Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal

CUARTA.- "La Empresa" realizará las inversiones y contratará los créditos necesarios para cubrir el costo de las obras que se requieran para el cumplimiento del Programa de Equipamiento a que se refiere el presente convenio, pues dichas obras se ejecutaran exclusivamente por su cuenta y sin costo alguno para "El Municipio"

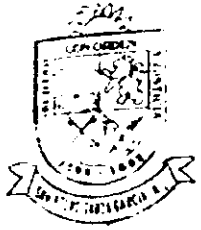
QUINTA.- DE LA REHABILITACIÓN.- Ambas partes convienen que, en lo que respecta a la rehabilitación de los Puentes precisados en la Clausula PRIMERA, los trabajos de mantenimiento comprenderán Trabajos de pintura, Iluminación (material e instalación), así como todas aquellas reparaciones necesarias que garanticen su funcionalidad y la seguridad de los peatones; obligándose "La Empresa" a presentar el proyecto respectivo, indicando las obras a realizar en cada Puente Peatonal, así como los materiales a utilizar, e inclusive la calidad de los mismos, a efecto de obtener la aprobación por escrito de "El Municipio"

QUINTA BIS.- DEL MANTENIMIENTO.- "La Empresa" se compromete a emprender un programa de mantenimiento continuo a los Puentes Peatonales descritos en la Clausula PRIMERA del presente instrumento, así como a las estructuras publicitarias y los anuncios colocados en dichos Puentes, a efecto de conservarlos limpios y en buen estado de funcionamiento durante la vigencia del presente instrumento, realizando para tal efecto las obras necesarias tendientes a la reparación, conservación, limpieza y reposición de los elementos y componentes deteriorados por el uso o por otras causas como vandalismo y/o accidentes de tránsito. El programa de mantenimiento referido, deberá comprender:

- Inspeccion y monitoreo diario por personal de "La Empresa"
- Limpieza Continua
- Eliminación de Graffiti y Carteles
- Mantenerlos en condiciones de imagen impecable, pintados por lo menos una vez al año con los colores determinados en el Anexo 1 en correlación con el Programa de Actividades.
- Reparaciones necesarias para garantizar el estado óptimo del mobiliario
- Mantenimiento eléctrico constante para garantizar que la iluminación de los Puentes se encuentre en perfecto estado

SEXTA - DEL INICIO DE OBRA.- "La Empresa" contará con un periodo de 15-quince días hábiles, que comenzara a correr a partir de la firma del presente instrumento, para dar inicio a las obras de reconstrucción y mantenimiento de los "Puentes Peatonales" precisados en la Cláusulas PRIMERA, sujetandose para tal efecto a las fechas señaladas en el anexo 1, en correlación con el Plan de Actividades del Programa de Equipamiento debidamente firmado por las partes que intervienen, el cual constituye parte integrante de éste convenio; obligándose "La Empresa" a realizar las obras de remodelación y remozamiento de Puentes Peatonales aludidos en un plazo máximo de cuatro meses, tal y como lo especifica el anexo mencionado.

SEPTIMA.- DE LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS.- "La Empresa" se compromete a iniciar las labores tendientes a la instalación de anuncios en los Puentes enumerados en la Cláusula SEGUNDA, única y exclusivamente cuando en igual proporción se encuentren concluidas las obras de reconstrucción y mantenimiento de los Puentes Peatonales respecto de los cuales no se autoriza su explotación publicitaria, es decir, para estar en aptitud de colocar anuncios en uno de los



Puentes referidos en la Cláusula SEGUNDA, deberá estar previa y totalmente remodelado alguno de los Puentes que carecen de autorización para ostentar publicidad, sujetándose para tal efecto a lo establecido en el Plan de Actividades del Programa de Equipamiento contenido en el ANEXO 1, en el que se prevé el desarrollo de las obras en dos etapas debidamente definidas.

**OCTAVA.- DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS.-** "El Municipio" otorgará todas las facilidades a "La Empresa" para llevar a cabo los trabajos de remodelación, remozamiento y mantenimiento, así como los permisos y licencias requeridos para la realización de dichas obras, sin costo alguno para "La Empresa", siempre y cuando se ajusten a la normatividad aplicable.

**NOVENA.-** "La Empresa" se obliga a realizar por su cuenta el sondeo y estudios técnicos pertinentes, a efecto de detectar las instalaciones subterráneas y aéreas existentes en los lugares en donde se hayan de llevar a cabo las obras de reconstrucción y mantenimiento aludidos en las cláusulas que anteceden, comprometiéndose a reparar cualquier daño que pudiera ocasionarse a dichas instalaciones por la ejecución de los trabajos respectivos, responsabilizándose además, de los perjuicios que pudieran originarse a "El Municipio" o a cualquier tercero por los daños referidos.

**DECIMA - DEL MATERIAL PUBLICITARIO.-** "La Empresa" tendrá derecho a colocar, mantener y cambiar el material publicitario de los Puentes Peatonales determinados de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula SEGUNDA durante un plazo de 4-cuatro años y 11-once meses, contados a partir del día siguiente a que haya transcurrido un periodo de 45 días naturales, el cual empezará a correr a partir de la firma del presente convenio; prohibiéndose la colocación de material publicitario que vaya en contra de la moral o las buenas costumbres, cuya dimensión exceda de 25 metros de largo y de 3 metros de altura, pueda poner en peligro la salud, la vida o la integridad física de las personas o sus bienes, que puedan afectar la normal prestación de los servicios públicos y la limpieza e higiene del lugar, que causen un deterioro al medio ambiente, al bienestar o salud, o en calidad de vida de las personas que residan, trabajen o desarrollen alguna actividad adyacente al anuncio en un radio de cincuenta metros, de donde se ubique, que impidan el acceso a algún lote o predio y requieran para su colocación y/o visibilidad, podar, cortar, derribar, o maltratar en cualquier forma o lesionar árboles o vegetación, en el lugar donde se pretendan instalar. Así mismo, no podrán colocar anuncios que provoquen ruido, ni de tipo electrónico.

**DÉCIMO PRIMERA.- DEL MATERIAL PUBLICITARIO.-** "La Empresa" deberá cumplir con todas las disposiciones legales aplicables, y particularmente con las reglamentarias en materia de colocación de material publicitario evitando a toda costa la inseguridad de peatones, ciclistas y automovilistas, cuidando siempre la armonía del paisaje urbano.

**DÉCIMO SEGUNDA.-** "El Municipio" se compromete, en la medida de sus posibilidades, a realizar las acciones necesarias para evitar el establecimiento de obstáculos visuales a los anuncios instalados en los "Puentes Peatonales", respetando una distancia hasta de 150- ciento cincuenta metros, en ambos sentidos de circulación vial, a efecto de no obstruir la visibilidad y facilitar así el cumplimiento del objeto publicitario de "La Empresa".

**DÉCIMO TERCERA.- DE LOS ANUNCIOS OFICIALES.-** "El Municipio" gozará del derecho a colocar, sin costo alguno, anuncios de carácter oficial en los espacios ubicados dentro de los límites de la barandilla protectora de los Puentes Peatonales descritos en la Cláusula PRIMERA y SEGUNDA del presente instrumento; obligándose "El Municipio" a entregar a "La Empresa", con 10- diez días hábiles de anticipación a la fecha en la que se pretenda efectuar la colocación de los anuncios, el material gráfico a exhibir.

**DECIMO CUARTA.- DEL PAGO DE DERECHOS.-** "La Empresa" se obliga a realizar el pago de derechos que procedan por el uso, aprovechamiento y explotación de los Puentes Peatonales, así como los correspondientes al otorgamiento de la licencia y sus respectivos referendos anuales, para la exhibición de material publicitario, ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, debiendo "El Municipio" instruir a la Secretaria de Servicios Públicos y



Medio Ambiente e Imagen Urbana, a efecto de que se emita la licencia respectiva con apego estricto al principio de legalidad; lo anterior, con el propósito de llevar un control del material publicitario que se coloque en dichos puentes peatonales.

**DECIMO QUINTA - DEL SUMINISTRO DE ENERGIA - "El Municipio"**, durante la vigencia del presente convenio, suministrara a "La Empresa" la energia electrica necesaria para la iluminacion de los "Puentes Peatonales" y del material publicitario colocado sobre los mismos, la cual sera regulada por un "reloj timer", a fin de que la iluminacion proporcionada no exceda de un máximo de 6-seis horas diarias; obligándose "La Empresa" a pagar mensualmente a "El Municipio" a través de la Secretaria de Servicios Públicos y Medio Ambiente e Imagen Urbana, una cuota que refleje el costo del kw- Kiloatio hora, determinado por la Comisión Federal de Electricidad al momento de efectuar el pago. En caso de existir imposibilidad de "El Municipio" para suministrar la energia eléctrica en los términos precisados, o que "La Empresa" así lo considere pertinente, ésta se compromete a realizar la contratacion de dicho servicio ante la Comisión Federal de Electricidad

**DECIMO SEXTA - DE LA EXCLUSIVIDAD**.- Queda establecido de común acuerdo entre los contratantes, que durante la vigencia del presente convenio, "El Municipio" otorgara de manera única y exclusiva a "La Empresa" la autorización para la colocación de material publicitario en el exterior de los "Puentes Peatonales" referidos en la Cláusula SEGUNDA de este instrumento.

**DÉCIMO SÉPTIMA - DE LA CONTRATACIÓN DE TERCEROS**.- "La Empresa" podrá contratar con terceros la ejecución y organización de las obras, siendo ésta la única y absoluta responsable ante "El Municipio", respecto del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este convenio

**DÉCIMO OCTAVA - DE LA RELACIÓN LABORAL**.- Los contratantes reconocen que no existe relación laboral entre ellas, así como tampoco entre "El Municipio" y los trabajadores o empleados de "La Empresa", por lo tanto esta será considerada como único patrón de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, liberado desde este momento a "El Municipio" de cualquier responsabilidad que pudiera originarse al respecto.

**DECIMO NOVENA**.- "La Empresa" se compromete a, respecto de sus trabajadores, liquidar las aportaciones correspondientes al Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y cualquier otra que los ordenamientos legales obliguen en su caracter de patrón, respecto de los trabajadores que emplee en la ejecución de los trabajos derivados del Programa referido en la Cláusula CUARTA, así como de los que realicen la colocación y retiro de publicidad en los Puentes, y en general, de todo aquel que intervenga en el cumplimiento de su objeto social.

**VIGESIMA - DE LA VIGENCIA**.- El presente instrumento contractual tendrá una vigencia de 4-cuatro años 11-once meses, que iniciarán a partir del día siguiente a que haya transcurrido un periodo de 45 días naturales, el cual empezará a correr desde el momento de la firma del presente convenio, concluido el plazo respectivo, "La Empresa" deberá retirar los anuncios que hubieren colocado en los puentes, así como las estructuras o cualquier soporte de los mismos, dejando los Puentes peatonales referidos en la Clausula PRIMERA en optimas condiciones de uso y con una imagen impecable

**VIGESIMO PRIMERA - DE LA RENOVACIÓN**.- Si al concluir la vigencia del presente instrumento, "El Municipio" tuviera interés en renovar éste Convenio, lo notificará a "La Empresa", por escrito, considerándole como Primera Opción con respecto a terceros en igualdad de condiciones, señalando los términos y condiciones para la renovación, debiendo "La Empresa" informar a "El Municipio" el sentido de su determinación, dentro de los 60-sesenta días naturales posteriores a dicha notificación



Para el caso de que "La Empresa" pretenda la renovación del presente instrumento, presentará su propuesta a "El Municipio", acordando este lo conducente dentro de los 60-sesenta días naturales siguientes a que fuera recibida la solicitud

**VIGÉSIMO SEGUNDA.- DE LA RESCISIÓN.-** "El Municipio" se reserva el derecho de rescindir unilateralmente el presente Convenio en caso de que "La Empresa" incumpla con cualquiera de las obligaciones convenidas en este instrumento, rescisión que operará sin derecho de indemnización alguna para "La Empresa" Bajo la hipótesis del incumplimiento referido, antes de rescindir el Convenio, la Autoridad Municipal comunicará a "La Empresa" los motivos por los que se considera procedente la rescisión, otorgando un plazo de 30 días naturales para que corrija su falta u omisión, en la inteligencia que de no subsanarla, la rescisión quedará firme con todas sus consecuencias legales; en cuyo caso, "La Empresa" deberá retirar, por su cuenta y costa, todos los anuncios y estructuras que hubiere instalado en los Puentes Peatonales, en un término que improrrogable de 30 días naturales, obligándose a dejar los Puentes descritos en la Cláusula PRIMERA, en óptimas condiciones de uso y con una imagen impecable

**VIGÉSIMO TERCERA.- DE LA RESCISIÓN.-** Ambas partes podrán dar por rescindido el presente convenio cuando se incumpla con algunas de las cláusulas o cuando así convenga a sus intereses, debiendo notificarlo con 15- quince días hábiles de anticipación; concediendo "El Municipio" a "La Empresa" 30- treinta días naturales para el retiro del material publicitario con sus respectivas estructuras o cualquier soporte de los mismos, que iniciaran a contar al día siguiente a aquel en que se efectúe la notificación, corriendo por cuenta y costa de "La Empresa" el retiro aludido. Así mismo, "La Empresa" se obliga a dejar los Puentes Peatonales referidos en la Cláusula PRIMERA en óptimas condiciones de uso y con una imagen impecable.

**VIGÉSIMO CUARTA.-** Para el caso de que "LA EMPRESA" no efectuara el retiro del material publicitario y sus respectivas estructuras o cualquier soporte de los mismos, en los términos precisados por las Cláusulas VIGÉSIMA, VIGÉSIMO SEGUNDA y VIGÉSIMO TERCERA, "EL MUNICIPIO", por cuenta y costa de "La Empresa", realizará dicho retiro, manteniéndolas bajo su resguardo por un lapso de 20 días naturales, plazo durante el cual estarán a disposición de la "La Empresa" siendo condicionante para la entrega respectiva el pago de los gastos originados por la desinstalación y almacenamiento respectivo.

**VIGÉSIMO QUINTA - DE LA RESPONSABILIDAD Y GARANTÍA.-** "La Empresa" se obliga a contratar las pólizas de seguros necesarias que amparen la integridad de los Puentes Peatonales descritos en la Cláusula PRIMERA del presente instrumento, así como para garantizar el pago de daños y perjuicios que pudieran generarse a "El Municipio", o en general a cualquier tercero, durante la vigencia del presente instrumento contractual ya sea por las obras que se estén realizando o hayan efectuado en cada uno de los Puentes Peatonales en comento, y/o los ocasionados por el material publicitario que se coloque sobre ellos, acreditando anualmente ante "El Municipio" la vigencia de las pólizas respectivas.

"La Empresa" se compromete a resarcir los daños ocasionados a los Puentes Peatonales precisados en las Cláusulas PRIMERA y TERCERA de éste instrumento, cuando éstos deriven de accidente viales, de no encontrarse responsables, será el que resulte responsable quien deberá hacerse cargo de cubrir los gastos que se les hubieran originado con el percance respectivo, correspondiendo a "La Empresa" emprender las acciones legales pertinentes.

De originarse daños a cualquiera de los Puentes Peatonales referidos en el párrafo que antecede, por caso fortuito, "La Empresa", por su cuenta, se encargará de resarcirlos a "El Municipio"

En caso de materializarse alguna de las hipótesis referidas, se exime a "El Municipio" de cualquier responsabilidad que pudiera originarse.

111



"La Empresa" se compromete a comunicar oportunamente a "El Municipio", antes de iniciar cualquier labor tendiente a la reparación, tanto los daños como las acciones a emprender, a efecto de obtener la aprobación para proceder a su ejecución, obligándose a concluir las obras respectivas en un término que no excederá de 90 días naturales posteriores a dicha aprobación

**VIGÉSIMO SEXTA.- DEL MATERIAL PUBLICITARIO.-** "El Municipio" no adquiere el dominio o derecho alguno sobre el material y equipo publicitario que "La Empresa" coloque en los Puentes Peatonales, sin embargo, "El Municipio" se reserva el derecho de impugnar la colocación de publicidad, cuando ésta no se ajusten en su contenido a lo que establece el Reglamento de Anuncios vigente en San Pedro Garza García, Nuevo León.

**VIGESIMO SÉPTIMA.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS.-** "La Empresa" no podrá ceder o transferir bajo ninguna figura o concepto, total ni parcialmente, a terceros los derechos que se deriven del presente Convenio, salvo cuando exista autorización previa y por escrito del R. Ayuntamiento.

**VIGÉSIMO OCTAVA.- DE LOS BIENES.-** "La Empresa" no podrá en forma alguna disponer o gravar los bienes afectos al presente Convenio, excepción hecha al equipo publicitario.

**VIGESIMO NOVENA.- DE LA COMPETENCIA.-** Ambas partes manifiestan su voluntad de someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Estado de Nuevo León, renunciando a cualquier otra que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, para cualquier aclaración, interpretación y cumplimiento de éste instrumento

*Leído y explicado el alcance y efectos de las cláusulas que contiene el presente convenio, que ambas partes manifiestan conocer, se firmó en triplicado en San Pedro Garza García, Nuevo León, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2003- dos mil tres.*

**POR EL MUNICIPIO**

GERARDO GARZA SADA  
PRESIDENTE MUNICIPAL

RICARDO MARTINEZ ELIZONDO  
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

FRANCISCO JAVIER GARZA GARZA  
SINDICO SEGUNDO DEL R. AYUNTAMIENTO

RAMIRO GONZALEZ GARCIA  
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS  
Y MEDIO AMBIENTE E IMAGEN URBANA

GUILLERMO A. RODRIGUEZ PAEZ  
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS Y  
DESARROLLO URBANO

MIGUEL MCNTAÑO ARCE  
SECRETARIO DE FINANZAS Y  
TESORERO MUNICIPAL

GUILLERMO PADILLA VILLARREAL  
SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD

**POR LA EMPRESA**

LIC. FRANCISCO ALONSO OLIVARES  
APODERADO PUBLITOP, S.A. DE C.V



CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L. REPRESENTADO POR LOS CC. GERARDO GARZA SADA, PRESIDENTE MUNICIPAL, RICARDO MARTINEZ ELIZONDO, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, FRANCISCO JAVIER GARZA GARZA, SINDICO SEGUNDO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL R. AYUNTAMIENTO, RAMIRO GONZALEZ GARCIA, SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE E IMAGEN URBANA, GUILLERMO ALFREDO RODRIGUEZ PAEZ, SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO, MIGUEL MONTAÑO ARCE, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL, ASI COMO GUILLERMO PADILLA VILLARREAL, SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD, TODOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L. CON DOMICILIO COMUN PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EL UBICADO EN LA CALLE LIBERTAD Y JUAREZ DE ESTA CIUDAD, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL MUNICIPIO"; Y POR LA OTRA PARTE LA COMPAÑIA PUBLITOP, SA DE C.V. REPRESENTADA POR EL LIC. FRANCISCO ALONSO OLIVARES, SEÑALANDO COMO DOMICILIO PARA EFECTO DE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES LA AV FUENTES DE TEMPLANZA NUMERO 6, P.H. 2, TECAMACHALCO, NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA EMPRESA", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

1. Manifiesta "EL MUNICIPIO"

- a) Que es una persona moral legalmente constituida conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, investida de personalidad propia y con capacidad para contratar y obligarse conforme a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y 2º de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal.
- b) Que de acuerdo al artículo 9o. fracciones IV y VII de la Ley General de Asentamientos Humanos vigente en el País esta facultado para promover y realizar acciones e inversiones para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, así como para celebrar con particulares, convenios y acuerdos de coordinación y concertación que apoyen los objetivos y prioridades previstos en los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven.
- c) GERARDO GARZA SADA, Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, manifiesta que se encuentra facultado para celebrar contratos y convenios con fundamento en los artículos 3 y 4 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, y en los artículos 2, 14- fracción I, 27, fracción X y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente en el Estado de Nuevo León.
- d) RICARDO MARTÍNEZ ELIZONDO, en su carácter de Secretario del R. Ayuntamiento, se encuentra facultado para intervenir con su rubrica en las resoluciones, acuerdos, circulares y en general en todas las comunicaciones de observancia legal que por escrito dicte el Presidente Municipal, así como auxiliar al Presidente Municipal en la conducción de la política interior del municipio, de conformidad con lo establecido por los numerales 72: fracción I, 76, fracción I y III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente en el Estado, en correlación con lo señalado por los artículos 11, 23, fracción I y demás aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Handwritten signatures and initials on the left side of the page.

Handwritten signature on the right side of the page.





San Pedro

2000  
2003

- e) FRANCISCO JAVIER GARZA GARZA, en su carácter de Sindico Segundo, manifiesta que en terminos de los articulos 14, fracción III y 31, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente en el Estado tiene el carácter de representante del R. Ayuntamiento, y por tanto la facultad de intervenir en los actos juridicos en los que sea necesano ejercer la personalidad juridica del Municipio conjuntamente con el Presidente Municipal
- f) RAMIRO GONZALEZ GARCIA, Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente e Imagen Urbana manifiesta que de conformidad con lo dispuesto por los articulos 23, fracción X y 35-Bis, fracción I, punto 9, Primero y Segundo Transitorios del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza Garcia, Nuevo León; esta obligado a vigilar la correcta prestación del servicio de limpia, a más de autorizar licencias de todo tipo de anuncios y similares dentro de la jurisdicción del presente Municipio
- g) GUILLERMO ALFREDO RODRIGUEZ PAEZ, Secretario Obras Públicas y Desarrollo Urbano, manifiesta que acorde a lo señalado por el numeral 23, fracción V, 29, fracción I, puntos 2 y 6 y III, inciso 2, en correlación con el Tercero Transitorio del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza Garcia, Nuevo León, es competente para intervenir en programas de equipamiento e infraestructura social buscando la mayor racionalidad, eficiencia y comodidad en los desplazamientos de personas y bienes
- h) El ING MIGUEL MONTAÑO ARCE, Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, manifiesta que cuenta con facultades para la celebración de este acto jurídico, atento a lo establecido por los numerales 78, fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado, 23, fracción II, y 26, fracción IV, inciso 4 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza Garcia, Nuevo León
- i) GUILLERMO PADILLA VILLARREAL, Secretano de Seguridad Publica y Vialidad, manifiesta que de conformidad con lo preceptuado por el numeral 30, fracción II, incisos 1, 2 y demás aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza Garcia, Nuevo León, esta facultado para intervenir en el presente acto jurídico, toda vez que a el corresponde instrumentar el adecuado y permanente flujo vehicular, a efecto de proporcionar seguridad a la población
- j) Que su personalidad de Representantes del Municipio la acreditan mediante las constancias de mayoría otorgadas por la Comisión Electoral, esto en lo que respecta a los puestos públicos de elección popular, y en cuanto hace a los Titulares de Dependencias Municipales, acreditan su personalidad con el Oficio Nominamiento expedido a su favor por el Presidente Municipal
- k) Que dentro del Plan de Parcial de Desarrollo Urbano, aprobado por el Municipio de San Pedro Garza Garcia, Nuevo León, se consideraron entre otras acciones prioritarias en materia de vialidad y de renovación de imagen urbana, las relativas a estimular los desplazamientos a pie, otorgando mayores garantías de seguridad en favor de los peatones mediante el establecimiento y mantenimiento de Puentes Peatonales
- l) Que el presente instrumento tiene por objeto satisfacer las necesidades de la ciudadanía, quienes solicitan la construcción de más Puentes Peatonales, en especifico los que constituyen el objeto del presente instrumento.
- m) Que en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento celebrada a los 12-doce días del mes de Marzo de 2003-dos mil tres, se autorizó la implementación del presente convenio, toda vez que se acreditar debidamente el cumplimiento de una función social y pública



San Pedro

2000  
2003

2- Manifiesta el apoderado de "LA EMPRESA".

- a) Que su representada es una Sociedad Mercantil debidamente constituida de conformidad con las leyes vigentes en el país, según se desprende de la escritura pública número 643 del libro 12, de fecha 2 de Mayo de 1995, pasada ante la fe del Lic. Francisco Hugues Vélez, Titular de la Notaria Publica No. 212 en ejercicio en el Distrito Federal, con folio mercantil No. 199085; así como por posterior protocolización de Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, que consta en escritura pública número 6.622, Libro 125, Folio 24,951, de fecha 10 de Julio de 1998, pasada ante la fe del Licenciado Jose Eugenio Castañeda Escobedo, Notario Publico número 211 del Distrito Federal, inscrita bajo el folio mercantil refendo, con fecha 14 de Mayo de 1999
- b) Que su personalidad de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Sociedad Mercantil que representa, se encuentra acreditada mediante escritura pública número 6,622, Libro 125, Folio 24,951, de fecha 10 de Julio de 1998, pasada ante la fe del Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, Notario Publico número 211 del Distrito Federal, inscrita bajo el folio mercantil 199085, con fecha 14 de Mayo de 1999 estando facultado legalmente para comprometerse y obligarse en los términos del presente convenio
- c) Que dentro del objeto social de "La Empresa" se encuentra la instalación, fijación, comercialización, diseño distribución, mantenimiento, renta de espacios para publicidad en puentes peatonales y toda aquella actividad relacionada
- d) Que tiene la capacidad técnica y financiera para cumplir los compromisos devuados del presente Convenio, contando con el personal necesario a su servicio.

3- Declaran las partes.

- a) Que estan de acuerdo en la celebración del presente Convenio, sujetándose a lo que se establece en el clausulado del mismo.
- b) Que en el presente acto juridico no existen los conceptos de error, dolo, violencia, lesión o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez.
- c) Que con el presente proyecto se apoya a la Administración Pública Municipal en el establecimiento de mobiliario urbano a más de contribuir a la.
  - Comodidad de los transeúntes
  - Modernización y uniformidad de la imagen urbana
  - Generación de empleos directos, e
  - Impulso publicitano al comercio local y nacional

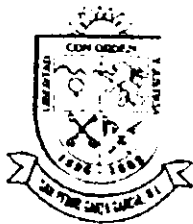
Expresado lo anterior las partes pactan las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA - OBJETO DEL CONVENIO.- "La Empresa" se obliga a llevar a cabo la ejecución de un Programa de Equipamiento en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León el cual comprendera la construcción y mantenimiento de 2-dos Puentes Peatonales, cuyas especificaciones, técnicas, plazos, condiciones y términos.

SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L., PADRE MIER No. 109 ESQ. VASCONCELOS C.P. 63230

SERVITEL 8 338 2000



San Pedro

2000  
2003

conjuntamente con el Plan de Actividades del Programa aludido, se encuentran precisadas en el ANEXO 1, los cuales se encuentran ubicados en:

- Avenida Lázaro Cardenas y Paseo Gabriela
- Avenida Morones Prieto y Jiménez

SEGUNDA.- "El Municipio" otorga autorización a "La Empresa" para exhibir publicidad en la parte superior de uno de los Puentes Peatonales objeto del presente convenio, cuya ubicación se precisa a continuación:

- Avenida Lázaro Cardenas y Paseo Gabriela

SEGUNDA BIS.- Ambas partes acuerdan que los Puentes referidos en la Cláusula PRIMERA, pasarán a formar parte del patrimonio de "El Municipio" al concluir la vigencia del presente instrumento, inclusive tratándose de la Rescisión del mismo.

TERCERA.- "La Empresa" realizará las inversiones y contratará los créditos necesarios para cubrir el costo de las obras que se requieran para el cumplimiento del Programa de Equipamiento a que se refiere el presente convenio, pues dichas obras se ejecutarán exclusivamente por su cuenta y sin costo alguno para "El Municipio".

CUARTA.- DE LA REHABILITACIÓN.- "La Empresa" a presentar el proyecto relativo a la construcción de los Puentes precisados en la Cláusula PRIMERA, indicando el diseño y las obras a realizar en cada Puente Peatonal, así como los materiales a utilizar, e inclusive la calidad de los mismos, a efecto de obtener la aprobación por escrito de "El Municipio".

QUINTA.- DEL MANTENIMIENTO.- "La Empresa" se compromete a emprender un programa de mantenimiento continuo a los Puentes Peatonales descritos en la Cláusula PRIMERA del presente instrumento, así como a las estructuras publicitarias y los anuncios colocados en dichos Puentes, a efecto de conservarlos limpios y en buen estado de funcionamiento durante la vigencia del presente instrumento, realizando para tal efecto las obras necesarias tendientes a la reparación, conservación, limpieza y reposición de los elementos y componentes deteriorados por el uso o por otras causas como vandalismo. El programa de mantenimiento referido, deberá comprender:

- Inspección y monitoreo diario por personal de "La Empresa"
- Limpieza Continua
- Eliminación de Graffiti y Carteles
- Mantenerlos en condiciones de imagen impecable, pintados por lo menos una vez al año, con los colores determinados en el Anexo 1 en correlación con el Programa de Actividades
- Reparaciones necesarias para garantizar el estado óptimo del mobiliario
- Mantenimiento eléctrico constante para garantizar que la iluminación de los Puentes se encuentre en perfecto estado.

SEXTA - DEL INICIO DE OBRA.- "La Empresa" contará con un periodo de 15-quince días hábiles, que comenzará a correr a partir de la firma del presente instrumento, para dar inicio a las obras de construcción de los "Puentes Peatonales" precisados en la Cláusulas PRIMERA, sujetándose para tal efecto a las fechas señaladas en el anexo 1 en correlación con el Plan de Actividades del Programa de Equipamiento debidamente firmado por las partes que intervienen, el cual constituye parte integrante de éste convenio, obligándose "La Empresa" a realizar las obras de construcción de los Puentes Peatonales aludidos en un plazo máximo de cuatro meses, tal y como lo especifica el anexo mencionado.

SEPTIMA - DE LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS.- "La Empresa" se compromete a iniciar las labores tendientes a la instalación de anuncios en los Puentes enumerados en la Cláusula SEGUNDA, única y exclusivamente cuando se encuentre concluida la construcción de los dos Puentes Peatonales objeto del presente convenio, sujetándose para tal efecto a lo establecido en el Plan de Actividades del Programa de Equipamiento contenido en el ANEXO 1.



San Pedro

2000  
2003

**OCTAVA.- DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS.-** "El Municipio" otorgara todas las facilidades a "La Empresa" para llevar a cabo los trabajos de construcción, así como los permisos y licencias requeridos para la realización de dichas obras, sin costo alguno para "La Empresa", siempre y cuando se ajusten a la normatividad aplicable

**NOVENA -** "La Empresa" se obliga a realizar por su cuenta el sondeo y estudios técnicos pertinentes, a efecto de detectar las instalaciones subterráneas y aéreas existentes en los lugares en donde se hayan de llevar a cabo las obras de reconstrucción y mantenimiento aludidos en las cláusulas que anteceden, comprometiéndose a reparar cualquier daño que pudiera ocasionarse a dichas instalaciones por la ejecución de los trabajos respectivos, responsabilizándose además, de los perjuicios que pudieran originarse a "El Municipio" o a cualquier tercero por los daños referidos

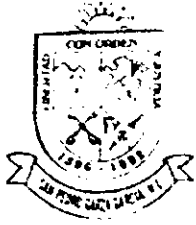
**DÉCIMA.- DEL MATERIAL PUBLICITARIO.-** "La Empresa" tendrá derecho a colocar, mantener y cambiar el material publicitario de los Puentes Peatonales determinados de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula SEGUNDA, mientras sea materialmente factible atendiendo a la existencia del Puente respectivo, y hasta por un plazo máximo de 4- cuatro años y 11-once meses, contados a partir del día siguiente a que haya transcurrido un periodo de 45 días naturales, el cual empezará a correr a partir de la firma del presente convenio. Prohibiéndose la colocación de material publicitario que vaya en contra de la moral o las buenas costumbres; así como la de anuncios cuyas dimensiones excedan de 25 metros de largo y de 3 metros de altura, puedan poner en peligro la salud, la vida o la integridad física de las personas o sus bienes, que puedan afectar la normal prestación de los servicios públicos y la limpieza e higiene del lugar; o bien los que causen un deterioro al medio ambiente, al bienestar o salud, o en calidad de vida de las personas que residan, trabajen o desarrollen alguna actividad adyacente al anuncio en un radio de cincuenta metros de donde se ubique, que impidan el acceso a algún lote o predio y requieran para su colocación y/o visibilidad, podar, cortar, demorar, o maltratar en cualquier forma o lesionar árboles o vegetación, en el lugar donde se pretendan instalar. Así mismo, no podrán colocar anuncios que provoquen ruido, ni de tipo electrónico

**DECIMO PRIMERA - DEL MATERIAL PUBLICITARIO.-** "La Empresa" deberá cumplir con todas las disposiciones legales aplicables, y particularmente con las reglamentarias en materia de colocación de material publicitario, evitando a toda costa la inseguridad de peatones, ciclistas y automovilistas, cuidando siempre la armonía del paisaje urbano

**DÉCIMO SEGUNDA.-** "El Municipio" se compromete, en la medida de sus posibilidades, a realizar las acciones necesarias para evitar el establecimiento de obstáculos visuales a los anuncios instalados en los "Puentes Peatonales", respetando una distancia hasta de 150- ciento cincuenta metros, en ambos sentidos de circulación vial, a efecto de no obstruir la visibilidad y facilitar así el cumplimiento del objeto publicitario de "La Empresa".

**DÉCIMO TERCERA.- DE LOS ANUNCIOS OFICIALES.-** "El Municipio" gozará del derecho a colocar, sin costo alguno, anuncios de carácter oficial en los espacios ubicados dentro de los límites de la barandilla protectora de los Puentes Peatonales descritos en la Cláusula PRIMERA y SEGUNDA del presente instrumento, obligándose "El Municipio" a entregar a "La Empresa", con 10- diez días hábiles de anticipación a la fecha en la que se pretenda efectuar la colocación de los anuncios, el material gráfico a exhibir.

**DÉCIMO CUARTA.- DEL PAGO DE DERECHOS.-** "La Empresa" se obliga a realizar el pago de los derechos que procedan por el otorgamiento de la licencia, así como sus respectivos refrendos anuales, para la exhibición de material publicitario, ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, debiendo "El Municipio" instruir a la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente e Imagen Urbana, a efecto de que se emita la licencia respectiva con apego estricto al principio de legalidad, lo anterior, con el propósito de llevar un control del material publicitario que se coloque en dichos puentes peatonales



San Pedro

2000  
2003

**DÉCIMO QUINTA.- DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA - "El Municipio"**, durante la vigencia del presente convenio, suministrará a "La Empresa" la energía eléctrica necesaria para la iluminación de los "Puentes Peatonales" y del material publicitario colocado sobre los mismos, la cual será regulada por un "reloj timer", a fin de que la iluminación proporcionada no exceda de un máximo de 6-seis horas diarias, obligándose "La Empresa" a pagar mensualmente a "El Municipio", a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, previo el cálculo efectuado por la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente e Imagen Urbana, una cuota que refleje el costo del kw- Kiloovatio hora, determinado por la Comisión Federal de Electricidad al momento de efectuar el pago. En caso de existir imposibilidad de "El Municipio" para suministrar la energía eléctrica en los términos precisados, o que "La Empresa" así lo considere pertinente, ésta se compromete a realizar la contratación de dicho servicio ante la Comisión Federal de Electricidad.

**DÉCIMO SEXTA - DE LA EXCLUSIVIDAD.-** Queda establecido de común acuerdo entre los contratantes, que durante la vigencia del presente convenio "El Municipio" otorgará de manera única y exclusiva a "La Empresa" la autorización para la colocación de material publicitario en el exterior de los "Puentes Peatonales" referidos en la Cláusula SEGUNDA de este instrumento.

**DÉCIMO SÉPTIMA.- DE LA CONTRATACIÓN DE TERCEROS -** "La Empresa" podrá contratar con terceros la ejecución y organización de las obras, siendo ésta la única y absoluta responsable ante "El Municipio", respecto del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este convenio.

**DÉCIMO OCTAVA.- DE LA RELACIÓN LABORAL.-** Los contratantes reconocen que no existe relación laboral entre ellas, así como tampoco entre "El Municipio" y los trabajadores o empleados de "La Empresa", por lo tanto esta será considerada como único patrón de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, liberado desde éste momento a "El Municipio" de cualquier responsabilidad que pudiera originarse al respecto

**DECIMO NOVENA -** "La Empresa" se compromete a, respecto de sus trabajadores, liquidar las aportaciones correspondientes al Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y cualquier otra que los ordenamientos legales obliguen en su carácter de patrón, respecto de los trabajadores que emplee en la ejecución de los trabajos derivados del Programa referido en la Cláusula CUARTA, así como de los que realicen la colocación y retiro de publicidad en los Puentes, y en general, de todo aquel que intervenga en el cumplimiento de su objeto social

**VIGÉSIMA - DE LA VIGENCIA.-** El presente instrumento contractual tendrá una vigencia de 4-cuatro años 11-once meses, que iniciaran a partir del día siguiente a que haya transcurrido un periodo de 45 días naturales, el cual empezará a correr desde el momento de la firma del presente convenio, concluido el plazo respectivo, "La Empresa", dentro de los 30-treinta días siguientes, deberá retirar los anuncios que hubieren colocado en los puentes, así como las estructuras o cualquier soporte de los referidos anuncios, dejando los Puentes Peatonales referidos en la Cláusula PRIMERA en óptimas condiciones de uso y con una imagen impecable

**VIGÉSIMO PRIMERA.- DE LA RENOVACIÓN -** Si al concluir la vigencia del presente instrumento, "El Municipio" tuviera interés en renovar éste Convenio, lo notificará a "La Empresa", por escrito, considerándole como Primera Opción con respecto a terceros en igualdad de condiciones, señalando los términos y condiciones para la renovación; debiendo "La Empresa" informar a "El Municipio" el sentido de su determinación, dentro de los 60-sesenta días naturales posteriores a dicha notificación

Para el caso de que "La Empresa" pretenda la renovación del presente instrumento, presentará su propuesta a "El Municipio", acordando este lo conducente dentro de los 60-sesenta días naturales siguientes a que fuera recibida la solicitud



San Pedro

2000  
2003

**VIGESIMO SEGUNDA.- DE LA RESCISIÓN.-** "El Municipio" se reserva el derecho de rescindir unilateralmente el presente Convenio en caso de que "La Empresa" incumpla con cualquiera de las obligaciones convenidas en este instrumento, rescisión que operará sin derecho de indemnización alguna para "La Empresa" Bajo la hipótesis del incumplimiento referido, antes de rescindir el Convenio, la Autoridad Municipal comunicará a "La Empresa" los motivos por los que se considera procedente la rescisión, otorgando un plazo de 30 días naturales para que corrija su falta u omisión, en la inteligencia que de no subsanarla, la rescisión quedará firme con todas sus consecuencias legales, en cuyo caso, "La Empresa" deberá retirar, por su cuenta y costa, todos los anuncios y estructuras que hubiere instalado en los Puentes Peatonales, en un término que improrrogable de 30 días naturales, obligándose a dejar los Puentes descritos en la Clausula PRIMERA, en optimas condiciones de uso y con una imagen impecable

**VIGESIMO TERCERA.- DE LA RESCISIÓN.-** Ambas partes podrán dar por rescindido el presente convenio cuando se incumpla con algunas de las cláusulas o cuando así convenga a sus intereses, debiendo notificarlo con 15- quince días hábiles de anticipación, concediendo "El Municipio" a "La Empresa" 30- treinta días naturales para el retiro del material publicitario con sus respectivas estructuras o cualquier soporte de los mismos, que iniciarán a contar al día siguiente a aquel en que se efectúe la notificación; corriendo por cuenta y costa de "La Empresa" el retiro aludido. Así mismo, "La Empresa" se obliga a dejar los Puentes Peatonales referidos en la Clausula PRIMERA en optimas condiciones de uso y con una imagen impecable.

**VIGESIMO CUARTA.-** Para el caso de que "La Empresa" no efectuara el retiro del material publicitario y sus respectivas estructuras o cualquier soporte de los mismos, en los términos precisados por las Cláusulas VIGESIMA, VIGESIMO SEGUNDA y VIGESIMO TERCERA, "EL MUNICIPIO", por cuenta y costa de "La Empresa", realizará dicho retiro, manteniendolas bajo su resguardo por un lapso de 20 días naturales, plazo durante el cual estarán a disposición de la "La Empresa", siendo condicionante para la entrega respectiva el pago de los gastos originados por la desinstalación y almacenamiento respectivo

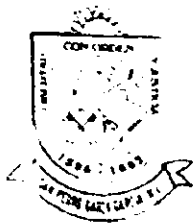
**VIGESIMO QUINTA.- DE LA RESPONSABILIDAD Y GARANTÍA.-** "La Empresa", durante la vigencia del presente instrumento, mantendrá contratadas las pólizas de seguros necesarias para cubrir los riesgos de responsabilidad civil por obra a que usualmente están expuestos los Puentes Peatonales y los anuncios que en ellos se instalen, acreditando anualmente ante "El Municipio" la vigencia de las pólizas respectivas

En caso de materializarse alguna de las hipótesis referidas, se exime a "El Municipio" de cualquier responsabilidad que pudiera originarse

"La Empresa" se compromete a comunicar oportunamente a "El Municipio", antes de iniciar cualquier labor tendiente a la reparación, tanto los daños como las acciones a emprender, a efecto de obtener la aprobación para proceder a su ejecución; obligándose a concluir las obras respectivas en un término que no excederá de 90 días naturales posteriores a dicha aprobación

**VIGESIMO SEXTA.- DEL MATERIAL PUBLICITARIO.-** "El Municipio" no adquiere el dominio o derecho alguno sobre el material y equipo publicitario que "La Empresa" coloque en los Puentes Peatonales; sin embargo "El Municipio" se reserva el derecho de impugnar la colocación de publicidad, cuando ésta no se ajusten en su contenido a lo que establece el Reglamento de Anuncios vigente en San Pedro Garza García, Nuevo León.

**VIGESIMO SÉPTIMA.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS.-** "La Empresa" no podrá ceder o transferir bajo ninguna figura o concepto, total ni parcialmente a terceros los derechos que se deriven del presente Convenio, salvo cuando exista autorización previa y por escrito del R. Ayuntamiento.



San Pedro

2000  
2003

**VIGESIMO OCTAVA - DE LOS BIENES.-** "La Empresa" no podrá en forma alguna disponer o gravar los bienes afectos al presente Convenio, excepción hecha al equipo publicitario

**VIGÉSIMO NOVENA - DE LA COMPETENCIA.-** Ambas partes manifiestan su voluntad de someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Estado de Nuevo León, renunciando a cualquier otra que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, para cualquier aclaración, interpretación y cumplimiento de este instrumento.

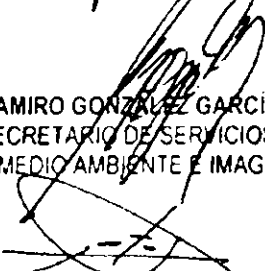
Leído y explicado el alcance y efectos de las cláusulas que contiene el presente convenio, que ambas partes manifiestan conocer, se firma en triplicado en San Pedro Garza García Nuevo León, a los 07-siete días del mes de Septiembre de 2003- dos mil tres.

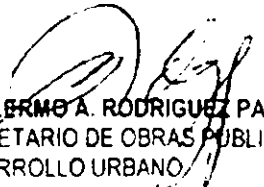
POR EL MUNICIPIO

  
GERARDO GARZA SABA  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
RICARDO MARTINEZ ELIZONDO  
SECRETARIO DEL R AYUNTAMIENTO

  
FRANCISCO JAVIER GARZA GARZA  
SINDICO SEGUNDO DEL R AYUNTAMIENTO

  
RAMIRO GONZALEZ GARCIA  
SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS  
Y MEDIO AMBIENTE E IMAGEN URBANA

  
GUILLERMO A. RODRIGUEZ PAEZ  
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS Y  
DESARROLLO URBANO

  
MIGUEL MONTANO ARCE  
SECRETARIO DE FINANZAS Y  
TESORERO MUNICIPAL

  
GUILLERMO PADILLA VILLARREAL  
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD

POR LA EMPRESA

  
LIC. FRANCISCO ALONSO OLIVARES  
APODERADO DE PUBLITOP, S.A. DE C.V

## ANEXO 1

### MEMORIA DESCRIPTIVA

**Proyecto: puentes peatonales**

**Objetivo:** El proyecto de Publitolop de un Puente Peatonal con Publicidad, consiste en fabricar una Estructura Metálica formando un túnel en cuyo interior transiten los peatones, permitiendo colocar en la parte superior una estructura para recibir anuncios espectaculares, reforzando la propia estructura del puente existente para obtener mayor estabilidad dando mayor seguridad al peatón.

**Estructura túnel:** La estructura metálica es de tipo armadura de cuerdas paralelas, a base de vigas IPR de 8" y diagonales de PTR de 4"X 4" y montantes de tubo de 4" ced. 40, logrando que la estructura haga un trabajo de conjunto, alcanzando un peralte total de 2.80 mts, que nos permite la reducción de vibraciones y esfuerzos de trabajo.

**Estructura Anuncio:** La estructura metálica es de tipo armadura en caja a base de PTR de 2 1/2"X 2 1/2" Rojo logrando que la estructura haga un trabajo de conjunto, alcanzando un peralte total de 3.60 mts, Área visual 3.00 mts. Que nos permite la reducción de vibraciones y esfuerzos

### **DIMENSIONES DE TÚNEL Y ANUNCIO:**

#### **1.- Datos geométricos.**

ANCHO DEL PUENTE	1.80	METROS
LARGO ARMADURA	(VARIABLE)	METROS
ALTURA ARMADURA	2.80	METROS
ANCHO DE MODULOS	2.44	METROS
COTAS ALTURA PUENTE	5.50	METROS
ALTURA ESTRUCTURA ANUNCIO	3.60	METROS
COTAS ALTURA DEL ANUNCIO	3.00	METROS
LARGO ESTRUCTURA ANUNCIO	26.00	METROS
COTAS LARGO DEL ANUNCIO	25.00	METROS

#### **2.- ALTURAS TOTALES DEL PUENTE.**

### **CONSTRUCCIÓN PUENTES NUEVOS**

Siguiendo las normas y reglamentos vigentes en cuanto a Puentes peatonales sobre vías principales, se considera una altura mínima al lecho bajo del puente (cuerda inferior) de 5.50 mts, más 2.80 mts a paños exteriores del túnel (paso de peatones), más 0.55 mts de ajuste en copetes, mas 3.60 mts del anuncio, dando una altura total de 12.45 mts máximo a la parte superior del anuncio. Esta altura puede variar dependiendo de las condiciones físicas del terreno. Para el caso de variación se presentara el proyecto respectivo al Municipio para que otorgue la autorización correspondiente

### **PARA PUENTES REMODELADOS:**

Se revisará la altura existente y si esta es menor a la medida reglamentaria, se tomaran las medidas correctivas para modificarla en común acuerdo con las autoridades municipales involucradas para aplicar este proyecto.



La estructura de túnel se adaptara a las condiciones físicas de cada uno de los puentes a remodelar de acuerdo a una revisión física a detalle en común acuerdo con el proyectista estructural, presentando para cada caso el proyecto respectivo al Municipio, para que este otorgue la autorización correspondiente.

### 3.- COLORES DE LA ESTRUCTURA

Para el túnel se utilizará el color Vino-PAP-1817 C de la Sherwin Williams brillante alquídico.

Para las columnas principales y secundarias de rampas, pasamanos y barandales se utilizará el color Beige Kemton-SW-2219 de la Sherwin Williams brillante alquídico.

Para el Anuncio será color Gris perla.

### 4.- CONTENIDO Y LARGO DE LONAS

PUEDEN SER APLICABLES DIFERENTES LONGITUDES DE ANUNCIOS:

1. ANUNCIO 25.00 MTS, AMBAS CARAS
2. ANUNCIO 18.00 MTS. AMBAS CARAS
3. ANUNCIO 12.00 MTS AMBAS CARAS
4. COMBINACIONES DE LOS ANTERIORES.

En cuanto al contenido de las lonas, Publitolop tiene como norma no colocar anuncios que atenten contra la moral y las buenas costumbres.

La lona incluye el o los logotipos de la empresa publicitada, con el mínimo de texto y colores normativos de la empresa anunciante

### 5.- ILUMINACIÓN DE ANUNCIOS

Exterior, con el objeto de proporcionar iluminación a los contratantes se coloca en la parte exterior de cada anuncio, un sistema lumínico, a base de luminarias tipo DFL de 400 watts. X 220 V, con el fin de no provocar deslumbramientos al conductor y proporcionar a su vez iluminación a los usuarios del puente para disminuir los actos vandálicos. (Robos, violaciones, etc.)

### 6.- IMPACTO VISUAL DE ANUNCIOS

Se considera que el campo visual del conductor es de 135° (horizontal) y 45° (vertical), viajando a una velocidad promedio de 60 km/hr, el contacto visual del conductor con el anuncio será de 5 a 10 seg. En un tramo de 100 mts aproximadamente, con lo que garantizamos que no se provocaran accidentes ya que la vista no se desviara en ningún momento.

### 7.- PLAN DE ACTIVIDADES.

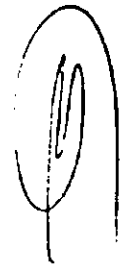
Para la construcción de un puente con anuncio el tiempo aproximado de construcción será de 14 semanas, siempre y cuando no se presenten variables no controlables o situaciones no propias de las obras

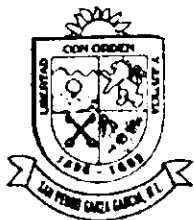
En el caso de la remodelación de un puente ya existente se considera un plan de actividades con una duración de aproximadamente 10 semanas y en el caso del ajuste de escaleras será de 5 semanas.

El Plan de Actividades indica el plazo para realizar los trabajos respectivos de un puente, ya sea de construcción o remodelación, sin embargo, se considera que las obras se realizarán simultáneamente en cada uno de los puentes.

**PROGRAMA GENERAL DE ACTIVIDADES  
CONSTRUCCION DE PUENTE NUEVO**

No.	ACTIVIDAD	SEMANA													
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
1	<b>PRELIMINARES</b>														
1,1	Estudio de mecanica de suelos														
2	<b>CIMENTACION</b>														
2,1	Excavacion														
2,2	Habilitado y armado de acero de cimentacion														
2,3	Colado de cimentacion														
2,1	Detalles de terminacion en cimentacion														
3	<b>COLUMNAS</b>														
3,1	Fabricacion y montaje de estructura														
3,2	Montaje de estructura														
4	<b>ESCALERAS</b>														
4,1	Fabricacion de estructura														
4,2	Montaje de estructura														
4,3	Colado de huellas y descansos														
4,4	Aplicación de pintura de acabado														
5	<b>TUNEL</b>														
5,1	Fabricacion de estructura														
5,2	Montaje de estructura														
5,3	Colado de paso peatonal														
5,4	Aplicación de pintura de acabado														
6	<b>ANUNCIO</b>														
6,1	Fabricacion de estructura														
6,2	Montaje de estructura														
6,3	Aplicación de pintura de acabado														
7	<b>TRABAJOS VARIOS</b>														
7,1	Trabajos de detalle														





En virtud del gran interés, participación y comentarios que se han mostrado por parte de la ciudadanía sampetrina y de diversos organismos e instituciones de la entidad, respecto a la INICIATIVA DE REGLAMENTO PARA EL ORDENAMIENTO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA NUEVO LEON; y siendo que la Consulta ciudadana termino el pasado 10 de marzo, es por lo que solicito a este Republicano Ayuntamiento de conformidad con los artículos 69, 73 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento, tenga a bien autorizar la extensión de la consulta ciudadana para dicha Iniciativa por un término de 17 días naturales más; término que contaría a partir del día 14 del presente mes, día en que se publicaría en un periódico de la localidad y hasta el día 31 de marzo

**ATENTAMENTE.**

San Pedro Garza García, Nuevo León a 12 de Marzo del año 2003.

  
Ing. Gerardo Garza Sada,  
Presidente Municipal  
Lic. Ricardo Martínez Elizondo  
Secretario del R. Ayuntamiento

Acta 6-03  
Mesa 15  
281



**Aquí**  
tus  
*impuestos*

*✓* **SÍ**  
**trabajan**

# “Aquí Tus Impuestos Sí Trabajan”

## Resumen General

- Introducción
- Planeación Inicial
- Implementación
- Resultados
- Opinión Ciudadana
- Salir



# Introducción

---

Trabajando en conjunto con la ciudadanía en busca de alternativas innovadoras que proporcionen el mejoramiento de la calidad de vida y fortalezcan la capacidad humana y productiva, el Alcalde de San Pedro y su Cabildo a través de Participación Ciudadana y los Consejos Consultivos Ciudadanos crea el programa "AQUÍ, TUS IMPUESTOS SÍ TRABAJAN".

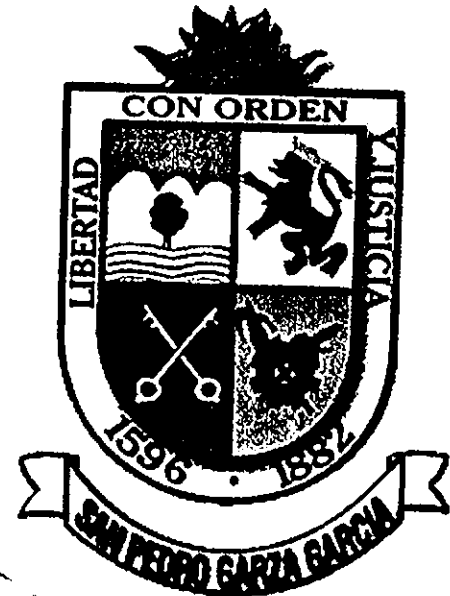
Este programa incluye la realización de las siguientes actividades:

- 1 Vialidad & Señalización
- 2 Recarpeteo
- 3 Alumbrado Público
- 4 Parques y Equipamiento
- 5 Vitapistas
- 6 Áreas Deportivas
- 7 Drenaje y Canalizaciones
- 8 Casetas y Seguridad

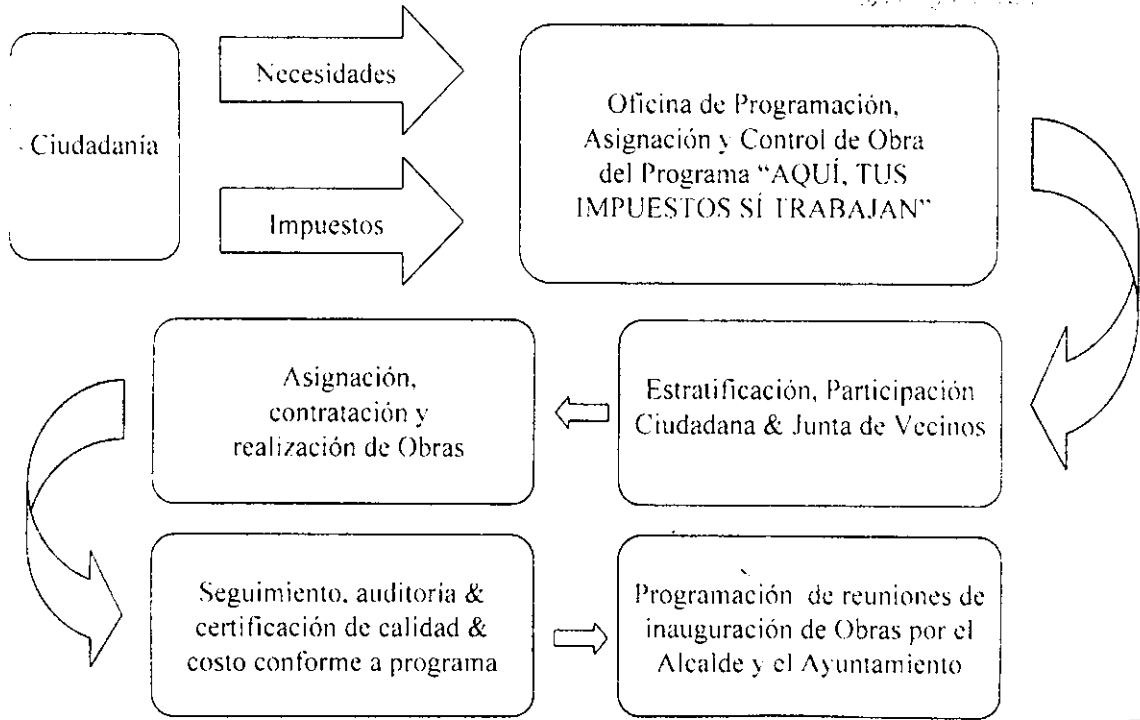
# “Aquí Tus Impuestos Sí Trabajan”

Planeación Inicial

- Plan de Acción
- Foro Ciudadano
- Asignación De Recursos
- Planeación

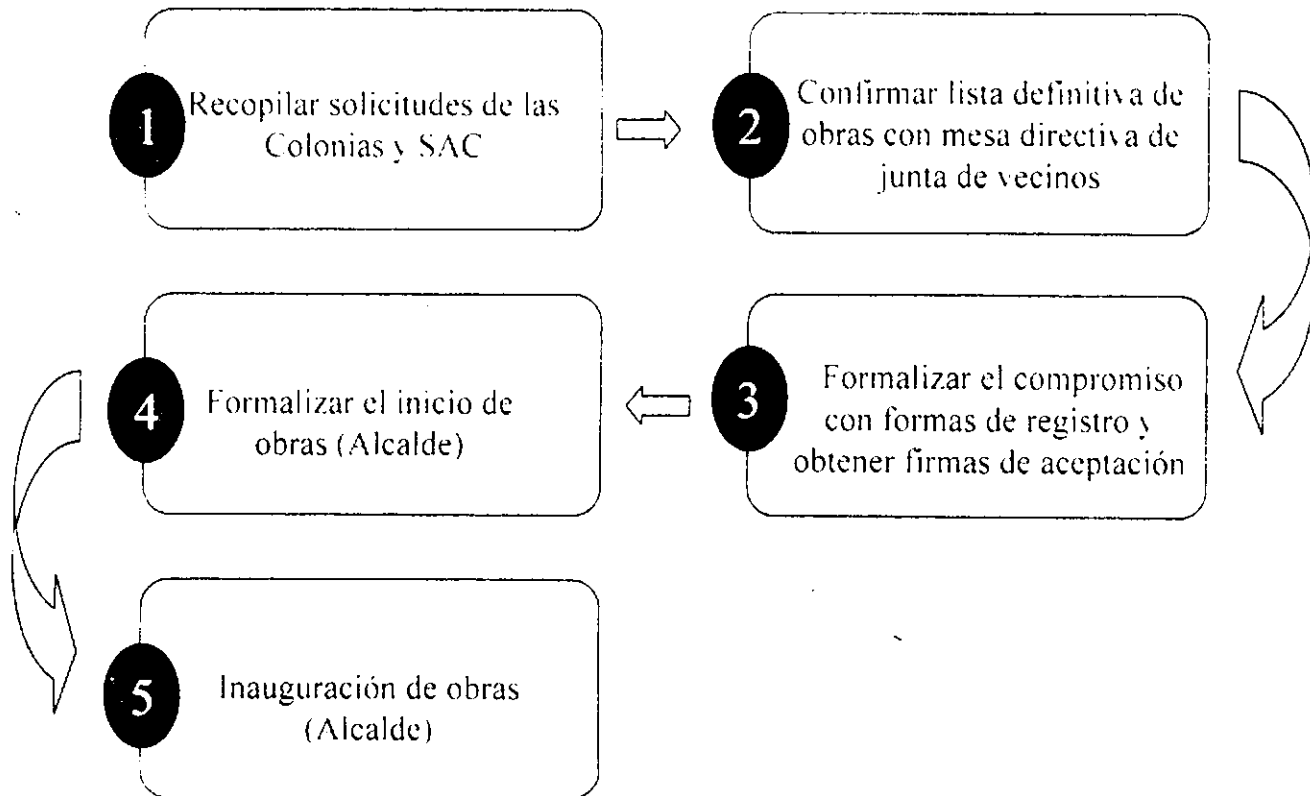


# Plan de Acción

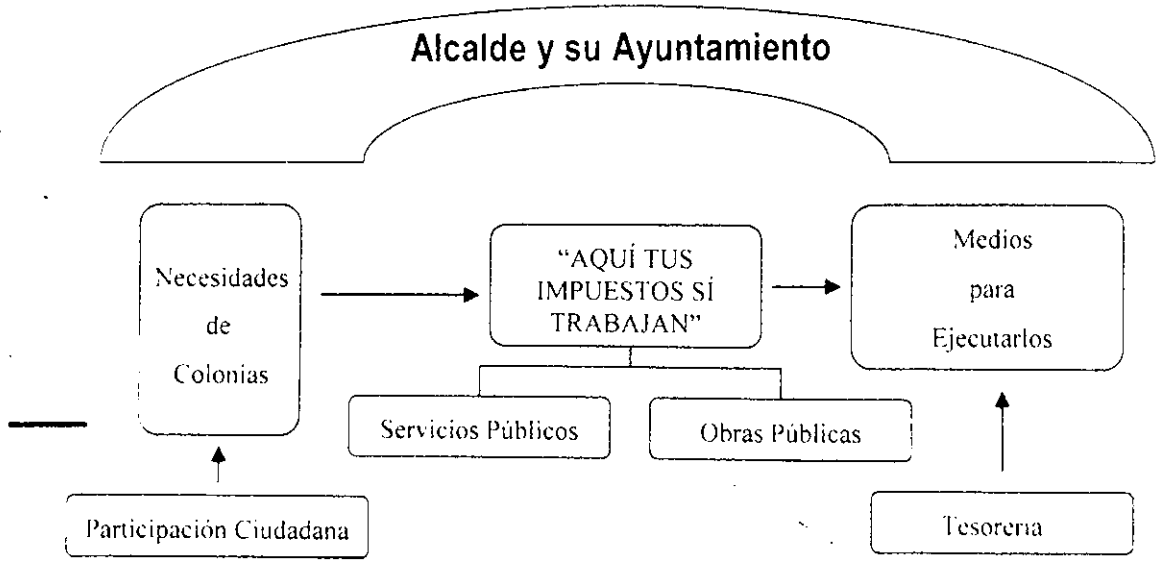




# Foro Ciudadano



# Asignación de Recursos



San Pedro  
 2002  
 2003  
 ↑

# Planeación

ESTADO DE GUAYMAS  
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA

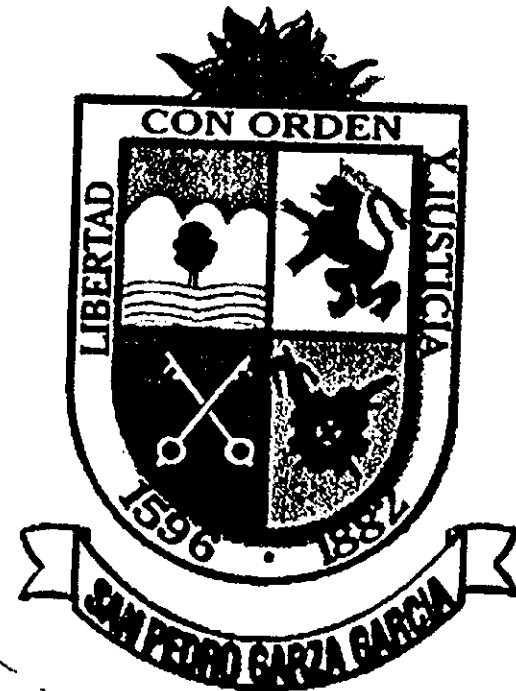
					2002-2003									
ID	Nombre de Tarea	Duración	Comienzo	Terminación	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
1	Planeación y análisis de programa	20 días	Ma 20/08/02	Ma 17/09/02	■	■								
2	Evaluación ponderación y asignación	9 días	Ma 17/09/02	Vi 29/10/02		■	■							
3	Cotización y asignación de Contratistas	15 días	Lu 30/09/02	Vi 03/11/02			■	■						
4	Contratos anticipos e inicio de obra	50 días	Lu 07/10/02	Vi 13/12/02			■	■	■					
5	Evaluación y cumplimiento de obra	165 días	Lu 15/09/02	Vi 15/04/03		■	■	■	■	■	■	■	■	■
6	Revisión y detalles finales	37 días	Ju 15/10/03	Vi 09/05/03			■	■	■	■	■	■	■	■
7	Inauguración, prensa y propaganda	25 días	Lu 1/11/03	Vi 30/05/02				■	■	■	■	■	■	■

# “Aquí Tus Impuestos Sí Trabajan”

Implementación

 Fotos

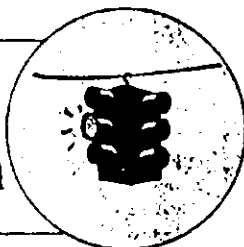
 Resumen



# Fotos

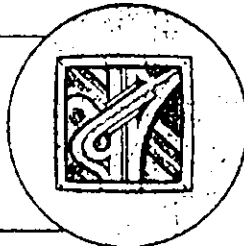
1

Vialidad &  
Señalización



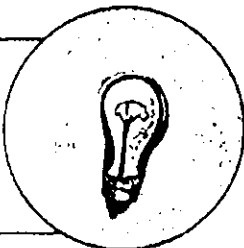
2

Recarpeteo



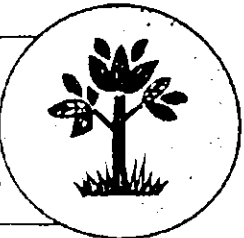
3

Alumbrado  
Público



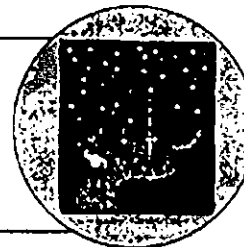
4

Parques y  
Equipamiento



5

Vitapistas



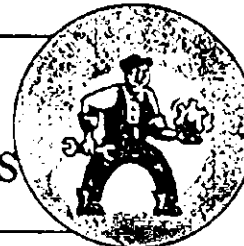
6

Áreas  
Deportivas



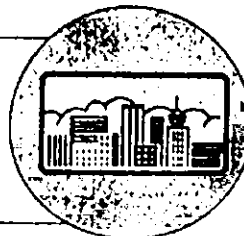
7

Drenaje y  
Canalizaciones

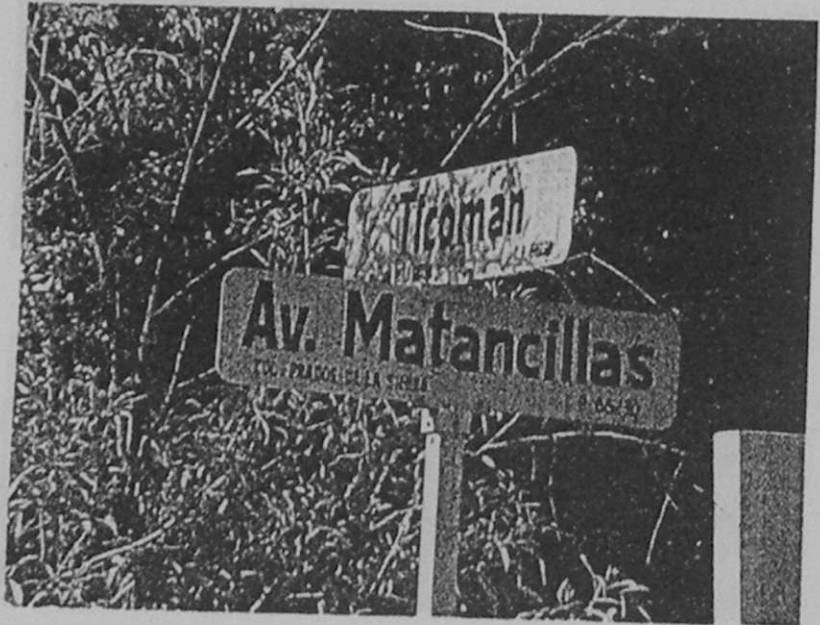


8

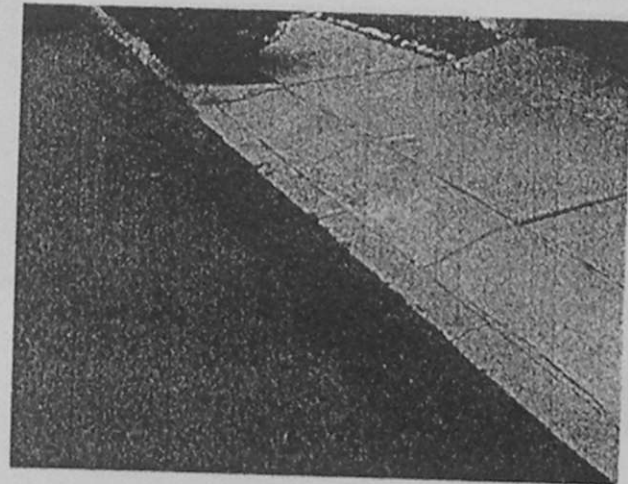
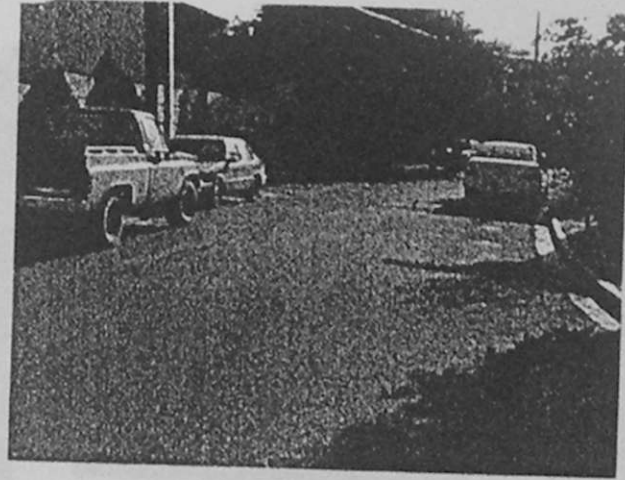
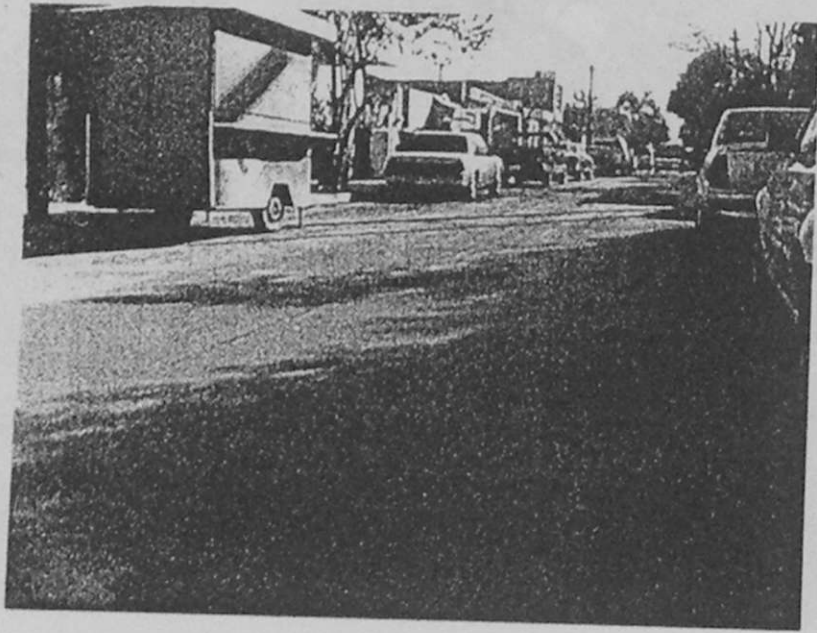
Casetas y  
Seguridad



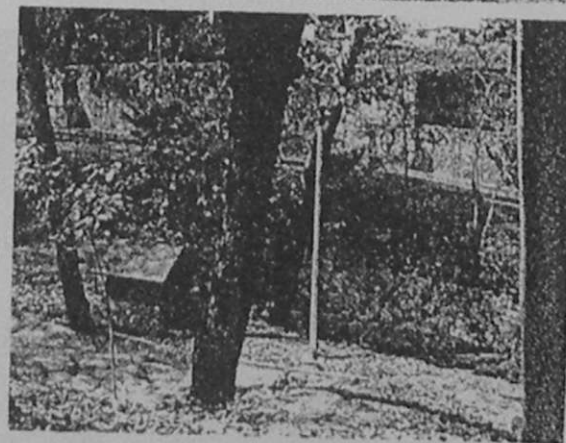
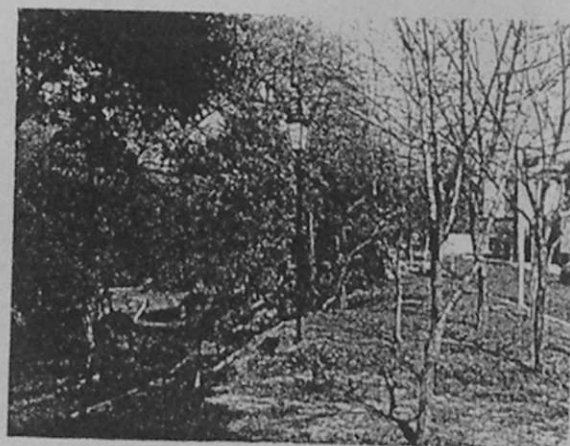
# Vialidad y Señalización



# Recarpeteo Público



# Alumbrado Público

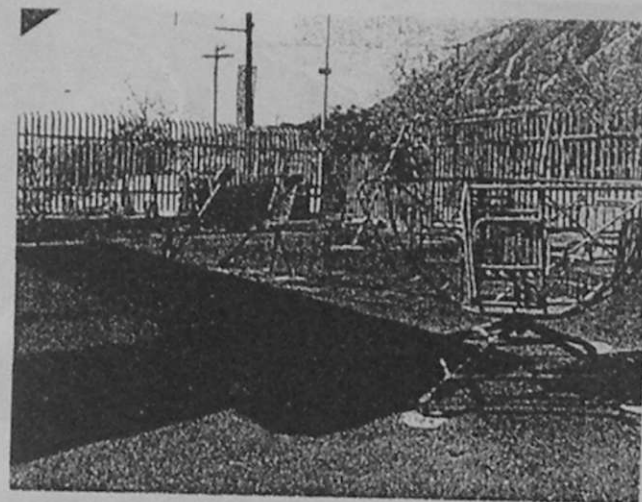
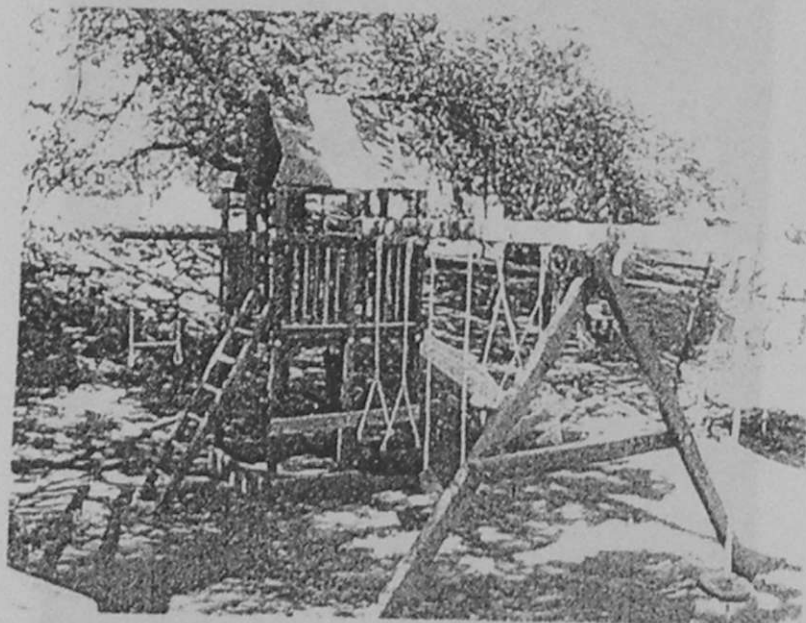




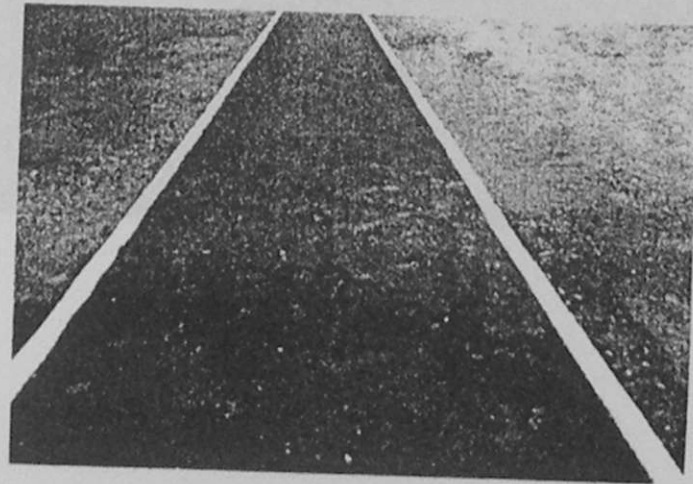
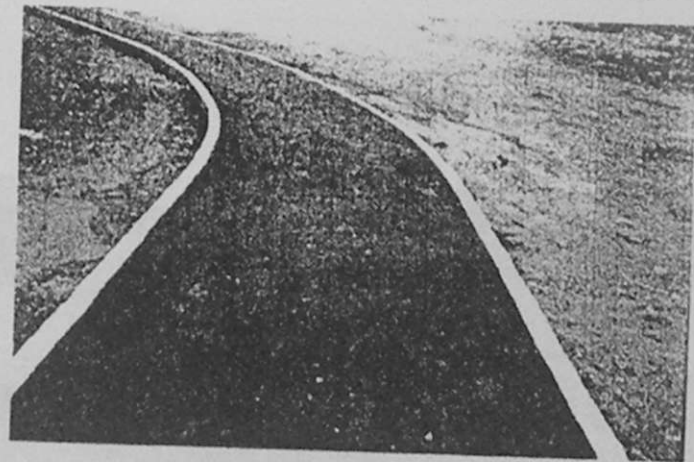
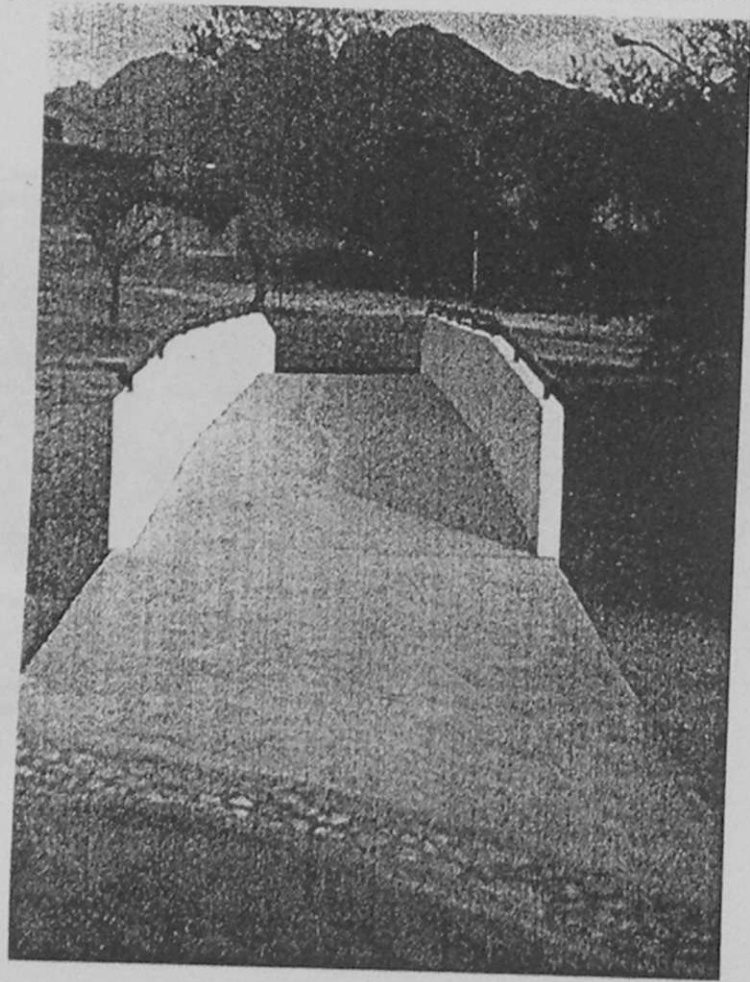
561

# Parques y equipamiento

---



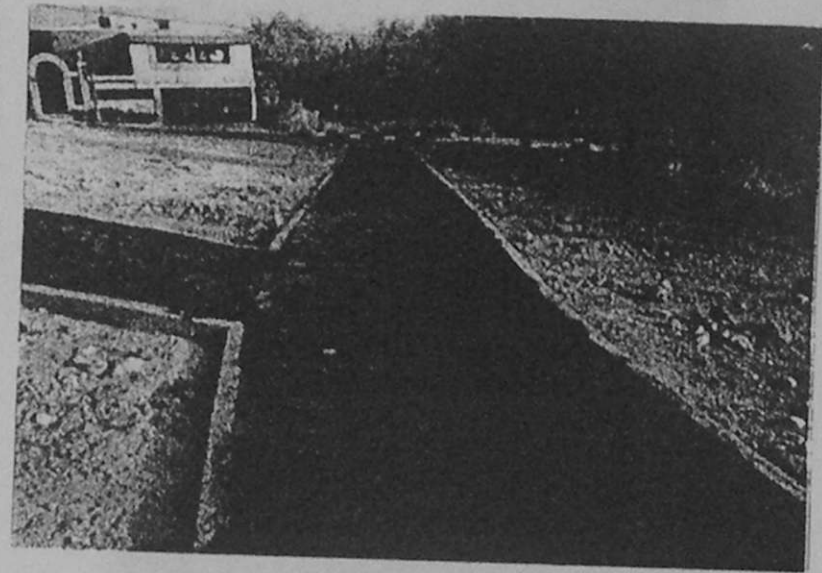
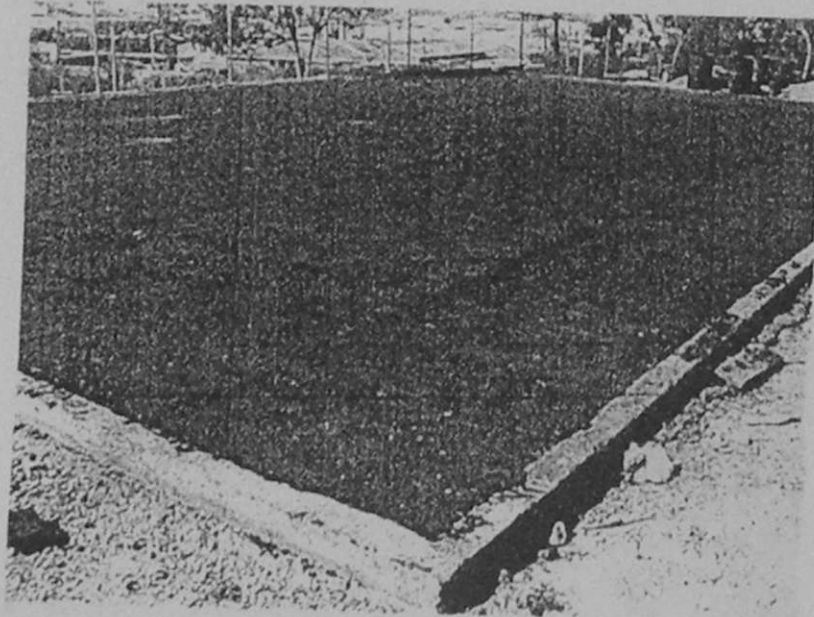
# Vitapistas



4.1

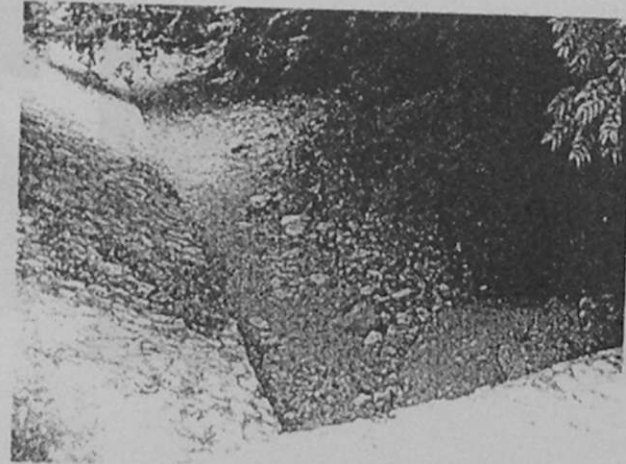
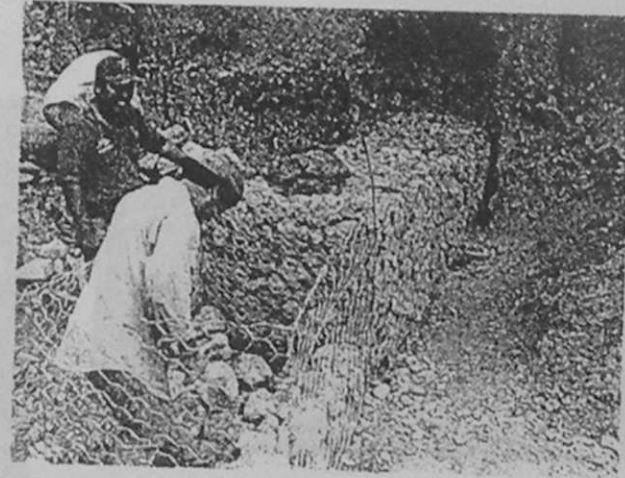
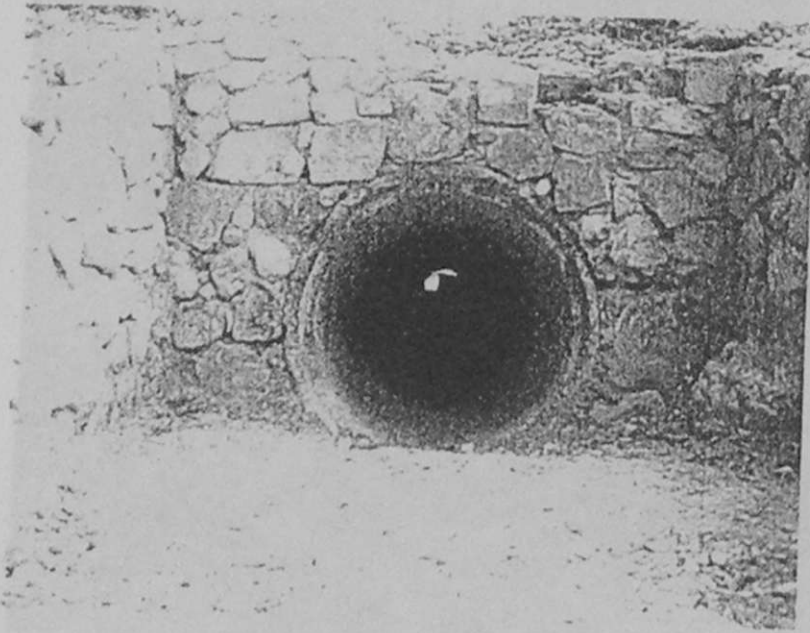
# Áreas Deportivas

---



# Drenaje y Canalizaciones

---



651

# Casetas y Seguridad

---



# Resumen

---

## Administración

Colonias Registradas	136
Convenios Realizados y Firmados	112
Obras Totalmente Ejercidas	103
Obras en Proceso	9
Avance General del Proyecto	92%

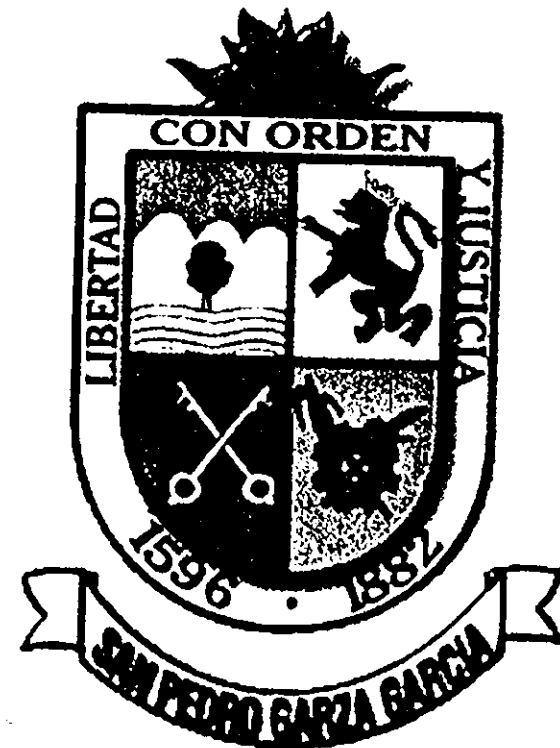
## Comunicación Social

Inicios de Obra del Alcalde (14 semanas)	114
Invitaciones Personales Repartidas	16,500
Volantes Informativos Repartidos	20,000
Pendones instalados en las calles	350
Publicaciones en periódicos	18
Spots de 30 seg en TV (Canal 2)	72
Minutos de Transmisión en Radio	1,600

# “Aquí Tus Impuestos Sí Trabajan”

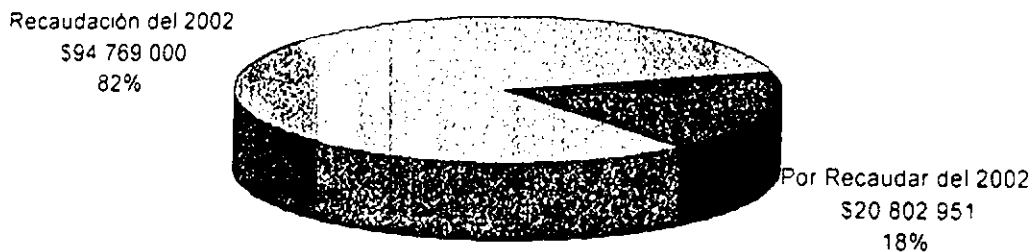
Resultados

- Gráficas
- Resumen



# Gráficas

## PREDIAL 2002



□ Recaudación del 2002 ■ Por Recaudar del 2002

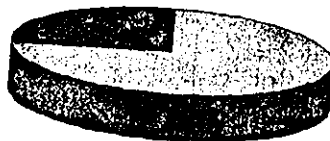




# Gráficas

## PRESUPUESTO

Presupuesto por  
Ejercer  
\$8.449.250  
26%



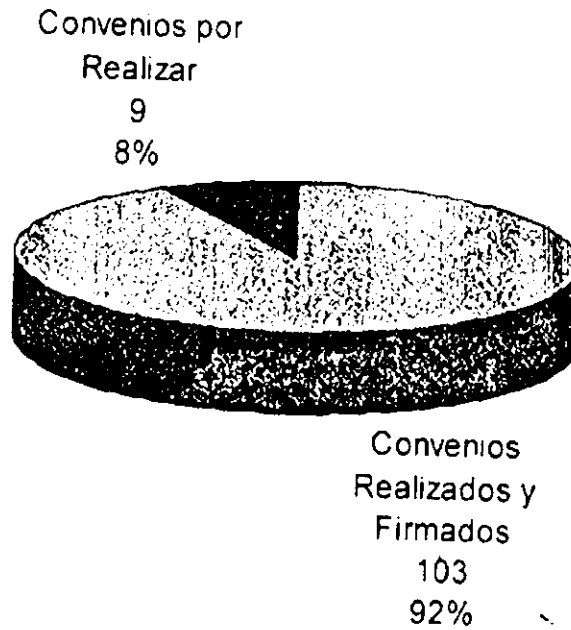
Presupuesto Ejercido  
\$24.400.750  
74%

□ Presupuesto Ejercido ■ Presupuesto por Ejercer



# Gráficas

## % de AVANCE



▣ Convenios Realizados y Firmados    ■ Convenios por Realizar



# Resumen

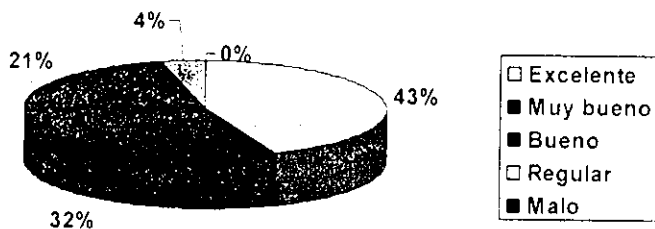
---

## Finanzas

Impuesto Predial Cobrado en 2002	\$ 94.769.000
Recaudación del Total 2002	82%
Devolución de lo recaudado	35%
<b>Presupuesto del Programa</b>	<b>\$ 28.880.000</b>
Presupuesto Ejercido	\$ 24.400.750
Presupuesto por Ejercer	\$ 8.449.250
Presupuesto Comprometido	\$ 32.850.000
Cheques Expedidos	149

# Opinión Ciudadana

Cómo califica el programa?

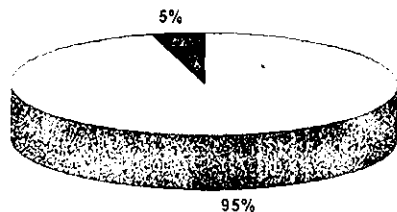


Muestreo: 1,000 personas en  
alrededor de 100 colonias.



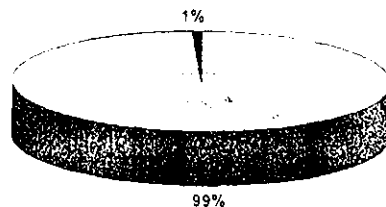
# Opinión Ciudadana

Aceptación de grabación?



Si  No

Le gustaría que continué el programa?



Si  No

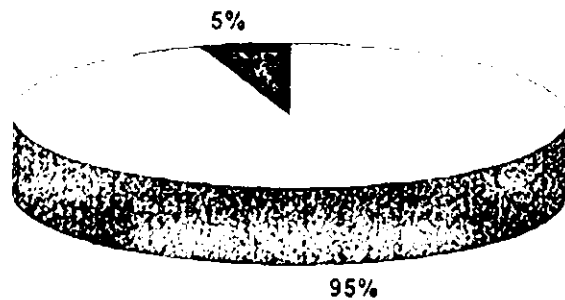
Muestreo: 1,000 personas en  
alrededor de 100 colonias.



Regresar

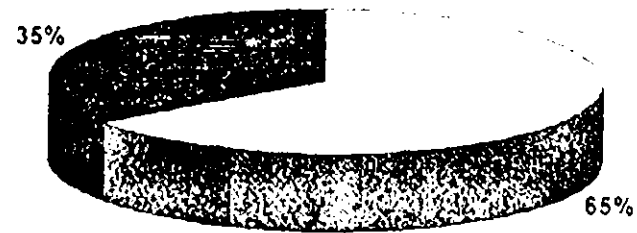
# Opinión Ciudadana

Autorización de publicación?



□ Si ■ No

Pertenece a la junta de colonos?



□ Si ■ No

Muestreo: 1,000 personas en  
alrededor de 100 colonias.

